

# Sesión 35.a Extraordinaria, en Jueves 18 de Enero de 1945

(Sesión de 15 a 17 horas)

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION ,

- I.— Sumario del Debate.
- II.— Sumario de Documentos
- III.— Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.— Documentos de la Cuenta.
- V.— Texto del Debate.

### I. — SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se califica la urgencia de dos proyectos de ley.
- 2.—Se pone en discusión, en segundo informe, el proyecto sobre gratificación al personal civil Fiscal de la Administración Pública y aumento de pensiones mínimas, y es aprobado.
- 3.—A indicación del señor Godoy, se acuerda tratar de inmediato, alterando el Orden del Día, el proyecto sobre mejoramiento económico del personal del Poder Judicial; y, a petición del señor Cárdenas, destinar los últimos minutos de la sesión al proyecto que extiende los beneficios de las leyes Nos 6,341 y 7,571 sobre reajuste de pensiones del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a los ex empleados jubilados en otras reparticiones públicas, prorrogándose para tales objetos la hora de término de la presente sesión.
- 4.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas Comisiones.

5.—Se pone en discusión el proyecto sobre mejoramiento económico del personal del Poder Judicial, y es aprobado en general.

6.—A petición del señor Olavarria, se acuerda agregar el informe de la Comisión Investigadora del asunto relativo a la venta de las planchas de acero del ex acorazado Prat, a la cuenta de la presente sesión.

7.—En conformidad a un acuerdo anterior, se pone en discusión el proyecto que extiende los beneficios de las leyes Nos 6,341 y 7,571, sobre reajuste de pensiones del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a los ex empleados jubilados en otras reparticiones públicas, y queda pendiente el debate.

### II.— SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley por el cual se aprueba el convenio de Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (UNRRA.).

2.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley por el cual se destinan los fondos para la contribución de Chile al Convenio indicado en el número precedente.

3.—Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que hace presente la urgencia

para el despacho del proyecto sobre fomento de las Cooperativas Vitivinícolas.

4.—Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que incluye en la Convocatoria el proyecto de ley por el cual se asciende al rango de Teniente Coronel de Ejército al Edecán de esta H. Corporación.

5.—Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que incluye en la Convocatoria el proyecto de ley por el que se autoriza a la Municipalidad de Doñihue para contratar un empréstito.

6.—Oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que remite copia del Presupuesto de Entradas y Gastos y Plan de Inversiones de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, para 1945.

7.—Oficio del señor Ministro de Justicia, con el que remite un ejemplar autorizado del texto definitivo y oficial del Código Civil.

8.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le dirigió a nombre de la Cámara, sobre envío de los antecedentes relacionados con el decreto por el cual se fija la remuneración del Director de Pavimentación de Santiago.

9.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le dirigió a nombre de la Cámara, sobre alza de tarifas y fletes acordada por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para la zona norte.

10.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le dirigió a nombre del señor Yrarrázaval, acerca de diversas necesidades de la ciudad de Constitución.

11.—Informe de la Comisión de Hacienda, en segundo trámite reglamentario, recaído en el proyecto por el cual se concede una gratificación al personal de la administración civil fiscal.

12.—Informe de la Comisión Especial Investigadora encargada de conocer acerca de la denuncia formulada respecto de la venta de las planchas de acero del ex acorazado "Prat".

## III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

El acta de la sesión 29.a, celebrada el martes 16 de enero, de 14.30 a 16 horas, se de-

claró aprobada por no haber merecido observaciones.

El acta de la sesión 30.a, celebrada el martes 16, de 16 a 19 horas, quedó a disposición de los señores Diputados.

—Dice así:

Sesión 30.a extraordinaria, en martes 16 de enero de 1945.

Presidencia de los señores Santandreu y González Madariaga.

Se abrió a las 16.15 horas, y asistieron los señores:

Acevedo B., José	Izquierdo E., Carlos
Acharán A., Carlos	Jarpa B., Gonzalo
Agurto M. Teodoro	Labbé. Fco. Javier
Alcalde C., Enrique	Madrid O., Enrique
Aldunate E., Fernando	Maira C., Fernando
Alessandri R., Eduardo	Marín B., Raúl
Atienza P., Carlos	Martínez, Carlos R.
Barrientos V., Quintín	Melej N., Carlos
Barros T., Roberto	Mesa C., Estenio
Barrueto H., Héctor	Meza L., Pelegrín A.
Berman B., Natalio	Morales S. M., Carlos
Bórquez O., Pedro	Moreno E., Rafael
Bossay L., Luis	Muñoz A., Isidoro
Brañes F., Raúl	Muñoz A., Héctor
Cabezón D., Manuel	Núñez A., Reinoldo
Cabrera F. Luis	Ocampo P. Salvador
Campos M., Alfonso	Olavarría A., Simón
Cañas F., Enrique	Olave A., Ramón
Cárdenas N., Pedro	Opaso C., Pedro
Carrasco R., Ismael	Opitz V., Pedro
Cifuentes L., Rafael	Palma S., Francisco
Cisterna O., Fernando	Pereira L., Julio
Coloma M., J. Antonio	Pinedo, José María
Chacón C., Juan	Pinto R., Julio
Chiorrini A., Amílcar	Pizarro H., Abelardo
De la Jara Z., René	Poklepovic, Pedro
Del Canto M., Rafael	Prieto C., Camilo
Del Pedregal A., Alberto	Rivera V., Jorge
Delgado E., José Cruz	Rodríguez Q. Armando
Díaz I., José	Rojas R., Narciso
Diez G., Manuel	Ruiz M., Vicente
Donoso V., Guillermo	Salamanca V., Jorge
Edwards A., Lionel	Sandoval V., Orlando
Escobar D., Andrés	Sepúlveda A., Ramiro
Escobar Z., Alfredo	Sepúlveda R., Julio
Echavarrí E., Julián	Smitmans L., Juan
Fonseca A., Ricardo	Tapia M., Astolfo
Gaete G., Carlos	Tomie R., Radomiro
Garretón W., Manuel	Troncoso I., Belisario
Garrido S. Dionisio	Uribe C., Damián
Godoy U., César	Urzúa U., Jorge
Gómez P., Roberto	Urrutia I., Zenón
González O., Luis	Valdebenito, Vasco
González V., Manuel	Valdés R., Juan
González von M., Jorge	Vargas M., Gustavo
Guerra G., Juan	Veas A., Angel
Helzapfel A., Armando	Venegas S., Máximo
Ibáñez A., Bernardo	Videla S., Luis
Imable Y., Cecilio	Zamora R., Justo

El señor Ministro de Obras Públicas, don Gustavo Lira.

El señor Ministro de Hacienda, don Santiago Labarca.

El señor Ministro de Salubridad, Dr. Sótero del Río.

El Secretario señor Montt Pinto y el Prosecretario señor Astaburuaga.

### C U E N T A

Se dió cuenta de

1.º — Un Mensaje con el que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional, con el carácter de urgente y para ser tratado entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, un proyecto de ley que destina fondos para la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia.

— Calificado el proyecto como de "suma urgencia", se mandó a Comisiones Unidas de Asistencia Médico-Social e Higiene y Hacienda.

2.º — Siete oficios de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica haber resuelto retirar la urgencia que había hecho presente para el despacho del proyecto de ley sobre Reclutamiento del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

— Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en tabla.

Con los tres siguientes, hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

a) El que modifica la ley sobre reclutamiento, nombramiento y ascenso del personal de las Fuerzas Armadas;

b) El que se refiere a la ejecución de un Plan General de Obras Públicas, y

c) El que prorroga por 6 meses las medidas contempladas en el artículo 8.º, letra d) de la Ley N.º 7.401.

— Quedaron en tabla para los efectos de calificar las urgencias hechas presentes. Posteriormente, calificadas éstas de "simples", se mandaron tener presente y agregar a los antecedentes de los respectivos proyectos en tabla.

Con los tres siguientes, comunica haber resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, los siguientes proyectos de ley:

a) El que aprueba el convenio sobre Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas;

b) El que autoriza a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para invertir un millón de pesos en la construcción de la Casa Consistorial de Curacautín, y

c) El que autoriza a diversas Municipalidades del país para contratar empréstitos.

— Se mandó tener presente y archivar el primero y agregar a los antecedentes de los respectivos proyectos, el segundo y el tercero.

3.º — Seis oficios del señor Ministro del Interior, con los que contesta los que se le dirigieran a nombre de los señores Diputados que se indican, relacionados con los siguientes asuntos:

Del señor Vargas Molinare, sobre nómina de las instituciones o personas a quienes se les ha otorgado concesión para explotar e instalar radioestaciones en el país;

Del señor Acevedo, acerca de diversas necesidades de la comuna de Puente Alto;

Del señor Correa Letelier, sobre creación de una estafeta de correos que se encargue del despacho de la correspondencia de Quellón a Compu;

Del señor Rodríguez Mazer, sobre ayuda de parte del Conservador de La Unión a los indígenas del fundo Pumaihue;

Del señor González Olivares, sobre prohibición acordada por la Municipalidad de Santiago, a los vendedores ambulantes para expender mercaderías en la plaza Luna Park y en la Avenida La Paz, y

Del señor Valdebenito, acerca de la actitud asumida por el señor Ministro, en el sentido de no recibir a los dirigentes ferroviarios durante la última huelga de ese gremio.

4.º — Un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre de la Honorable Cámara, sobre situación del señor Jorge Garretón Garratón, como empleado de la Caja de Crédito Hipotecario.

5.º — Un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que da respuesta al que se le enviara a nombre del señor Valdebenito, sobre situación del contratista que tuvo a su cargo la edificación de la población "Quinta Meiggs", de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas.

6.º — Cinco oficios del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación:

Con los dos primeros, contesta los que se le enviaran a nombre de esta Honorable Cámara, acerca de las siguientes materias:

Sobre establecimiento del servicio de agua potable en Romeral, y

Sobre detención del tren expreso al sur en la Estación de Pitrufquén.

Con los tres restantes, contesta los que se le dirigieran a nombre de los señores Diputados que se indican, relacionados con los siguientes asuntos:

Del señor Sepúlveda Aguilar, sobre levar

tamiento de la línea férrea de Matucana;

Del señor Donoso, sobre mejoramiento del servicio de agua potable de Talca, y

Del señor Ruiz, sobre prosecución de las obras de construcción del Liceo de Niñas de Antofagasta.

7.º — Un oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta el que se le enviara a nombre de esta Honorable Cámara, sobre instalación del servicio de alcantarillado en la población El Carmen, de la comuna de San Miguel.

8.º — Un oficio del señor Contralor General de la República, con el que contesta el que se le enviara a nombre de esta Honorable Cámara, acerca del derecho de computársele al personal ferroviario jubilado con posterioridad al 30 de junio pasado, el aumento general de sueldos otorgado al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, por Decreto Supremo N.º 1,623, de 8 de septiembre de 1944.

— Quedaron a disposición de los señores Diputados.

9.º — Treinta y un oficios del Honorable Senado:

Con el primero, comunica haber aprobado en los mismos terminos en que lo hizo esta Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta un millón de pesos en auxilio de las víctimas de la catástrofe de Sewell.

Con los diez siguientes, comunica haber desechado como lo hizo esta Honorable Cámara, las observaciones formuladas a los siguientes proyectos de ley, y haber insistido en la aprobación de los proyectos primitivos que se señalan, y que conceden los beneficios que se indican a las siguientes personas:

Doña Margarita Kirten vda. de Strutz e hijo, pensión;

Doñas Graciela, Blanca y Elena Oyarzún Suárez, aumento de pensión;

Doña Berta Dueñas viuda de Sepúlveda, pensión;

Don Julio Guerra Mery, pensión;

Don Guillermo Saavedra Varas, reconoce tiempo servido;

Doña Margarita Avila Muñoz, pensión;

Don Bonifacio Manríquez León, reconoce tiempo servido;

Doña Rosa Aguirre viuda de Pérez e hijos, don Juan Manuel Toro, doña María Pezoa viuda de Duarte e hijos y don Roberto Alavarado Jorquera, pensión;

Don Zacarías Parra Saavedra, diversos beneficios, y

— Se mandaron comunicar los acuerdos respectivos a S. E. el Presidente de la República, y archivar los antecedentes.

Doña Corina Rebolledo Castillo, pensión.

Con los catorce siguientes, comunica haber desechado las observaciones formuladas a los siguientes proyectos de ley, y haber insistido en la aprobación de los proyectos primitivos que se señalan, y que conceden los beneficios que se indican a las siguientes personas:

Doña Enriqueta Pérez viuda de Carvallo y doña Enriqueta Carvallo viuda de Ortúzar, aumento de pensión;

Doña Rosario Vásquez viuda de Mancilla, pensión;

Doña María Montaner viuda de Cerda, pensión;

Don José Toribio, don Luis y doña Carmen Pequeño Hontaneda, aumento de pensión;

Don Julio Iluffi Vega, aumento de pensión;

Don Arturo Zamora Larrea, aumento de pensión;

Doña Rosario Muñoz viuda de Ovalle, aumento de pensión;

Don Ramón Luis Becerra Venegas, pensión;

Don Miguel Silva Cuadra, pensión;

Doña Amelia Rojas viuda de Calderón, pensión;

Doña Marta Díaz viuda de Samith, pensión;

Doña María Pérez Guerrero, aumento de pensión;

Doña Estela Cifuentes Matamala, pensión;

Doña Clara Hellwig viuda de González, pensión.

Con el siguiente, comunica haber desechado el proyecto de ley aprobado por esta Honorable Cámara, que modifica la Ley N.º 7,161, sobre reclutamiento, nombramiento y ascenso del personal de las Fuerzas Armadas, en lo que se refiere a los requisitos para ascender al grado de Comandante de Grupo y Comodoro del Aire.

Con los dos siguientes, comunica haber aprobado con modificaciones, los siguientes proyectos de ley:

El que consulta fondos para la ejecución de un plan general de obras públicas, y

El que modifica el Código del Trabajo, en el sentido de autorizar el descuento por planillas del importe de los cursos por correspondencia que contraten los obreros y empleados.

— Quedaron en tabla.

Con los tres restantes, comunica haber aprobado los siguientes proyectos de ley:

El que faculta al Presidente de la República, por un plazo de seis meses, contados desde el 8 de enero del año en curso, para dictar las medidas señaladas en el artículo 8.º, letra c), de la Ley N.º 7,401, de 31 de diciembre de 1942.

— Se mandó a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El que concede pensión a doña Laura Ho lley de Cisternas, y

El que concede una pensión a doña Fl- vira Fuenzalida Mackay.

— Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

10.o — Un informe de la Comisión de Tra- bajo y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto que extiende los beneficios de las leyes N.os 6,341 y 7,571, a los ex empleados de los Ferrocarriles del Estado, jubilados en otras reparticiones públicas.

— Quedaron en tabla.

11.o — Un Oficio de las Comisiones de Ha- cienda y de Asistencia Médico Social e Hi- giene, en el que se refieren al acuerdo adop- tado en el sentido de no considerar el pro- yecto sobre protección a la infancia, mien- tras el Presidente de la República no en- vie el Mensaje correspondiente.

— Se mandó tener presente y archivar.

12.o — Dos presentaciones con las cuales la Compañía Chilena de Electricidad Limi- tada y el Vicepresidente de la South Amer- ican Power Co., se refieren al proyecto que crea la Empresa de Transporte Colectivo

— Se mandaron tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Hacienda.

13.o — Cinco telegramas:

Con el primero, la Municipalidad de Ma- gallanes se refiere al proyecto que crea nue- vas rentas a las Municipalidades.

Con el siguiente, el Sindicato Obrero de Construcciones y el Gremio de Estucadores de Concepción se refieren a diversas necesi- dades de los obreros.

Con el tercero, diversos Sindicatos Obte- ros de Concepción se refieren a la escasez de artículos de primera necesidad y de ce- mento.

Con el siguiente, el gremio de Comercian- tes de Buenaventura se refiere a la para- lización de la planta Kristay, y

— Se mandaron tener presente y archivar.

Con el último, el personal jubilado de las Fuerzas Armadas de Valparaíso, se refie- re al proyecto que reajusta las pensiones de ese personal.

— Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Hacienda.

Correspondía calificar las urgencias he- chas presente por el Ejecutivo para el des- pacho de los proyectos que a continuación se indican, los que fueron calificados en la forma siguiente:

Proyecto que legisla sobre protección a la infancia desvalida. A indicación del señor Valdebenito (Comité Socialista) y por 25 vo- tos contra 21, se calificó de "suma" la ur- gencia solicitada para el despacho de este proyecto.

Proyecto que modifica la ley de recluta- miento y ascenso del personal de las Fuerzas Armadas. Por 20 votos contra 13 se rechazó la petición de "suma" urgencia solicitada para el despacho de este proyecto, calificán- dose, en consecuencia, de "simple" la urgen- cia de este proyecto.

Proyecto sobre plan general de Obras Pú- blicas. No se calificó la urgencia de este pro- yecto, en atención a que reglamentariamen- te correspondía votarlo al comienzo del Or- den del Día de la presente sesión.

Proyecto que prorroga por seis meses la letra d) del artículo 8.o de la Ley sobre Se- guridad Exterior del Estado. Sin debate y por asentimiento unánime se calificó de "su- ma" la urgencia solicitada.

El señor Santandreu (Presidente) solicitó la venia de la Sala para cambiar en el pro- yecto que concede auxilio a los damnifica- dos por la catástrofe ocurrida en Sewell, en agosto del año recién pasado, las palabras "1944" por "el presente año".

Por asentimiento unánime se acordó ac- ceder a lo solicitado.

El señor Garretón insinuó la convenien- cia de que la Corporación designara un se- ñor Diputado que fuera al Honorable Sena- do a sostener y explicar el proyecto sobre rentas municipales recientemente aprobado. Propuso el señor Diputado que se designa- ra al señor Jorge González von Marées. Por asentimiento unánime así se acordó.

El señor Rodríguez Quezada, con la venia de la Sala, rindió un homenaje a las delega- ciones que han concurrido al Campeonato Sudamericano de Football, haciendo resal- tar la importancia que estos torneos tienen para la solidaridad americana y continental.

#### FACIL DESPACHO

Entrando a la tabla de fácil despacho, co- rrespondía ocuparse del proyecto sobre fo- mento y financiamiento de las cooperativas vitivinícolas.

Este proyecto había sido informado por las Comisiones de Agricultura y Colonización y por la de Hacienda.

Puesto en discusión el proyecto, usaron de la palabra los señores Sepúlveda Rondane- lli (Diputado Informante de la Comisión de

Agricultura; Prieto (Diputado Informante de la Comisión de Hacienda), Donoso y Zamora.

Por haber llegado el término del tiempo destinado a discutir y votar asuntos de fácil despacho, quedó pendiente la discusión del proyecto, y con la palabra el señor Zamora.

### ORDEN DEL DIA

Reglamentariamente correspondía votar el proyecto, en tercer trámite constitucional, sobre plan de obras públicas.

Las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, eran las siguientes:

#### Artículo 2.o

En el inciso primero y a continuación de las palabras finales "en la ley 7,434", se han agregado las siguientes: "y en la presente", corriendo los dos puntos (.) .

La primera parte de la letra b) ha sido redactada como sigue:

"b) Con el producto de los empréstitos internos que el Presidente de la República podrá contratar hasta por la suma de..."

En el inciso final se ha suprimido la parte final, desde donde dice: "y no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal. No podrán colocarse en el Banco Central, en el caso que para ello sea necesario aumentar la emisión de billetes existentes en la fecha de la respectiva colocación de bonos".

#### Artículo 3.o

Ha sido redactado como sigue:

"Artículo 3.o — Los fondos provenientes del impuesto al cobre que se destinan a obras públicas y los fondos de que trata el artículo 2.o, se distribuirán en la siguiente forma:

"a) Obras de regadío y habilitación de terrenos, incluidos al plan anexo contenido en la Ley N.o 7,434, 24 por ciento;

"b) Caminos y puentes y obras accesorias y complementarias, 24 por ciento;

"c) Ferrocarriles, incluyendo dotación de líneas, estaciones y equipo, incluido el plan anexo contenido en la Ley N.o 7,434, 14 por ciento;

"d) Obras de Agua Potable, alcantarillado y defensa de terrenos y poblaciones, incluyéndose en este rubro treinta y cinco millones de pesos (\$ 35,000,000), de aporte para la realización del plan de construcciones del Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, 12 por ciento;

"e) Obras y habilitación de puertos, 12 por ciento.

El 50 por ciento de los fondos consultados en esta letra para "obras y habilitación de puertos", se invertirá, de preferencia, en la adquisición de grúas portátiles y de "Portal", carros de remolque, carretillas-tractoras, carretillas de mano, tractores para arrastre, locomotoras eléctricas y a vapor, carros planos y de cajón para ferrocarriles y demás maquinarias y herramientas para facilitar la movilización de los puertos;

"f) Para fomento del deporte, 7 por ciento, y

"g) Para obras de arquitectura, 7 por ciento.

La cuota correspondiente a la construcción y habilitación de caminos se distribuirá en las distintas provincias de la República en las proporciones señaladas en el artículo 3.o de la Ley N.o 7,434".

#### Artículo 4.o

Se han agregado como inciso tercero y cuarto, los siguientes:

"Podrá, también, el Presidente de la República ordenar que se hagan por Administración obras de caminos, cuando le aconsejen las circunstancias especiales, que calificará en cada caso por decreto supremo, previos informes de las Jefaturas respectivas, debiendo la vigilancia de estas obras estar especialmente sujeta a las Juntas Departamentales de Caminos, conforme al reglamento que se dicte para la ejecución y fiscalización de esta clase de construcciones.

"En el caso contemplado en el inciso anterior, la Junta Departamental se integrará con tres propietarios vecinos del camino".

#### Artículo 6.o

La frase final del inciso primero, que dice: "bonos definitivos", ha sido substituida por la palabra "empréstitos".

El inciso segundo de este artículo ha sido suprimido.

#### Artículo 10

En el inciso primero se ha reemplazado la frase que dice: "en cuatro pesos, tres pesos y dos pesos oro de seis peniques", por esta otra: "a cuatro pesos, tres pesos y dos pesos oro de seis peniques".

#### Artículo 11

Ha sido suprimido.

**Artículo 12**

Ha sido suprimido.

**Artículo 13**

Pasa a ser artículo 11.

En el inciso primero, se ha substituído la frase "siete por ciento anual", por esta otra: "tres por ciento anual".

Entre los incisos primero y segundo se ha consultado el siguiente nuevo:

"Podrán también subscribir pagarés en iguales condiciones que las señaladas anteriormente, las Municipalidades, los particulares o entidades interesadas en hacer figurar en el plan del año más próximo cualquier otra obra cuya utilidad fuere calificada por el Presidente de la República".

**Artículo 14**

Pasa a ser artículo 12.

En el inciso primero se ha reemplazado la cita que dice: "artículo 1.º", por esta otra: "artículo 3.º".

En el inciso segundo se ha suprimido la frase final que dice: "correspondiente en todo caso al nombramiento de las Comisiones de Hombres Buenos al Presidente de la República".

**Artículo 15**

Ha pasado a ser 13.

Se ha reemplazado la frase que dice: "ocho por ciento", por esta otra: "doce por ciento".

**Artículos 16 y 17**

Pasan a ser 14 y 15.

A continuación y como artículo 16, se ha consultado el siguiente nuevo:

"Artículo 16. — Las disposiciones de la Ley N.º 6,421, de 24 de julio de 1929, podrán ser aplicadas en favor de los particulares o entidades que se comprometan a construir caminos cuya conveniencia sea calificada por el Presidente de la República".

**Artículo 18**

Pasa a ser 17.

**Artículos transitorios****Artículo 1.º**

Se ha substituído la frase final que dice: "en este plan", por esta otra: "en él".

**Artículo 2.º**

Se han suprimido las palabras "de preferencia".

Como inciso segundo de este artículo se ha consultado el siguiente:

"A las obras señaladas en esas leyes se agregan la terminación del Hospital Clínico de San Vicente y la ejecución de las Obras de Puerto Saavedra".

Sin debate y por asentimiento unánime se aprobó la modificación que incidía en la primera parte del artículo 2.º.

Puesta en discusión la modificación que incidía en la letra b) de ese artículo usaron de la palabra los señores Lira (Ministro de Obras Públicas), Valdebenito, Aldunate, González Madariaga, González von Marées, Alessandri y Alcalde.

Sometidas a votación las modificaciones que incidían en esta letra fueron rechazadas por 35 votos contra 10.

A pedido de varios señores Diputados se votaron separadamente los dos últimos incisos del artículo 2.º.

Por asentimiento unánime se rechazaron modificaciones recaídas en el inciso penúltimo del artículo citado.

En la misma forma se rechazaron las modificaciones recaídas en el último de los incisos.

**Artículo 3.º**

Usaron de la palabra para referirse a las modificaciones recaídas en este artículo los señores Lira (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación), Acharán, Edwards, Maira, Donoso y Cárdenas.

A petición de varios señores Diputados se votó separadamente cada una de las letras de que consta este artículo.

Sin debate y por asentimiento unánime se dió por aprobado el encabezamiento de este artículo.

Sin debate y por asentimiento unánime se rechazaron las modificaciones recaídas en la letra a).

La Cámara no se pronunció sobre la letra b) por ser igual a la anterior.

Sin debate y por asentimiento unánime se rechazó la modificación recaída en la letra c).

Sin debate y por asentimiento unánime fueron aprobadas las modificaciones recaídas en la letra d).

Puestas en votación las modificaciones que incidían en la letra e), fueron rechazadas por 27 votos contra 15.

Sin debate y por asentimiento unánime fueron rechazadas las modificaciones recaídas en las letras f) y g).

En la misma forma fueron rechazadas las

modificaciones recaídas en el inciso final de este artículo.

#### Artículo 4.º

A pedido de varios señores Diputados se acordó votar por incisos las modificaciones recaídas en este artículo.

Sin debate y por asentimiento unánime se dieron por aprobadas las modificaciones recaídas en el inciso primero.

Puestas en votación las modificaciones recaídas en el inciso 2.º, fueron rechazadas por 23 votos contra 15.

#### Artículo 6.º

A petición de varios señores Diputados se acordó votar por incisos este artículo.

Sin debate y por asentimiento unánime se aprobaron las modificaciones recaídas en el inciso primero.

Por asentimiento unánime se rechazaron las modificaciones recaídas en el inciso segundo de este artículo.

#### Artículo 10

Puestas en discusión las modificaciones recaídas en este artículo, usó de la palabra el señor Poklepovic. Cerrado el debate y sometido a votación fueron aprobadas por la unanimidad de los votos.

#### Artículos 11 y 12

Sin debate y por asentimiento unánime se rechazaron las modificaciones recaídas en este artículo.

#### Artículo 13

A pedido de varios señores Diputados se acordó votar por incisos las modificaciones introducidas por el H. Senado a este artículo.

Sin debate y por asentimiento unánime se rechazó la modificación introducida al inciso primero.

Por la unanimidad de los votos se aprobó el inciso nuevo propuesto por el H. Senado

#### Artículo 14

En la misma forma que el artículo anterior, se acordó votar por incisos las modificaciones introducidas a este artículo.

Sin debate y por asentimiento unánime fueron aprobadas las que incidían en el inciso primero.

#### Artículo 15

Usaron de la palabra para referirse a las modificaciones recaídas en este artículo, los

señores Aldunate, Lira (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación) y Agurto.

Cerrado el debate, por la unanimidad de los votos, se aprobaron las modificaciones introducidas.

#### Artículo nuevo

Usó de la palabra el señor Lira (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). Cerrado el debate y sometidas a votación las modificaciones, fueron aprobadas por la unanimidad de los votos.

#### Artículo 1.º transitorio

Sin debate y por asentimiento unánime se aprobaron las modificaciones introducidas a este artículo.

#### Artículo 2.º transitorio

Por la unanimidad de los votos se rechazaron las modificaciones introducidas por el H. Senado.

Sin debate y por asentimiento unánime se aprobó el inciso segundo nuevo agregado a este artículo.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto, en su tercer trámite constitucional, comunicándose al H. Senado los acuerdos adoptados a su respecto.

### INCIDENTES

El primer turno de la hora de los incidentes correspondía al Comité Radical.

El señor Garretón, con la venia de este Comité, se refirió a la intromisión de la política en el campo de la religión, abundando en diversas consideraciones sobre este particular.

El señor Santandreu (Presidente) anunció los siguientes proyectos para la tabla de Fácil Despacho de las próximas sesiones.

Fomento y financiamiento de las cooperativas vitivinícolas. — Diputados Informantes, HH. SS. Sepúlveda Rondanelli (Agricultura) y Prieto (Hacienda).

Autoriza la expropiación de los terrenos en que se encuentra construido el Ministerio de Educación Pública.— (tercer trámite).

Declara de utilidad pública un terreno ubicado en la comuna de Conchalí, para construir en él un Estadio.— (Diputado Informante H. señor Delgado).

Modificación de los artículos 142 y 358 del Código Penal, en lo relativo al rapto de menores.— (Diputado Informante H. señor Cabazón).

Empréstito a la Municipalidad de Angol.—

(Diputados Informantes, HH. SS. Holzapfel (Gov.) y Guerra (Hac.).

Rebaja los derechos de internación de la bencina.— (Diputado Informante, H. señor Alessandri).

Hace extensivos los beneficios de las leyes N.ºs 6,341 y 7,571 a los ex empleados de los Ferrocarriles del Estado jubilados en otras reparticiones públicas.— (Diputados Informantes HH. SS. Escobar Díaz (Trab.) y Cárdenas (Hac.).

Modificación del Código del Trabajo en el sentido de autorizar el descuento por planillas del importe de los cursos por correspondencia.— (Tercer trámite Const.).

Sin debate y por asentimiento unánime se acordaron los siguientes cambios en el personal de las Comisiones que se indican:

Hacienda.— Renuncian los señores Del Canto y Barrientos; se nombran en reemplazo a los señores Opasso y Edwards

### VOTACIONES

Se presentaron a la consideración de la Cámara los siguientes proyectos de acuerdo, los que a indicación de la Mesa, y por asentimiento unánime, se declararon sin discusión, por ser obvios y sencillos, y puestos en votación, sucesivamente se dieron por aprobados.

El señor Sepúlveda, don Ramiro, apoyado por el Comité Socialista:

#### “CONSIDERANDO:

1.º— Que por Decreto N.º 2,273 se creó la Escuela Experimental Mixta N.º 13, El Salto, Comuna de Conchalí.

2.º— Que esta Escuela funciona permanentemente, incluso los días sábados en la tarde y días festivos, como asimismo en las noches hasta las 22 horas.

3.º— Que el edificio construido por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos tiene capacidad para 500 alumnos más o menos, pero que debido a la inmensa población escolar de ese sector la matrícula del año próximo pasado alcanzó a 1.500 niños de ambos sexos. Debido a la enorme presión del vecindario, la Dirección tuvo que aceptar a 1.026 niños, para cuyo efecto se vió en la necesidad de ocupar el edificio destinado para habitación del Director.

4.º— Que en la actualidad, dado el entusiasmo manifestado con ocasión de la matrícula del año pasado, se supone que en el curso del presente año las matrículas sean superiores y, por lo tanto, tendrá que rechazarse gran número de alumnos.

5.º— Que para albergar a todo el alumnado es indispensable ampliar el edificio escolar, situación que ya está en conocimiento del señor Director de Enseñanza Primaria, quien

se ha interesado por este importante problema, cuya solución será de gran beneficio para la población de Conchalí.

Por estas consideraciones, la Brigada Parlamentaria Socialista somete a la consideración de la H. Cámara el siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

“La H. Cámara acuerda:

Solicitar del señor Ministro de Educación tenga a bien arbitrar los medios necesarios para ampliar el edificio de la Escuela Experimental Mixta “El Salto” N.º 138 con el objeto que tenga mayor capacidad y pueda albergar toda la población escolar de ese sector”.

El señor Santandreu, apoyado por el Comité Radical:

“LA H. CAMARA ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva consultar fondos para construir obras de defensa en el río Cachapoal frente a las poblaciones de Doñihue, Coltauco, Peumo y Llallauquén en el estero Zamorano frente a la localidad denominada “Puente Los Miches”.

El señor Brañes, apoyado por el Comité Radical:

“Para que se oficie al Ejecutivo solicitando la inclusión en la Convocatoria del proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Bernardo para contratar un empréstito”.

El señor Acharán Arce, apoyado por el Comité Liberal:

“Para que en nombre de la H. Cámara se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública con el objeto que se sirva hacer consultar en el Plan de Construcciones Escolares correspondiente al presente año, la construcción del Grupo Escolar del pueblo de Máfil en los terrenos cedidos gratuitamente por los vecinos de esa población”.

El señor Acharán Arce, apoyado por el Comité Liberal:

“La Cámara acuerda: dirigir oficio al señor Ministro del Interior representándole la necesidad que hay de establecer el servicio de giros postales en la Oficina de Correos y Telégrafos de Lago Ranco”.

El señor Ocampo, apoyado por el Comité Progresista Nacional:

#### “CONSIDERANDO:

Que en la segunda sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 1942 se acordó designar

una Comisión Especial para que investigara las actividades nacistas en nuestro país.

Que la opinión pública reclama el cumplimiento de las conclusiones a que arribara la referida Comisión, por lo que la H. Cámara de Diputados

#### ACUERDA:

Solicitar de la H. Comisión Especial Investigadora de Actividades Nacistas todos los antecedentes que lograra acumular y un informe sobre la labor realizada".

El señor Valdebenito (Comité Socialista):  
"Teniendo presente:

Que en la calificación anual del personal de empleados que presta sus servicios en la Caja de Previsión de Carabineros se habría incurrido en graves irregularidades, atropellándose los derechos de los funcionarios de dicha Caja, y no dándose curso a las apelaciones presentadas contra las resoluciones de la Junta Calificadora:

Que personal meritorio ha visto, en esta forma, seriamente afectada su hoja de servicios, lo que ha motivado la intervención del señor Ministro de Salubridad, designando una Comisión recalificadora del personal.

En virtud de estos antecedentes someto a la aprobación de la H. Cámara, en nombre de la Brigada Parlamentaria Socialista, el siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

"La H. Cámara acuerda:

Dirigir oficio al señor Ministro de Salubridad a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva enviar a la H. Cámara copia de los antecedentes tenidos presentes para calificar al personal de la Caja de Previsión y Retiros de Carabineros; nómina de los funcionarios de dicha Caja con las calificaciones obtenidas en los años 1943 y 1944; la forma en que fueron integradas las respectivas Comisiones calificadoras; el trámite dado a las apelaciones del personal; si se ha dado cumplimiento a las disposiciones del Estatuto Administrativo de las instituciones semifiscales y, finalmente, se sirva informar acerca de las medidas adoptadas por el Ministerio o el Departamento de Previsión Social en relación con esta situación".

El señor Vargas Molinare, apoyado por el Comité Intependiente:

Ante la información del diario "Austral", de Temuco, de la pérdida de un carro de cemento de 30 toneladas despachado desde la Estación "La Calera", el día 22 de diciembre a las seis de la mañana, con destino a Temuco para atender los trabajos de pavimentación de dicha ciudad y ante los renovados reclamos presentados por los interesados, la H. Cámara acuerda:

Oficiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación a fin de que ordene una formal investigación en los Servicios de los FF. CC. del Estado hasta conseguir la ubicación del carro perdido y determinar las causas de este inaudito acontecimiento".

El señor Vargas Molinare (Comité Independiente):

Ante el hecho poco común que una institución de orden social no lleve libros de Contabilidad en orden y no presente balances del movimiento de sus fondos sociales.

"La H. Cámara acuerda:

Oficiar al señor Ministro del Trabajo a fin de que ordene una inspección de la contabilidad de la Federación Santiago Watt de la 2.ª Zona que presiden los señores: Presidente, don José Morales Rubilar; vicepresidente, don Fernando Calderón y Tesorero don Herminio Contreras, por cuanto desde hace cuatro años no presentan a conocimiento de sus asociados los Balances acostumbrados y legales del movimiento de fondos en sus ejercicios anuales".

El segundo turno correspondía al Comité Conservador.

El señor Labbé usó de la palabra para levantar algunos cargos que en sesiones pasadas hiciera el H. señor Gaete respecto al trato que a los inquilinos de la Hacienda "Codao" daría el administrador de ella.

Terminó solicitando se transcribieran sus observaciones al señor Ministro del Trabajo.

El señor Godoy, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento, se hizo cargo de algunas publicaciones de prensa en que se aludía a su persona en forma injuriosa.

#### . PETICIONES DE OFICIOS

Los señores Diputados que se indican solicitaron el envío de los siguientes oficios:

El señor Vargas Molinare, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el objeto de que se sirva remitir los siguientes datos:

a) Nómina de los aserraderos instalados en el país de propiedad de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado;

b) Nómina de los que se encuentran en actividad, de su personal y datos relacionados con los gastos generales y de sueldos;

c) Número y nombre completo de los inspectores encargados de controlar el trabajo en los aserraderos;

d) Nómina del personal del Departamento de Comercio de la Empresa, con sus respectivas rentas; y

e) Informes sobre las diferentes organizaciones, cambios de jefes y sumarios instruidos por pérdidas u otras causas que afectaron al Departamento de Comercio de la Empresa.

El señor Santandreu, al señor Ministro de Economía y Comercio, con el objeto de que se sirva disponer que la Dirección General de Abastecimiento de Petróleo remita la cantidad de mil litros de bencina a la ciudad de Peumo, a fin de continuar las obras de pavimentación de dicha ciudad.

El señor Núñez, a nombre de la representación del Partido Progresista Nacional, al señor Ministro del Trabajo, con el objeto de que se sirva remitir los antecedentes relacionados con la participación de utilidades que corresponde al Sindicato Industrial de la Mina "La Patagua", de la firma Sali Hochshild S. A., durante los años 1940, 1941 y 1943, con indicación del capital en giro de la referida firma.

Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos.

#### IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

##### 1.— MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

##### "CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

El Gobierno de la República de Chile, llevado del deseo de concurrir en ayuda de los pueblos que más han sufrido a causa de la actual guerra y de contribuir al afianzamiento de la paz futura y convencido de que así reafirma su posición junto a las naciones democráticas del mundo, ha suscrito una Convención sobre la administración de las Naciones Unidas para el socorro y la rehabilitación cuyo texto, que vengo en someter a vuestra consideración, es el siguiente:

"Los Gobiernos o autoridades cuyos representantes autorizados suscriben el presente convenio;

Que son Naciones Unidas o están asociados a ellas en esta guerra;

Decididos a que, inmediatamente después de la liberación de un territorio por las fuerzas armadas de las Naciones Unidas, o como consecuencia de la retirada del enemigo, los habitantes del mismo reciban ayuda y socorro en sus sufrimientos, viveres, ropa y albergue, ayuda en la prevención de epidemias y en la recuperación de la salud del pueblo, y a que se hagan los arreglos y preparativos necesarios para que exilados y prisioneros regresen a sus hogares y para ayudar a que se reanude la producción agrícola e industrial que se necesite con urgencia y se restauren los servicios esenciales,

Acuerdan lo siguiente:

##### Artículo I

Se establece por el presente convenio la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación.

1.— La Administración tendrá facultades para adquirir, conservar y traspasar bienes, suscribir contratos y asumir obligaciones, designar o crear dependencia y examinar las actividades de las así creadas, administrar empresas y, en general, realizar todo acto lícito apropiado a sus fines y propósitos.

2.— Sujetos a las disposiciones del artículo VII, los propósitos y funciones de la Administración serán los siguientes:

a) Proyectar, coordinar, administrar o disponer la administración de medidas para el socorro de las víctimas de la guerra, en cualquier región bajo el dominio de cualquiera de las Naciones Unidas, mediante el abastecimiento de alimentos, combustible, ropa, albergue y otros artículos básicos, servicios médicos y otros servicios esenciales; y facilitar en dichas regiones, hasta donde sea necesario para proveer el socorro adecuado, la producción y el transporte de estos artículos y la prestación de estos servicios. La índole de las actividades de la Administración en el territorio de un gobierno miembro en donde éste ejercite autoridad administrativa, y la responsabilidad que haya de asumir ese gobierno miembro en la realización de las medidas proyectadas por la Administración en el susodicho territorio, se determinarán después de consultar al gobierno miembro y de obtener su consentimiento.

b) Formular y recomendar medidas para la acción individual o conjunta de uno o todos los gobiernos miembros, para la coordinación de compras, la utilización de barcos, o cualquier otra gestión relacionada con las compras en el periodo inmediato a la cesación de hostilidades, con miras a integrar los planes y actividades de la Administración al movimiento total de suministros y con el propósito de realizar una distribución equitativa de las existencias disponibles. La Administración podrá administrar cuantas medidas coordinadoras autoricen los gobiernos miembros, interesados.

c) Estudiar, formular y recomendar para la acción individual o conjunta de uno o todos los gobiernos miembros, medidas sobre asuntos conexos que surjan de su experiencia al planear y realizar las obras de socorro y rehabilitación que proponga cualquiera de los gobiernos miembros. Se estudiarán estas proposiciones y, si las apoya el Consejo con su voto, se formularán recomendaciones sobre las mismas, si estas recomendaciones se aprueban por el voto unánime del Comité Central y el voto del Consejo, se referirán a cualquiera o a todos los gobiernos miembros, para acción individual o conjunta.

## Artículo II

### De los Miembros

Serán miembros de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación los gobiernos o autoridades signatarios del presente convenio y cualesquiera otros gobiernos o autoridades que después de solicitarlo sean admitidos como miembros por acción del Consejo. El Consejo, si así lo desea, podrá autorizar al Comité Central a aceptar nuevos miembros entre sesiones del Consejo.

Siempre que en este Convenio se use el término "gobierno miembro" se entenderá que se refiere a un miembro de la Administración, sea gobierno o autoridad.

## Artículo III

### Del Consejo

1.— Cada gobierno miembro nombrará un representante, y tantos suplentes como sean necesarios al Consejo de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y Rehabilitación, que será el cuerpo directivo de la Administración. En cada sesión el Consejo seleccionará uno de sus miembros para que presida. El Consejo determinará sus propias reglas de procedimiento y, excepto lo que se dispone en contrario por el Convenio o por acción del Consejo, votará por simple mayoría.

2.— El Consejo se reunirá en sesión ordinaria no menos de dos veces al año, por convocatoria del Comité Central. Podrá reunirse en sesión extraordinaria siempre que el Comité Central lo estime necesario, y se reunirá en el término de treinta días después de solicitarlo la tercera parte de los miembros del Consejo.

3.— El Comité Central del Consejo constará de los representantes de la China, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, y lo presidirá el Director General, que no tendrá voto. Entre sesiones del Consejo el Comité Central, cuando sea necesario, tomará decisiones en cuanto a las pautas a seguir en asuntos de urgencia. Todas estas decisiones constarán en las actas del Comité Central, que se comunicarán prontamente a cada gobierno miembro. El Consejo podrá reconsiderar dichas decisiones en cualquier sesión regular o en cualquier sesión extraordinaria que se convoque de acuerdo con el párrafo 2 del artículo III. El Comité Central invitará a los representantes de cualquier gobierno miembro a participar en aquellas de sus reuniones en que se discutan asuntos de interés especial para dicho gobierno. Invi-

tará al representante que actúe en calidad de Presidente del Consejo del Comité de Abastecimientos del Consejo a participar en aquellas de sus reuniones en que se discutan pautas que afecten el suministro de abastecimientos.

4.— El Comité de Abastecimiento del Consejo constará de aquellos miembros del Consejo, o sus suplentes, que representen a aquellos gobiernos miembros que tengan probabilidades de ser los principales abastecedores de materiales para socorros y rehabilitación. Los miembros serán nombrados por el Consejo, y éste podrá autorizar al Comité Central a hacer nombramientos de urgencia entre sesiones del Consejo. Dichos nombramientos continuarán hasta la próxima sesión del Consejo. El Comité de Abastecimiento estudiará, formulará y recomendará al Consejo y al Comité Central pautas que tengan por objeto garantizar el suministro de provisiones necesarias. El Comité Central se reunirá de tiempo en tiempo con el Comité de Abastecimiento para considerar las cuestiones de política que afecten a los establecimientos.

5.— Formarán el Comité del Consejo para Europa todos los miembros del Consejo, o sus suplentes que representen a los gobiernos miembros de territorios comprendidos en la zona europea, y aquellos otros miembros del Consejo, representantes de otros gobiernos directamente interesados en los problemas de socorro y rehabilitación en la zona europea, que designe el Consejo; el Consejo podrá autorizar al Comité Central a hacer estos nombramientos en casos de urgencia entre sesiones del Consejo, y dichos nombramientos continuarán hasta la próxima sesión del Consejo. El Comité del Consejo para el Extremo Oriente lo formarán todos los miembros del Consejo o sus suplentes, que representen a los gobiernos miembros de territorios en la zona del Extremo Oriente, y aquellos otros miembros del Consejo, representantes de otros gobiernos directamente interesados en los problemas de socorro y rehabilitación en la zona del Extremo Oriente, que designe el Consejo; el Consejo podrá autorizar al Comité Central a hacer estos nombramientos en casos de urgencia entre sesiones del Consejo; dichos nombramientos continuarán hasta la próxima sesión del Consejo. Los comités regionales se reunirán por lo regular, dentro de sus respectivas zonas. Estudiarán y recomendarán al Consejo y al Comité Central pautas relacionadas con el socorro y rehabilitación en sus respectivas zonas. El Comité del Consejo para Europa reemplazará al Comité Interaliado de Socorro para Europa en la Postguerra, establecido en Londres el 24 de septiembre de 1941,

y los archivos de éste se pondrán a disposición del Comité para Europa.

6.— El Consejo establecerá cualesquiera de otros comités regionales permanentes que considere convenientes; y las funciones de dichos comités y la forma de nombrar sus miembros serán idénticas a las que se proveen en el párrafo 5 de este artículo con respecto a los comités del Consejo para Europa y para el Extremo Oriente. El Consejo establecerá, además, cualesquiera otros comités permanentes que considere necesarios para que lo asesoren y para que asesoren al Comité Central cuando el Consejo no esté reunido. Los miembros de los Comités técnicos permanentes que se establezcan para problemas especiales tales como nutrición, salubridad, agricultura, transporte, repatriación y finanzas, podrán ser miembros del Consejo o suplentes designados por ellos en consideración a especial idoneidad en sus respectivos campos de acción. Los miembros serán nombrados por el Consejo, y el Consejo podrá autorizar al Comité Central a hacer nombramientos de urgencia entre sesiones del Consejo; dichos nombramientos continuarán hasta la próxima sesión del Consejo. Si así lo desee un comité regional, los comités técnicos, en consulta con los comités regionales, establecerán subcomités de los comités técnicos permanentes para que asesoren a los comités regionales.

7.— Los gastos de viajes y otros gastos de los miembros del Consejo y de los miembros de sus comités correrán por cuenta de los gobiernos que éstos mismos representen.

8.— Todos los informes y recomendaciones de los Comités del Consejo se transmitirán al Director General para su distribución al Consejo y al Comité Central por la Secretaría del Consejo, establecida según las disposiciones del artículo IV, párrafo 4.

#### Artículo IV

##### Del Director General

1.— La autoridad ejecutiva de la Administración de las Naciones Unidas, para el socorro y rehabilitación, residirá en el Director General, quien será nombrado por el Consejo mediante designación unánime del Comité Central. El Director General podrá ser destituido por el Consejo por voto unánime.

2.— El Director General tendrá plenos poderes y autoridad para llevar a cabo las operaciones de socorro que dispone el artículo I, párrafo 2 (a), dentro de los límites de los recursos disponibles y de las pautas establecidas por el Consejo o su Comité Central. Inmediatamente después de asumir las funciones de su cargo el Director General, junto con las autoridades militares y otras au-

toridades correspondientes a las Naciones Unidas, preparará planes para el socorro de emergencia de la población civil de cualquiera zona ocupada por las fuerzas armadas de cualquiera de las Naciones Unidas; realizará las gestiones necesarias para la obtención y acumulación de las provisiones necesarias, y creará o designará el organismo de emergencia que para estos fines se requiera. Al disponer la obtención, el transporte y la distribución de provisiones y servicios, él y sus representantes consultarán y colaborarán con las autoridades correspondientes de las Naciones Unidas y, siempre que sea posible, usarán los medios que tales autoridades pongan a su disposición. Ningun organismo voluntario de socorro extranjero desempeñará función alguna en zonas que reciban socorro de la Administración sin el consentimiento del Director General, y sin que se someta a la reglamentación del Director General. Las funciones y los deberes del Director General están sujetos a las limitaciones impuestas por el artículo VII.

3.— El Director General tendrá a su cargo también la organización y dirección de las funciones que se establecen en el artículo I, párrafo 2 (b) y 2 (c).

4.— El Director General nombrará los Subdirectores Generales, oficiales, peritos, y el personal de su oficina principal y de otras partes, inclusive el personal de campo, que considere necesarios, y podrá delegar en ellos las funciones que crea pertinentes. El Director General o los Subdirectores Generales, con autorización de éste proveerán al personal de secretaria y otro personal y facilidades correspondientes, que requieran el Consejo y sus Comités, inclusive los comités y subcomités regionales. Los Subdirectores Generales a que se asignen funciones especiales en una región determinada, asistirán a las reuniones del Comité Regional Permanente, siempre que les sea posible, y tendrán al Comité informado del progreso del programa de socorro y rehabilitación de la región.

5.— El Director General informará periódicamente al Comité Central y al Consejo del Progreso de las gestiones de la Administración. Los informes se darán a la publicidad, excepto aquellas partes a que el Comité Central juzgue necesario darles carácter confidencial en beneficio de las Naciones Unidas. Si un informe afectare a los intereses de un Gobierno miembro en forma tal que haga discutible si debe publicarse o no, se le dará oportunidad a dicho Gobierno de expresar su opinión sobre el asunto. El Director General dispondrá también la preparación de informes periódicos que abarquen las actividades de la Administración en cada región, y los transmitirá con sus obser-

vaciones al Consejo, al Comité Central y a los respectivos Comités regionales.

#### Artículo V

##### De los Abastecimientos y Recursos

1.— Cada Gobierno miembro contribuirá al sostenimiento de la Administración para lograr los propósitos del párrafo 2 (a) del Artículo I, hasta el punto en que lo autorice su cuerpo constitucional pertinente. El monto y la naturaleza de la contribución que haga cada Gobierno miembro de acuerdo con esta disposición lo determinará periódicamente su cuerpo constitucional pertinente. Se llevará una contabilidad de todas las contribuciones que reciba la Administración.

2.— El Director General confrontará los abastecimientos y recursos suministrados por los Gobiernos miembros con las posibles peticiones, e iniciará gestiones ante los Gobiernos miembros, a fin de asegurar los abastecimientos y recursos adicionales que se necesiten.

3.— Toda compra por un Gobierno miembro que haya de hacerse fuera de su propio territorio durante la guerra con fines de socorro o rehabilitación, sólo se efectuará después de consultar al Director General y, siempre que sea posible, por conducto del organismo apropiado de las Naciones Unidas

#### Artículo VI

##### De los Gastos y Administración

El Director General someterá al Consejo un presupuesto anual y, de tiempo en tiempo, los presupuestos suplementarios que sean necesarios para cubrir los gastos administrativos de la Administración. Después de la aprobación del presupuesto por el Consejo, el total de la cantidad aprobada se prorrateará entre los Gobiernos miembros en las proporciones que el Gobierno determine. Cada Gobierno se compromete, sujeto a los requisitos de sus procedimientos constitucionales, a aportar a la Administración, sin demora, la parte alicuota de los gastos administrativos así determinados.

#### Artículo VII

No obstante cualquiera otra estipulación del presente Convenio, la Administración y su Director General no emprenderán ninguna actividad en ninguna zona, mientras existan hostilidades u otras exigencias militares en tal zona, sin el consentimiento del mando militar de la misma, y a menos que esté subordinada al control que dicho

comando juzgue necesario. Incumbe al jefe militar de la zona el determinar si existen tales hostilidades o exigencias militares en dicha guerra.

#### ARTICULO VIII

##### De las Enmiendas

Las disposiciones de este Convenio podrán enmendarse de la manera siguiente:

a) Las enmiendas que impliquen nuevas obligaciones para los Gobiernos miembros, requerirán la aprobación del Consejo por un voto de dos terceras partes de sus miembros, y entrarán en vigor, respecto a cada Gobierno miembro, cuando éste las acepte;

b) Las enmiendas que impliquen una modificación del artículo III o el artículo IV, entrarán en vigor al ser aprobadas por un voto de dos terceras partes de los miembros del Consejo, siempre que incluyan los votos de todos los miembros del Comité Central;

c) Otras enmiendas entrarán en vigor al ser aprobadas por un voto de dos terceras partes de los miembros del Consejo.

#### ARTICULO IX

##### Vigencia

Este Convenio comenzará a regir con respecto a cada uno de los signatarios, en la fecha en que lo firme dicho signatario, a menos que éste especifique otra cosa.

#### ARTICULO X

##### Retiro de un Gobierno miembro

Cualquier Gobierno miembro podrá notificar que se retira de la Administración en cualquier momento después de pasados seis meses de entrar en vigor el Convenio para dicho Gobierno. Dicha notificación entrará en vigencia doce meses después de la fecha en que se comuniqué al Director General, siempre que el Gobierno miembro haya satisfecho para esa fecha todas las obligaciones de carácter financiero o referentes a abastecimientos u otros materiales, que haya aceptado o a que se haya comprometido.

En fe de lo cual los representantes, debidamente autorizados al efecto por sus respectivos Gobiernos o autoridades, firman el presente Convenio.

Dado en Washington el día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el idioma inglés. El original se depositará en los archivos de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América, y

el Gobierno de los Estados Unidos de América suministrará copias certificadas del mismo a cada uno de los Gobiernos o autoridades en cuyo nombre se suscribe este Convenio.

Por Australia: **Owen Dixon**, Ministro de Australia.

Por Bélgica: **Paul Henri Spaak**.

Por Bolivia: **Luis Fernando Guachalla**.

Por los Estados Unidos del Brasil: **Eurico Pentecostado**.

Por el Canadá: **Leighton Mc Carthy**.

Por Chile:

Este Convenio regirá, respecto a Chile, de acuerdo con los preceptos de su Carta Fundamental, una vez que haya sido aprobado por el Congreso Nacional y ratificado por los organismos constitucionales correspondientes de la República.

**Rodolfo Michels**.

Por la China: **Tingfu F. Tsiang**.

Por Colombia:

El Plenipotenciario de Colombia firma con la salvedad de la ulterior aprobación del Congreso Colombiano.

**Alberto Vargas Nariño**.

Por Costa Rica:

**Carlos Manuel Escalante**.

Por Cuba:

Este Convenio, previa aprobación del Senado de la República, será ratificado por el Ejecutivo.

**Aurelio F. Conchoso**.

Por Checoslovaquia:

**Jan Masaryk**.

Por la República Dominicana:

**Julio Vega Batle**.

Por Ecuador:

Sujeto a ratificación por el Congreso de la República del Ecuador:

**Sixto Durán Ballén**.

Por Egipto:

**Mahmoud Hassan**.

Por El Salvador:

**Héctor David Castro**.

Por Etiopía:

Subjet to the ratification of the Imperial Ethiopian Government.

(Sujeto a la ratificación del Gobierno Imperial de Etiopía).

**Blatta Ephrem Tewelde Medhen**.

Por el Comité Francés de Liberación Nacional:

**Jean Monnet**.

Por Grecia:

**Kyriakos Varvaressos**.

Por Guatemala:

Pending the required approval by the National Assembly of Guatemala, the imme-

diately application of this Agreement shall be considered provisional with regard to the Government of Guatemala.

(La aplicación inmediata de este Convenio se considerará provisional con respecto al Gobierno de Guatemala, hasta que sea debidamente por la Asamblea Nacional de Guatemala).

**Adrián Recinos**.

Por Haití:

**André Liautaud**.

Por Honduras:

**Julián R. Cáceres**.

Por Islandia:

**Magnus Sigurdsson**.

Por la India:

This Agreement is signed subject to a reservation under Article IX that it shall enter into force with respect to the Government of India as soon as it has been approved by the Indian Legislature.

(Se suscribe este Convenio con la reserva, de acuerdo con el artículo IX, de que entrará en vigor con respecto al Gobierno de la India tan pronto como lo apruebe la Legislatura de la India).

**Girja Shankar Bajpal**.

Por Irán:

This Agreement shall enter into force immediately after its approval by the Iranian Chamber of Deputies.

(Este Convenio entrará en vigor inmediatamente después que lo apruebe la Cámara de Diputados de Irán).

**Mohammed Shayesteh**.

Por Iraq:

Subjet to ratification by the Iraq Parliament.

(Sujeto a la ratificación del Parlamento de Iraq).

**Ali Jawdat**.

Por Liberia:

**Walter F. Walker**.

Por Luxemburgo:

**Pierre Dupong**.

Por los Estados Unidos Mexicanos:

**Francisco Castillo Nájera**.

Por Holanda:

**P. A. Kertens**.

Por Nueva Zelandia:

**Geoffrey S. Cox**.

Por Nicaragua:

Ad referendum.

**Guillermo Sevilla Sacasa**.

Por Noruega:

**Wilhelm Munthe de Morgenstjerne**.

Por Panamá:

**Enrique A. Jiménez**.

Por el Paraguay:

**Celso R. Velásquez**.

Por el Perú:

Bajo reserva de su ratificación constitucional.

Manuel de Freyre y Santander.

Por la Mancomunidad de las Filipinas:  
Sergio Osmena.

Por Polonia:

Jan Kwapinski.

Por la Unión del Africa del Sur.

Ralph Williams Close.

Por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:

Andrei A. Gromyko.

Por el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda Septentrional:

Vizconde Halifax.

Por los Estados Unidos de América.

Franklin D. Roosevelt.

Por el Uruguay:

Con la reserva de que no podrá entrar en vigor con respecto al Uruguay hasta tanto se alcance la aprobación legislativa.

Juan Carlos Blanco.

Por Venezuela:

El Plenipotenciario de Venezuela firma el presente Convenio en la inteligencia de que queda sujeto a la ratificación de los Poderes Públicos de la Nación, conforme al procedimiento constitucional venezolano.

Diógenes Escalante.

Por Yugoslavia:

Constantin Fotitch".

En consideración a las razones antes anotadas, y teniendo presente los sentimientos humanitarios y de solidaridad democrática que han movido al Gobierno de Chile a suscribir la Convención mencionada, vengo en someter a vuestra consideración, el siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

**Artículo único.** — Apruébase la Convención sobre la Administración de las Naciones Unidas para el socorro y la rehabilitación, (UNRRA) suscrita por Chile en la ciudad de Washington, el día 9 de noviembre de 1943.

Santiago. 25 de agosto de 1944.—(Fdos.):

J. A. Ríos M. — Joaquín Fernández".

#### N.º 2.— MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Se encuentra sometido a vuestra consideración, en trámite de urgencia, el Mensaje que recomienda la aprobación del Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (UNRRA), suscrito por Chile en la ciudad de Washington el 9 de noviembre de 1943, en

unión de 43 países que son Naciones Unidas o están asociadas con ellas en la presente guerra.

Una Misión de la UNRRA, encabezada por su Vicedirector General, doctor don Eduardo Santos, acaba de visitar nuestro país para estudiar y convenir la forma cómo el Gobierno de Chile podrá hacer efectiva su participación en ese organismo internacional, una vez que el Convenio respectivo haya sido aprobado y ratificado conforme a nuestros preceptos constitucionales.

Los resultados de las deliberaciones entre los representantes designados por el Gobierno y la Misión de la UNRRA, quedaron consignados en el Acta suscrita el día 10 de noviembre en curso, una copia autorizada de la cual se acompaña al presente Mensaje.

Los aportes de los Gobiernos miembros a la obra de la UNRRA, están regidos por las disposiciones del Artículo V del Convenio y de la Resolución N.º 14 de la Primera Sesión del Consejo en Atlantic City.

El Artículo V del Pacto constitutivo de la UNRRA dispone:

Cada Gobierno miembro contribuirá al sostenimiento de la Administración para lograr los propósitos del párrafo 2 (a) del Artículo I, hasta el punto en que lo autorice su cuerpo constitucional pertinente. El monto y la naturaleza de la contribución que haga cada Gobierno lo determinará periódicamente su cuerpo constitucional pertinente.

La Resolución N.º 14 adoptada en la primera sesión del Consejo de la UNRRA dispone en parte:

**Sección 4. Aportaciones generales.** — En cuanto a la cantidad y naturaleza de la aportación de cada Gobierno miembro, que terminarán sus cuerpos constitucionales, según lo dispone el artículo V del Convenio, el Consejo recomienda que cada Gobierno miembro cuyo territorio nacional no haya sido ocupado por el enemigo haga una aportación para participar en la obra de la Administración que equivalga aproximadamente al uno por ciento de la renta nacional del país durante el año económico que terminó el 30 de junio de 1943, según lo determine el Gobierno miembro.

El Consejo reconoce que existen casos en que la recomendación anterior puede estar en conflicto con exigencias particulares ocasionadas por la prosecución de la guerra puede ser excesivamente onerosa debido a situaciones peculiares, y reconoce por lo tanto que la cantidad y la naturaleza de la aportación que se recomienda está sujeta a tales condiciones.

**Sección 5. Naturaleza de la aportación.** — Conforme a las disposiciones del párrafo I del Artículo V del Convenio, el Consejo recomienda que hasta donde sea posible, pero

nunca menos del 10 por ciento de la cantidad que aporte cada Gobierno miembro, según se recomienda en la Sección 4 precedente, se haga en divisa y no pueda invertirse fuera del país contribuyente, y que el saldo de la aportación se haga en forma de crédito en moneda nacional, que estará disponible para la adquisición de productos y servicios en el país contribuyente.

En la consideración del monto del aporte, el Gobierno ha mantenido que la contribución del 1 por ciento de la renta nacional que recomienda la Resolución N.º 14 aludida, habría resultado excesivamente onerosa para nuestro país en las condiciones actuales, cuando amén de muchos factores derivados de la guerra, la República no termina de reconocerse de los estragos causados por el sismo de 1939.

El aporte total convenido por el Gobierno para la UNRRA, del 0,33 por ciento de una renta nacional calculada en veinte mil millones de pesos, o sea, la cantidad de 66 millones 666.666.66 pesos, que representa una cifra más proporcionada a la situación económica del país, y digna a las obligaciones que el Gobierno adquirirá con la ratificación del Convenio sometido a vuestra aprobación, de cooperar con la magna empresa de socorro y rehabilitación de las naciones que han sufrido la devastación en la lucha por una causa en la que nuestro país es solidario. Tal contribución representa al mismo tiempo un aporte equitativo si se considera lo que al respecto han acordado otros Gobiernos del Continente.

Como se deja constancia en el Acta suscrita entre los representantes del Gobierno y la Misión de la UNRRA, el 10 por ciento del aporte total de Chile deberá entregarse en dólares, quedando incluida en esa cuota las contribuciones ya devengadas y las que el Consejo de la UNRRA determine en el futuro para los gastos de administración. (La contribución de gastos de administración que corresponde a Chile es de US. \$ 20.000 para 1944, y ha sido fijada en US. \$ 15.000 para 1945). Con el 90 por ciento del aporte deberá abrirse un crédito en moneda chilena a la orden de la "Comisión Mixta para Abastos de la UNRRA en Chile", para la adquisición de productos y servicios en el país.

La totalidad del aporte de Chile se dividirá en dos anualidades pagaderas en los años 1945 y 1946, en el entendido de que el Gobierno estudiaría posteriormente la posibilidad de ampliar tal aporte si las condiciones económicas del país lo permiten.

La Comisión Mixta de Abastos para la UNRRA en Chile, encargada de controlar la adquisición de productos de Chile destinados a las finalidades de la UNRRA, deberá constituirse una vez ratificado por el Go-

bierno el Convenio generador de la UNRRA, y de aprobado el proyecto de ley que someto a vuestra consideración para autorizar el aporte de Chile. Dicha Comisión quedará integrada por dos representantes del Gobierno de Chile, y uno de la UNRRA, y será presidida por el miembro chileno que designe el Presidente de la República. La Comisión deberá guiarse en sus actividades por la norma de evitar trastornos de cualquier índole en la economía nacional, y de dar participación en el aporte en especies a las diversas ramas de la producción, en proporción adecuada con las necesidades que en materia de abastos tenga la UNRRA y con las posibilidades y conveniencias del país en el suministro de esos abastos.

Con el objeto de garantizar a la UNRRA y a sus agentes la independencia necesaria para el desempeño eficaz de los deberes que les incumben y evitar que se impongan gravámenes a los fondos que aporten a la Administración los Gobiernos miembros, así como de asegurar la rapidez, la economía y la reserva en la transmisión de la correspondencia oficial de la Administración, el Consejo de la UNRRA, en la primera sesión efectuada en Atlantic City en el mes de diciembre de 1943, aprobó las Resoluciones N.ºs 32 y 34 que versan, respectivamente, sobre "Facilidades e Inmidades para la Administración, su Consejo, los miembros de sus Comités y su personal" y "Correspondencia Oficial de la Administración", y de las cuales se acompañan copias autorizadas. Corresponderá, en consecuencia, tomar también las medidas adecuadas para conceder las facilidades necesarias a las actividades y transacciones de la UNRRA en Chile, y al personal que de ella dependa que ejerza sus funciones en el territorio nacional.

Con la participación de Chile en la obra de la UNRRA, nuestro país tendrá la satisfacción de contribuir, en la medida de su capacidad, en una labor que constituya la más grande demostración práctica del espíritu de cooperación y de solidaridad que inspira a las naciones que mantienen la causa de la libertad, de la Democracia y de la dignidad humana. Los frutos de la cooperación de Chile redundarán a la postre en nuestro propio beneficio; contribuiremos a que en los países devastados, una vez recuperada su libertad, no se produzcan situaciones caóticas determinadas por el hambre y la destrucción, que repercutirían en forma catastrófica en todo el mundo; ayudaremos a rehabilitarse a países amigos que han sufrido por una causa que nos es propia y, que carentes de la ayuda que les proporcionará la UNRRA, tardarían largos años en convertirse nuevamente en los mercados de antaño para la colocación de una cuota importante de nues-

tros productos de exportación, y ganaremos también títulos para hacernos presente como iguales con las naciones que todo lo han dado en la actual lucha, en las reuniones que determinen el futuro del mundo.

Otros aspectos de interés que ofrecerá nuestro concurso a la UNRRA será la posibilidad de que ese organismo selecciones y contrate en Chile a personal especializado que pueda cooperar en el terreno mismo en los innumerables aspectos de la obra de socorro y rehabilitación. De este modo, pequeños contingentes médicos, ingenieros, arquitectos, agrónomos, técnicos industriales, etc., que reúnan las condiciones necesarias, podrán trabajar como funcionarios de una organización internacional por un periodo de uno y medio o dos años en una labor de la más elevada finalidad de asistencia humanitaria, para regresar luego y poner al servicio de nuestro país la rica experiencia adquirida en sus respectivas actividades.

Para cubrir los gastos que demande la aplicación de la ley se ha considerado la idea de aumentar levemente el impuesto complementario sobre la renta. Se justifica esta idea por la circunstancia de que dicho impuesto sólo lo pagan las personas que disfrutan de rentas elevadas, porque, en virtud de lo dispuesto en la ley 7,150, están exentas del pago las personas que perciban menos de \$ 50.000 al año, y deben rebajarse para la computación las cargas de familia, a razón de \$ 10.000 por cada una. Normalmente, las personas que tienen rentas relativamente elevadas tienen cargas de familia más abundante, de tal manera que puede asegurarse que las rentas inferiores de \$ 90.000 queden libres de esta contribución.

En cuanto a las rentas superiores, la tasa para las rentas de hasta \$ 150.000, es de 5,5 por ciento. En consecuencia, suponiendo una renta de \$ 120.000, con las exenciones y rebajas por cargas de familia, quedaría gravada únicamente sobre los \$ 20.000, con un aumento del 10 por ciento sobre la tasa vigente, que representaría un impuesto de sólo 110 al año.

Bien es cierto que las rentas superiores tienen también un gravamen mayor; pero es equitativo y justo que sean precisamente las personas que viven en situación desahogada las que contribuyen con mayor eficiencia a la realización de los ideales de la solidaridad humana.

En consideración a lo expuesto, y teniendo presente la necesidad de que el Gobierno dé cumplimiento a las obligaciones que derivan de su participación en la UNRRA tan luego quede aprobado y ratificado el Convenio generador de este organismo internacional, vengo en someter a vuestra consideración para que sea tratado en el actual pe-

riodo de sesiones extraordinarias y con el carácter de urgencia para todos sus tramites constitucionales, el siguiente

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º**— La contribución de Chile a la Administración de las Naciones Unidas para el socorro y la rehabilitación (UNRRA) será de \$ 66.666.666.66, de la cual un 10 por ciento se integrará en divisas y el 90 por ciento en la forma de un crédito en moneda chilena, que quedará a disposición de la UNRRA para la adquisición de productos y servicios en el país.

La suma total se dividirá en dos anualidades pagaderas en 1945 y 1946.

**Artículo 2.º**— Autorízase al Presidente de la República para convenir el establecimiento de una "Comisión Mixta para Abastos de la UNRRA en Chile", que tendrá a su cargo el control de la adquisición de los productos y servicios que la UNRRA adquiere en el país con cargo al crédito en moneda chilena que se pondrá a su disposición de acuerdo con el artículo 1.º de la presente ley.

**Artículo 3.º**— Autorízase al Presidente de la República para conceder facilidades, privilegios, exenciones e inmunidades que estime necesarias a las actividades y transacciones de la UNRRA en Chile, así como al personal dependiente de esa organización internacional que ejerza funciones en el territorio nacional.

**Artículo 4.º**— Para cubrir los gastos que demande la aplicación de esta ley, se establece un recargo de 10 por ciento sobre el impuesto global complementario que cada contribuyente debe pagar de acuerdo con las leyes vigentes.

Este recargo regirá durante tres años, y se cobrará por primera vez sobre el impuesto que debe pagarse en el año 1945.

Santiago de Chile, a 13 de noviembre de 1944.— (Fdos.): A. Quintana Burgos. — Joaquín Fernández F.— S. Labarca L."

#### N.º 3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.º 329.— Santiago, 17 de enero de 1945.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política de la República, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre fomento de las Cooperativas Vitivinícolas.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.). — J. A. Ríos M.— A. Quintana Burgos".

**N.o 4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

"N.o 328.— Santiago, 17 de enero de 1945.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que asciende al rango de Teniente Coronel de Ejército, al Edecán de la H. Cámara de Diputados, don Roberto Guerrero Briones.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.) — J. A. Ríos M.— A. Quintana Burgos".

**N.o 5.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

"N.o 327.— Santiago, 17 de enero de 1945.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional en el actual periodo de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Doñihue para contratar un empréstito destinado a la adquisición de la planta eléctrica de la comuna.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.) — J. A. Ríos M.— A. Quintana Burgos".

**N.o 6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.**

"N.o 41.— Santiago, 17 de enero de 1945.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.o de la Ley 7,200, remito a V. E. copia del Presupuesto de Entradas y Gastos y Plan de Inversiones, para el año 1945, de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio; y copia del decreto N.o 4,664, de 7 de diciembre de 1944, recientemente tramitado, que lo aprobó.

Dios guarde a V. E.— (Fdo): Santiago Labarca".

**N.o 7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.**

"N.o 65.— Santiago, 17 de enero de 1945.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.o 3,708, de 8 de septiembre último, tengo el agrado de remitir a V. E. un ejemplar autorizado por el Presidente de la República y signado con el sello de este Ministerio, del texto definitivo y oficial del Código Civil, a fin de que sea depositado en la Secretaría de esa H. Cámara.

Saluda a V. E.— (Fdo.): Eugenio Puga".

**N.o 8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.**

"N.o 124.— Santiago, 17 de enero de 1945.

En oficio N.o 904, V. E. se sirvió poner en conocimiento de este Ministerio el acuerdo de esa H. Cámara, relacionado con el envío de los antecedentes que sirvieron de base al decreto N.o 1,976, de 19 de noviembre de 1943, que fijó la remuneración del Director de Pavimentación de Santiago.

Sobre el particular, manifiesto a V. E. que, el sueldo del citado funcionario fué fijado por S. E. el Presidente de la República en atención a la importancia y responsabilidad de las funciones del Director de Pavimentación de Santiago, y al hecho de que la remuneración de este cargo ha sido fijada por Decreto Supremo.

En cuanto a los antecedentes que contiene el citado decreto, están formados por los decretos N.o 6,508, de 27 de septiembre de 1927 y 6,332, de 28 de diciembre de 1928, del Ministerio del Interior, que le fijaron, respectivamente, \$ 48.000 y \$ 55.000 de renta anual a las funciones del Director mencionado.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.) — Gustavo Lira".

**N.o 9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.**

"N.o 127.— Santiago, 17 de enero de 1945.

Por oficio N.o 357, de 29 de diciembre último, V. E. ha tenido a bien solicitar de este Ministerio, a nombre de esa H. Cámara, se deje sin efecto el alza de las tarifas y fletes acordada por la Empresa de los FF. CC. del Estado, para la red norte del país.

En respuesta, debo hacer presente a V. E. que, solicitado informe sobre el particular, a la Empresa de los FF. CC. del Estado, por nota N.o 531, de 15 del actual, ha hecho presente al infrascrito que la explotación de la red norte le ha significado pérdidas por la poca intensidad del tráfico y las condiciones difíciles de su trazado, razón esta última por la cual ha invertido fuertes sumas para suprimir los sectores de cremalleras por la construcción de variantes entre las cuales puede señalarse la de Longotoma a Los Vilos.

Por otra parte, manifiesta la citada Empresa que se ha aprovechado esta alza para igualar en lo posible las tarifas con la red sur, lo que ha significado para la carga un aumento muy pequeño en las distancias superiores a 200 kilómetros. En cuanto a pasajes, los valores prácticamente se han mantenido hasta los 200 kilómetros y a mayores distancias las alzas van aumentando hasta

llegar al 10 o/o en la clase y 20 o/o en tercera, en los recorridos sobre 1.000 kilómetros.

Señala, por último, que el alza fué solicitada para financiar el Presupuesto del presente año, que se ha visto aumentado con motivo del mayor gasto en materiales, sueldos y jornales, etc., por cuya razón estima que se haya imposibilitada la Empresa para acceder a lo solicitado por la H. Cámara de Diputados.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo). — **Gustavo Lira**".

#### **N.º 10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.**

"N.º 126.— Santiago, 17 de enero de 1945.

En respuesta a su oficio N.º 171, de 19 de diciembre del año próximo pasado, en que V. E. comunica a este Ministerio las peticiones formuladas por el Honorable Diputado don Raúl Yrarrázaval, relativas a diversas necesidades de la ciudad de Constitución, transcribo a V. E. lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Públicas en nota N.º 101, de 15 de enero en curso:

#### **CONSTRUCCION DE CAMINOS Y DE UN PUENTE CARRETERO SOBRE EL RIO MAULE FRENTE A CONSTITUCION**

"En el Plan de Obras Públicas que actualmente pende de la consideración del Congreso, se consulta la construcción de los caminos más importantes del departamento de Constitución, y entre ellos, de los siguientes: Constitución- San Javier, Chanco- Constitución, Constitución-Curepto, y además, los caminos de acceso a las estaciones del ferrocarril Talca-Constitución.

En cuanto a la construcción de un puente carretero sobre el río Maule, debo manifestar a U. S. que no hay estudios, pero con apreciaciones hechas a base de reconccimientos, puede establecerse las dos soluciones siguientes:

1.º.— Un puente de 700 metros de largo con un costo de \$ 28.000.000 frente a Constitución, y

Un puente de 350 metros de longitud inmediato al puente ferroviario, con un costo de \$ 14.000.000, y que alargaría en 10 kilómetros el recorrido total del camino.

Considerando la escasa productibilidad de los suelos de la zona que serviría el puente en referencia, el movimiento comercial poco intenso, la existencia de un puente ferroviario y servicios de balseros particulares, esta Dirección estima que, por ahora, no se justificaría la obra mencionada, máxime cuando habría conveniencia en preferir otros puentes cuya construcción es muy premiosa.

#### **MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE DE CONSTITUCION**

Sobre este particular puedo manifestar a U. S. que esta obra figura en el 11.º lugar de las de mediana urgencia en la lista de mejoramientos enviada en 1944 por la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, después de 25 de urgencia.

Como la Oficina debe estudiar los proyectos correspondientes de acuerdo con el orden establecido, y hay 36 obras antes que la de Constitución, de las cuales 23 están en estudio, sólo será posible realizar dichos estudios en 1946.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo). — **Gustavo Lira**".

#### **N.º 11.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA**

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda procedió a estudiar en la mañana de hoy, en trámite reglamentario de segundo informe, el proyecto de ley, aprobado en general por la Corporación, que otorga al personal civil de la administración pública una gratificación de 5 o/o sobre sus sueldos bases y mejora el monto de las pensiones inferiores a \$ 15.000.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento, corresponde dar por aprobados al entrar a la discusión particular, los artículos 4.º, 5.º, 9.º y 10.º que no han sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en el segundo informe.

En seguida la Comisión pasa a exponer los acuerdos adoptados acerca de las demás disposiciones del proyecto.

#### **Artículo 1.º**

Se dió por aprobada la indicación del señor Labbé para suprimir la frase que dice: "... y que no hubieren recibido gratificación en el curso del mismo año".

Esta indicación tiene por objeto otorgar el beneficio de la gratificación al personal de Hacienda.

En consecuencia, con la aprobación de ella queda sin efecto la indicación del señor Godoy, que otorgaba una gratificación al personal del Ministerio de Educación, sobre la base de un dos y medio por ciento sobre sus quinientos, porque ella significa un gasto de \$ 3.500.000, cantidad que se destinará a pagar la gratificación a los empleados de Hacienda de modo que al aprobarla habría quedado desfinanciado el proyecto.

El señor Ministro de Hacienda expresó en

la Comisión que ella debía optar a qué personal debía otorgarse este beneficio: si al de Hacienda o al de Educación.

La Comisión optó por otorgársela al primero en razón de que el beneficio que se pretendía dar al segundo iba sólo a beneficiar a aquel personal de la Educación que goza de sueldos altos y no al personal primario como habría sido sus deseos.

Se aprobó, también, la indicación de los señores Cárdenas, Garrido, Agurto y Venegas, que incluye entre el personal de que disfrutará de una gratificación del 10 o/o al del Instituto Médico-Legal.

Esta indicación fué aceptada por el señor Ministro de Hacienda.

Las ideas contenidas en las indicaciones presentadas por los señores Ruiz, Gaete, Mesa, Valdebenito, Tapia, Olavarría, González Madariaga, Sepúlveda Rondanelli, Maira, Tomic y Godoy, fueron aceptadas y refundidas en la siguiente frase: "... los empleados que hayan trabajado ordinaria o alternativamente los días feriados".

No fué admitida a discusión, por no ser aceptada por el señor Ministro de Hacienda, la indicación de los señores González Madariaga, Tomic y Sepúlveda Rondanelli para redactar la parte final del inciso primero en la siguiente forma: "Este porcentaje será del 10 o/o para aquellos empleados del servicio de Correos y Telégrafos, con inclusión del personal subvencionado; del servicio de Prisiones; del servicio de Faros y de la Biblioteca Nacional".

#### Artículo 2.o

Se aceptó la indicación del señor Labbé para suprimir este artículo.

#### Artículo 3.o

Por no haber sido aceptada por el señor Ministro de Hacienda no fué sometida a votación la indicación de los señores Tapia y Valdebenito para agregar al artículo el siguiente inciso: "Además de la gratificación establecida en el artículo 1.o, el profesorado primario fiscal recibirá una gratificación adicional de un 5 o/o sobre sus quinquenios".

#### Artículo 6.o

Se aprobó una indicación de los señores Maira, Sepúlveda Rondanelli y González Madariaga para suprimir este artículo.

#### Artículo 7.o

Por no haber sido aceptadas por el señor Ministro de Hacienda, no fueron sometidas a discusión las siguientes indicaciones:

Del señor Berman para reemplazarlo por el siguiente: "Inclúyese en los beneficios del inciso 1.o al personal de los servicios de Beneficencia y Asistencia Social que se encontraba en servicio al 31 de diciembre de 1944".

Del señor Brañes, para suprimir las palabras: "Médicos y Dentistas y a".

#### Artículo 8.o

Fué aprobada la indicación de los señores Valdebenito, Olavarría, Tapia y Ruiz, para suprimir, en la letra b) la frase que dice: "... cuando haya habido utilidades".

Con la aprobación de la anterior indicación, la Comisión estimó impropcedente la indicación de los señores Santandreu, Garretón y Cabezón, para agregar en la letra b), a continuación de la palabra "utilidades", lo siguiente: "...o excedentes".

#### Artículo Nuevo

Por no haber sido aceptada por el señor Ministro de Hacienda no fué sometida a discusión la indicación del señor Salamanca para agregar el siguiente artículo:

"Artículo...— El personal del Ministerio de Economía y Comercio que en virtud de la orden de servicio N.º 101, de 4 de octubre del año 1944, percibió a título de préstamo el equivalente a un 10 o/o de su sueldo anual, no estará obligado a devolverlo, el cual, en consecuencia, se entenderá condonado".

Con los acuerdos adoptados el proyecto queda redactado en los siguientes términos:

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.o**— Concédese al personal de las plantas permanentes y suplementarias y al personal a contrata de la Administración Civil Fiscal, incluida la Universidad de Chile, que se encontraba en servicio al 31 de diciembre de 1944, una gratificación del cinco por ciento (5 o/o) del sueldo base que percibió durante ese año. Este porcentaje será del diez por ciento (10 o/o) para los empleados del servicio de Correos y Telégrafos, del servicio de Prisiones, del servicio de Faros, de la Biblioteca Nacional y del Instituto Médico-Legal, que hayan trabajado ordinaria o alternativamente los días feriados.

Esta gratificación no podrá ser inferior a la suma de un mil pesos (\$ 1.000) y estará libre del impuesto cedular de la renta.

Se declara que está incluido en el beneficio de la gratificación de cinco por ciento (5 o/o) el personal de los servicios que se pagan con fondos propios.

**Artículo 2.o**— (ex 3.o), Para calcular el porcentaje señalado en el artículo anterior se en-

tenderá por sueldo base el asignado al grado o al cargo.

**Artículo 3.º**— (ex 4.º). Las pensiones de jubilación, inferiores a quince mil pesos (\$ 15.000) anuales del personal de la Administración Civil Fiscal que haya dejado de prestar servicios con anterioridad al 1.º de enero de 1942, serán aumentadas en la siguiente forma:

a) Las pensiones hasta de tres mil pesos (\$ 3.000), anuales, se fijarán en seis mil pesos (\$ 6.000), como pensión mínima;

b) Las pensiones superiores a tres mil pesos (\$ 3.000) anuales gozarán de los siguientes aumentos:

Sobre la parte de pensión que no exceda de tres mil pesos (\$ 3.000), un ciento por ciento (100 o/o);

Sobre la parte que exceda de tres mil pesos (\$ 3.000), y que no pase de seis mil pesos (\$ 6.000), un treinta por ciento (30 o/o);

Sobre la parte que exceda de seis mil pesos (\$ 6.000), y que no exceda de nueve mil pesos (\$ 9.000), un veinte por ciento (20 o/o).

Los aumentos se aplicarán solamente hasta la concurrencia de quince mil pesos (15.000) anuales.

**Artículo 4.º**— (ex 5.º). Las pensiones de jubilación del personal de la Administración Civil Fiscal, que a virtud de leyes generales hayan gozado de aumentos inferiores a los acordados por la presente ley, serán mejoradas en las sumas necesarias para enterar las que resultaren de acuerdo con el artículo precedente.

Para este efecto no se considerará como aumento la aplicación de la ley N.º 6.493.

No quedan comprendidas en los beneficios de la presente ley aquellas pensiones concedidas de acuerdo con el Decreto Ley 586, del año 1925, ni las determinadas por leyes de gracia.

**Artículo 5.º**— (ex 7.º). Inclúyese en los beneficios del inciso primero del artículo 1.º de la presente ley al personal de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social que se encontraba en servicio al 31 de diciembre de 1944, exceptuándose Médicos y Dentistas y a aquel que en el referido año percibió una gratificación especial igual o superior a un cinco por ciento (5 o/o) de su sueldo base.

**Artículo 6.º**— (ex 8.º). Reemplázase la letra b) del artículo 74 del Decreto N.º 23.568, de 14 de octubre de 1942, por la siguiente:

“b) Los Consejos directivos de las Instituciones semifiscales podrán otorgar gratificaciones a su personal, que no podrán exceder del cinco por ciento (5 o/o), sobre sus sueldos, con la autorización del Presidente de la República”.

**Artículo 7.º**— (ex 9.º). El gasto que demandan de el cumplimiento de esta ley se cubrirá hasta por la cantidad de doce millones de pe-

sos (\$ 12.000.000), con cargo a las cuentas de depósitos F-48, F-105 y F-106; y el saldo con la mayor entrada del impuesto a las transferencias de bienes raíces.

**Artículo 8.º**— (ex 10.º). La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, 18 de enero de 1945.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Urzúa, (Presidente), Edwards, Guerra, Muñoz Ayling y Valdebenito.

Se designó Diputado Informante al H. señor Urzúa (Presidente de la Comisión).

(Firmado): Aniceto Fabres Y., Secretario de Comisiones”.

#### N.º 12.— INFORME DE LA COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS DENUNCIAS RELACIONADAS CON EL DESGUACE DEL EX-ACORAZADO “PRAT”.

“HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión Especial encargada de investigar la denuncia formulada por la Contraloría General de la República sobre venta de planchas de acero del ex Acorazado “Prat”, pasa a daros cuenta del resultado de su estudio.

El acuerdo de la Honorable Cámara que designó a esta Comisión, dice así:

“LA CAMARA ACUERDA:

Designar de su seno una Comisión Investigadora para que entre a conocer la denuncia hecha por la Contraloría General de la República sobre venta de planchas de acero del ex Acorazado “Prat” e informe acerca de sus conclusiones y de las medidas que deben adoptarse para prevenir la repetición de estos hechos, así como de la legislación que deba dictarse sobre desguace de buques de la Armada Nacional”.

Al adoptar este acuerdo la Honorable Cámara tuvo presente la necesidad de contribuir al esclarecimiento de ciertos hechos producidos con motivo de la negociación efectuada con el acero proveniente del desguace del ex Acorazado “Prat”, que causaron alarma no sólo en las esferas del Gobierno sino también en toda la ciudadanía. Fué así como el Ejecutivo comisionó al Almirante señor Alviña y al Director del Departamento de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación señor Mujica, para que instruyeran sumarios en el Apostadero Naval de Talcahuano y en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, respectivamente. Además, en Consejo de Ministros se encargó a la Contraloría General de la República que investigara todo lo relacionado con dicha negociación.

#### COMPETENCIA DE LA H. CAMARA

Algunos funcionarios que informaron a vuestra Comisión acerca de las materias de la investigación, manifestaron dudas respecto de si esta Comisión podría entrar a conocer de asuntos que estaban sometidos a los Tribunales de Justicia, ya que los señores Inspectores de la Contraloría formularon denuncia ante el Juzgado de Tai-

cahuano y el Consejo de Defensa Fiscal, por su parte, inició juicio civil sobre la misma materia.

No está de más, en consecuencia que vuestra Comisión se refiera a la facultad que tiene, como informante de la Honorable Cámara, para investigar hechos que están relacionados con otros sometidos actualmente al conocimiento de los tribunales que crea la ley.

La Honorable Cámara hace uso, en esta oportunidad, de la 2.a atribución exclusiva que le concede el artículo 39 de la Constitución Política, que dice:

"Artículo 39.— Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados: 2.º Fiscalizar los actos del Gobierno. Para ejercer esta atribución, la Cámara puede con el voto de la mayoría de los Diputados presentes, adoptar acuerdos o sugerir observaciones que se transmitirán por escrito al Presidente de la República. Los acuerdos u observaciones no afectarán la responsabilidad política de los Ministros y serán contestadas por escrito por el Presidente de la República o verbalmente por el Ministro que corresponda".

La Constitución Política ha querido que la Cámara de Diputados fiscalice los actos del Gobierno, tanto en su aspecto político como administrativo, pero no que entre a conocer de responsabilidades delictuales, porque su determinación queda entregada a los tribunales establecidos por la ley, conforme lo dispone el artículo 80 de la Carta Fundamental.

De una gestión administrativa pueden surgir cuestiones cuyo conocimiento corresponda a los tribunales establecidos por la ley, pero la Constitución ha limitado las atribuciones de éstos a la facultad de juzgar las causas civiles y criminales. Todo aquello que no cae dentro de dichas atribuciones de los tribunales, como los hechos que pueden constituir malas prácticas administrativas y aun faltas y abusos, debe ser sancionado por las autoridades administrativas. Con este objeto, ellas pueden aplicar sanciones correctivas, expulsivas o depurativas y aun represivas. Las primeras con el objeto de reprender al empleado o funcionario en la esperanza de que se corrija y pueden consistir en amonestaciones, censura por escrito, multa y suspensión. Las segundas, para producir la declaración de vacancia y la destitución, y las últimas, pueden consistir en arrestos, como sucede en las instituciones armadas.

La Honorable Cámara, al usar de la facultad de fiscalizar, no entra a calificar la responsabilidad civil y penal que puede desprenderse de actos ejecutados por funcionarios, sino a establecer si ha habido malas prácticas administrativas, abusos o descuidos o desorganización en los servicios públicos y a señalar los medios que, a su juicio, deben emplearse para subsanar esas anomalías.

El Estatuto Administrativo, últimamente dictado, señala una norma precisa y que corrobora el criterio que sustenta vuestra Comisión, al disponer en el inciso final del artículo 100 que "la sanción administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal, y, en consecuencia, una condena, un sobreesfuerzo o una absolución no excluye la aplicación de medidas disciplinarias al empleado en razón de los mismos hechos".

De lo dicho vuestra Comisión estima que la fis-

calización que ejerce la Honorable Cámara por intermedio de su Comisión Investigadora, está ajustada a las disposiciones constitucionales y que las sanciones administrativas que pueda aplicar el Gobierno como consecuencia de los acuerdos o sugerencias que haga esta rama del Congreso Nacional, no pueden estar sujetas al resultado de un proceso judicial.

Por otra parte, la Contraloría General de la República ha manifestado igual opinión al decir en el oficio con que remitió al señor Ministro de Defensa Nacional una copia del informe producido a raíz de la investigación practicada sobre la venta de planchas de acero del ex Acorazado "Prat": "Las medidas administrativas que el Supremo Gobierno estimare del caso aplicar a las personas nombradas, serían naturalmente, sin perjuicio de las que la justicia, a cuyo conocimiento ha sido llevada esta investigación, pudiera imponerles por su parte".

Por último, dentro del precepto constitucional citado anteriormente, y del acuerdo que dió origen a esta Comisión, la Honorable Cámara puede sugerir a S. E. el Presidente de la República que adopte normas reglamentarias, o bien entrar a legislar para impedir la repetición de estos hechos que ha investigado vuestra Comisión.

Para cumplir el cometido que le señaló la Honorable Cámara, vuestra Comisión procedió a estudiar esta materia en numerosas sesiones reunió diversos antecedentes y oyó a las siguientes personas: Presidente del Consejo de Defensa Fiscal, señor Alberto Coddou; Abogado del mismo Consejo, señor Daniel Schweitzer; ex Ministro de Defensa Nacional señor Alfredo Duhalde; Contraalmirante señor Guillermo Del Campo Rivera; Capitán de Navío señor Francisco Beduneau; Capitán de Navío Contador señor Julio Truccios Jarpa, y Capitán de Fragata señor Raúl Arancibia. Funcionarios estos últimos que, en la época en que se vendió el acero proveniente del desguace del ex Acorazado "Prat", ocupaban los cargos de Comandante en Jefe del Apostadero Naval de Talcahuano, de Jefe de Arsenales de Contador, Comisario y de Segundo Jefe de Arsenales de dicho Apostadero respectivamente; al Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, señor Jorge Guerra Squella; al Jefe del Departamento de Materiales y Almacenes, señor Fernando Gualda Palma; al Jefe del Departamento de Tracción y Maestranza señor Alejandro Iriarte; al Abogado Jefe del Departamento Judicial, señor Osvaldo Vial, y al Ingeniero de la misma Empresa señor Sprohne; a los Inspectores de la Contraloría General de la República señores Enrique Correa Baeza y Germán Morandé Bascuñán, y al comerciante señor Heriberto Chávez.

Como se dijo anteriormente, la investigación realizada con motivo de la venta de planchas de acero provenientes del ex Acorazado "Prat" tuvo como antecedentes los sumarios instruidos por el Almirante señor Alviña y por el Jefe del Departamento de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, señor Mujica, hasta llegar al informe evacuado por la Contraloría General de la República, una vez realizada la

investigación encomendada por un acuerdo adoptado en Consejo de Ministros.

Incumbe a vuestra Comisión estudiar las conclusiones de dicho informe.

#### OPERACIONES REALIZADAS

Los negocios que realizó el Apostadero Naval con

el señor Enrique Laurent, se detallan en las páginas 4, 5 y 7 del Informe de la Contraloría.

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado por medio de los decretos de adquisición que se detallan, acordó en el curso del año 1943, las siguientes compras de acero de corazas al señor Enrique Laurent (pág. 33 del Informe de la Contraloría):

Por decreto N.o 6-432 del 9-IX-1943	130.820 k. a \$ 5.90	\$ 771.838.—
Por decreto N.o 6-598 del 23-XI-1943	135.000 k. a \$ 5.90	\$ 796.500.—
Por decreto N.o 6-546 del 12-XI-1943 se adquirió el exceso de	28.040 k. a \$ 5.90	\$ 165.436.—
Por decreto N.o 6-632 del 3-XII-1943 se adquiere el exceso de	72.000 k. a \$ 5.90	\$ 424.800.—
Por decreto N.o 6 - 7 del 13- I 1944, se acordó comprar más o menos	35.000 k. a \$ 5.90	\$ 206.500.—

"Cabe señalar que las adquisiciones acordadas en los decretos citados sólo representan la autorización de compra, pues posteriormente, considerándose la cantidad de kilos recibidos, de acuerdo con el pesaje de los carros en la Estación Alameda, se procedió a tramitar las facturas correspondientes" (pág. 34 del Informe de la Contraloría).

Se indica, a continuación, el resumen de las compras efectuadas por el señor Laurent al Apostadero de Talcahuano y los remitidos por él a los F. CC., de acuerdo con el peso de los carros en Talcahuano y en Alameda (pág. 38 del Informe de la Contraloría.)

N.o del carro	Fecha despacho	Peso Talcahuano	Fecha llegada	Peso Alameda
Q 401	9- 7-943	32. 800 kls.	15- 7-943	32.720 kls
Q 372	9- 7-943	34. 180 kls.	15- 7-943	34.030 kls.
Q 112	8- 7-943	31. 800 kls.	15- 7-943	31.850 kls.
Q 85	8- 7-942	32. 120 kls.	15- 7-943	32.220 kls.
Q 379	21- 8-943	33. 050 kls.	28- 8-943	35.650 kls.
Q 482	17- 9-943	30. 430 kls.	21- 9-943	31.650 kls
Q 375	17- 9-943	31. 130 kls.	21- 9-943	32.160 kls.
Q 23	15- 9-943	31. 980 kls.	21- 9-943	32.980 kls
Q 358	15- 9-943	29. 850 kls.	21- 9-943	30.600 kls.
Q 487	15-10-943	32. 860 kls.	19-10-943	34.500 kls
Q 50	19-11-943	33. 140 kls.	23-11-943	35.000 kls.
Q 406	15-12-943	20. 300 kls.	20-12-943	34.130 kls.
PQ 159	15-12-943	45. 940 kls.	20-12-943	49.280 kls
		419 580 kls.		446.770 kls.
Diferencia de peso		27. 190 kls.		
		446. 770		446.770

Las conclusiones tercera y quinto del Informe de la Contraloría General de la República dicen así:

"Tercero: De los antecedentes expuestos ha quedado probada la mala fe con que procedió el señor Laurent como comprador de las referidas corazas al Apostadero Naval, e igualmente se ha evidenciado esta mala fe, en la recepción de las corazas en cuanto a su espesor y cantidad, ya que recibió indebidamente 146,538 kilos de corazas de 2" y 3" de espesor, de un mayor precio que el que él estaba pagando, y recibió un exceso de 27,190 kilos de corazas que no canceló.

"Quinto: Que ha quedado establecida la negligencia o mala fe con que procedió la Comisión de Reconocimiento del Apostadero Naval de Talcahuano en la entrega de corazas de menor espesor y mayor precio que las ordenadas entregar por la Junta Económica del mismo Apostadero, responsabilidad que afecta principalmente al presidente de dicha Comisión 2.º Comandante de Arsenales, Capitán de Fragata señor Raúl Arancibia Arancibia, quien en periodos correspondientes a entrega de materiales al señor Laurent actuó como Comandante de Arsenales, subrogante, lo que determina exactamente que no pudo desconocer las instrucciones impartidas por la Comandancia en Jefe por medio de las Actas de la Junta."

De las conclusiones transcritas se desprenden dos cargos:

- 1.º Un exceso de 27,190 kilos de acero, y
- 2.º Haber entregado corazas de menor espesor y de mayor precio que el ordenado entregar por la Junta Económica.

#### PRIMER CARGO.— DIFERENCIAS EN EL PESO

Como queda de manifiesto en el resumen de las compras efectuadas por el señor Laurent al Apostadero Naval de Talcahuano y lo remitido por él a los Ferrocarriles, los carros de ferrocarril acusaban un peso determinado en Talcahuano y esos mismos carros daban un peso mayor en la Estación Alameda Toca la coincidencia que sólo en el carro Q 372 despachado el 9 de julio y recibido en los Ferrocarriles el 15 del mismo mes, exista una diferencia en contra del señor Laurent que alcanza a 150 kilos y en todos los demás la diferencia está a favor del señor Laurent. Por ejemplo, el carro Q 406 despachado el 15 de diciembre de 1945 y que en Talcahuano dió un peso de 20.300 kls., en la Estación Alameda dió un peso de 34.130 el 20 de diciembre del mismo mes y año. Es curioso verificar que esa diferencia que en un carro alcanza a 13.830 kls., en el carro PQ 1-9, despachado ese mismo día de Talcahuano y recibido también el 20 de diciembre en Alameda, pesará allá 45.140 kls. y acá 49.280 kls. Es decir se anota una diferencia de 4.340 kls., que estaría demostrando que la diferencia en el peso en dos carros, despachados y recibidos en los mismos días, no puede atribuirse a deficiencias de las romanas, porque las diferencias no guardan ninguna proporción. Este hecho carece de una explicación satisfactoria a juicio de vuestra Comisión.

Llama especialmente la atención el hecho de

que el señor Laurent compraba de acuerdo con el peso de Talcahuano y vendía por el que indicaba la Estación Alameda.

El Reglamento N.º 1.904, de 16 de noviembre de 1942, que fija normas y condiciones para el trueque de fierro viejo o acero no aprovechable por la Armada por materiales útiles y herramientas, etc. para el Apostadero Naval de Talcahuano establece que corresponde la vigilancia del pesaje a la Comisión de Recepción de Arsenales (Comisión de Reconocimiento). En efecto, dispone el artículo 7.º: "Hechos los trámites indicados en los artículos anteriores, la Comisión de Recepción del Arsenal integrada por el Inspector de los buques en desguace, procederá a la entrega del material, pesándolo en la romana de los FF CC. del Estado o en el Arsenal, levantándose un Acta que será entregada a la Comandancia del Arsenal; pero no habrá necesidad de pesarlo cuando se trate de restos de un buque cuyo trueque se haya contratado por una suma alzada."

La Comisión de Reconocimiento que suscribe las Actas N.ºs 7 y 8, la integraban el 2.º Comandante de Arsenales, señor Raúl Arancibia A., que la presidía el Inspector de Buques en Desguace, Teniente de Mar señor Abraham Romero Nelson, el Inspector Técnico de Almacenes señor Homero Salinas y el Contador Interventor de Arsenales señor Carlos Bosselín (Pág. 3 del Informe de la Contraloría). La Comisión de Reconocimiento que firma las Actas N.ºs 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22, (que se consultan en el anexo 35 del Informe de la Contraloría), están firmadas por el 2.º Comandante de Arsenales y Presidente de la Comisión, señor Raúl Arancibia A., por el Inspector Técnico de Almacenes, Capitán de Fragata-Ingeniero señor Julio Piña V., por el Interventor de Arsenales, Capitán de Fragata-Contador señor Carlos Bosselín U. y por el Inspector de Buques en Desguace, Teniente 2.º Oficial, de Mar, señor Abraham Romero Nelson.

En declaración prestada el 16 de marzo de 1944 ante los Inspectores de la Contraloría el Capitán de Fragata Ingeniero señor Julio Piña Vergara expresa que "en el caso de las ventas efectuadas al señor Laurent en el año 1943, su actuación fué la de verificar el material que se cargaba esto es, que se cargaran corazas y verificar que el peso efectivo quedara anotado fielmente en el Acta que la Comisión levantaba en cada caso" (Pág. 11 del Informe de la Contraloría).

El Contraalmirante señor De la Campa, al informar a la Comisión sobre el estado de la romana del Arsenal, en la cual se pesaban los carros que despachaba el Apostadero contestó a la pregunta que le hizo el Honorable Diputado señor Correa Letelier acerca de qué precauciones tomó la Comandancia para que el peso que marcara la romana fuera el efectivo, dijo que ninguna, por tener el convencimiento que los Ferrocarriles disponen de una romana que se estima que debe ser correcta. Agregó que un Oficial iba también a presenciar el peso del carro a la Estación El Arenal, y que firmas comerciales como Gibbs, Williamson Balfour y otras, constantemente, en sus adquisiciones de trigo y otros productos utilizan esta romana y no se conoce que alguna vez se hayan hecho reclamos sobre la romana del Arenal (Pág. 35 de

la versión taquígráfica de la sesión celebrada el día 2 de noviembre).

Por otra parte, el Contraalmirante señor Del Campo, al contestar una observación del Honorable Diputado señor Arias, en el sentido de que no podía haberse sacado materiales en el trayecto, puesto que el peso que marcaba la romana en Santiago, era superior al marcado por la romana de Talcahuano, respondió que, en ese caso, sería responsable la Comisión (Pág. 21 de la versión taquígráfica de la sesión celebrada el jueves 23 de noviembre).

De las declaraciones prestadas ante los Inspectores de la Contraloría por el Capitán de Fragata, Ingeniero señor Julio Piña Vergara, por el Capitán de Fragata y 2.º Comandante de Arsenales señor Raúl Arancibia A., que desde el 29 de abril de 1942 ha presidido la Comisión de Reconocimiento y Recepción del Arsenal por el Interventor de Arsenales, Capitán de Fragata señor Carlos Bosselín (Págs. 11, 12 y 17 del informe de la Contraloría) queda perfectamente establecida la responsabilidad de la Comisión de Reconocimiento y Recepción en lo que dice relación con el peso del material que se entregaba.

Vuestra Comisión considera, en consecuencia, que los miembros de la Comisión de Reconocimiento y Recepción son responsables administrativamente por haber entregado mayor cantidad de material que el ordenado, responsabilidad que es mayor para el Inspector de Buques en Desguace, señor Romero Nelson, quien en el hecho efectuaba la entrega del material y verificaba la exactitud del peso.

Como se dijo anteriormente, la Comisión estima que no es impedimento la circunstancia de que se encuentre pendiente un proceso judicial, para aplicar sanciones administrativas derivadas del hecho anotado.

Por lo demás el señor Contralor General de la República en el oficio N.º 18,337, de 22 de mayo de 1944, Confidencial, con el que pone a disposición del señor Ministro de Defensa Nacional copia del Informe suscrito por los Inspectores señores Enrique Correa B y Germán Morandé B, dice en su parte final:

"El Contralor General de la República estima a este respecto que los siguientes Jefes y Oficiales de la Armada que han actuado, como se demuestra en el sumario, con manifiesta negligencia y falta de espíritu de fiscalización, especialmente tratándose de la enajenación de especies pertenecientes a la Defensa Nacional han debido perder la confianza del Jefe del Estado, requisito sin el cual no podrían pretender continuar en el Servicio":

El oficio indica a los jefes y oficiales a quienes se refiere.

"Las medidas administrativas que el Supremo Gobierno estimare del caso aplicar a las personas nombradas serían naturalmente, sin perjuicio de las que la justicia, a cuyo conocimiento ha sido llevada esta investigación, pudiera imponerles por su parte".

La Comisión considera que, sin esperar la resolución de los Tribunales que conocen de este asunto, el Gobierno debe aplicar a los jefes y oficiales, miembros de la Comisión de Reconocimiento y Recepción de Materiales, que se indica, las medidas disciplinarias consultadas en el Reglamento

de Disciplina N.º 705, aprobado por Decreto Supremo N.º 1,487, de 14 de octubre de 1938.

"Estos jefes y oficiales son los siguientes:

Capitán de Fragata señor Raúl Arancibia;  
Capitán de Fragata Ingeniero, señor Julio Piña V;

Capitán de Fragata Contador, señor Carlos Bosselín U.; y

Teniente 2.º Oficial de Mar, señor Abraham Romero Nelson.

En declaración prestada ante los señores Inspectores de la Contraloría General de la República, el señor Enrique Laurent manifiesta lo siguiente, al referirse a la diferencia de peso del material adquirido por él, que llega a 27,190 kilos que, a razón de \$ 1.50 el kilo da la cantidad de \$ 40.785.—

"Estimo que no me cabe ninguna responsabilidad en esta diferencia de peso, por cuanto mi compra al Apostadero, como la de años anteriores, han sido hechas siempre sobre la base del peso puesto en Talcahuano, y cuando se han producido diferencias de peso en mi contra, el Apostadero no ha querido reconocerlas"

Este mismo principio lo reafirma al decir en la misma declaración, contestando una pregunta acerca de si había informado al Apostadero de la diferencia de 27.190 kilos: "No informé nada, debido a que cuando la diferencia era en mi contra, mis reclamos no eran atendidos" (pág. 44 del Informe de la Contraloría).

Esta situación mueve a vuestra Comisión a proponeros que representéis a S. E. el Presidente de la República la necesidad de que las reparticiones de la Administración Pública, antes de celebrar cualquier contrato, se cercioren de la calidad moral y de la corrección de procedimientos de las personas con quienes van a entrar en negociaciones de cualquier índole.

**Segundo cargo.— Haber entregado corazas de menor espesor y de mayor precio que el ordenado entregar por la Junta Económica.**

En el año 1943 el señor Enrique Laurent compró, por intermedio de ofertas directas al Apostadero, 386.530 kilos de coraza, operación que se detalla en la pág. 4 del Informe de la Contraloría.

El Acta de Recomendación N.º 68 no fué cumplida en lo referente a la entrega de una coraza de 6" de espesor que ofrecía adquirir el señor Enrique Laurent, indicando que se encontraba en el fondo del mar en un punto determinado. No habiendo sido ubicada, su peso fué reemplazado por corazas de 2" de espesor, según declaración prestada por el Comandante en Jefe señor Del Campo (pág. 5 del Informe de la Contraloría).

La Junta Económica del Apostadero, presidida por el Contraalmirante señor Del Campo, en Acta de Aprobación N.º 153 de 23 de agosto de 1943, teniendo en vista la oferta del señor Laurent y lo manifestado por la Comandancia de Arsenales en el informe contenido en el oficio

N.º 7.186, recomienda "la aprobación de la propuesta por trueque de 100 toneladas de corazas surtidas provenientes del ex "Prat" con un espesor que fluctúa entre 4½" y 9½", sobre carro desvilo Di que, a \$ 1.500.— la tonelada (pág. 6 del Informe de la Contraloría).

En Acta de la Junta Económica N.º 179, de 21 de septiembre de 1943, consta la aprobación de la oferta del señor Laurent, de fecha 16 de septiembre, por 100 toneladas de corazas surtidas (pág. 6 del Informe de la Contraloría).

Por medio de las Actas de la Comisión de Reconocimiento que a continuación se indican se dejó constancia de la entrega de corazas compradas por el señor Laurent correspondientes a la aprobada por la Junta en Actas 153 y 159 (pág. 7 del Informe de la Contraloría):

Acta N.º 14 del 14-9-1943. Conf. Acta N.º 153 de la Junta Por carros Q 23, con 31.980 kilos y Q. 353, con 29.850 kilos, con corazas surtidas de diferentes espesores, a \$ 1.50 el kilo . . . . .	\$ 92.745.—
Acta N.º 15, del 16-9-1943. Conf. Acta N.º 153 de la Junta. Carros Q. 375, con 31.130 kilos, y Q. 482, con 30.430, a \$ 1.50 el kilo . . . . .	92.340.—
Acta N.º 18, del 14-10-1943. Con. Acta N.º 153, de la Junta Carro Q. 487, con 32.860 kilos de corazas de acero de diferentes dimensiones a \$ 1.50 el kilo . . . . .	49.290.—
Acta N.º 19, del 19-11-1943. Conf. Acta N.º 153, de la Junta. Carro Q. 50, con 33.140 kilos de corazas de diferentes dimensiones, a \$ 1.50 el kilo . . . . .	49.710.—
Acta N.º 20, del 16-12-1943. Conf. Acta N.º 153, de la Junta. Carros Q. 406, y P.Q. 159, 10.610 kilos de corazas de diferentes dimensiones, a \$ 1.50 el kilo . . . . .	15.915.—
Acta N.º 21, del 16-12-1943. Carros Q. 406 y P.Q. 159. Exceso 630 kilos, a \$ 1.50 el kilo . . . . .	945.—

Lo detallado representa una entrega de 290.630 kilos, con un monto de \$ 300.945.—

Las Actas citadas están suscritas por el 2.º Comandante de Arsenales y presidente de la Comisión, señor Raúl Arancibia A.; por el Inspector de Buques en Desguace, teniente 2.º de Mar, señor Abraham Romero Nelson; por el Inspector Técnico de Almacenes, capitán Julio Piña Vergara, y por el Interventor de Arsenales Capitán-Contador, señor Carlos Bosselin U."

El señor Romero Nelson, en declaración prestada ante los señores Inspectores de la Contraloría, a la pregunta formulada en el sentido de que por qué se cargaban corazas delgadas de 2" y 3" en circunstancia que el Acta de la Junta Económica N.º 153, de 23 de agosto de 1943, ordenaba la entrega de 100 toneladas de corazas surtidas de un espesor de 4 1/2" y 9 1/2", responde así: (pág. 10 del Informe de la Contraloría):

"Se trataba de entregas de corazas surtidas y no encontrando a mano las de 4½" a 9½" se cargaban de menor espesor, o sea, de 2" y 3" Debo advertir que el carguío de carros se efectuaba durante las horas de trabajo del Arsenal, o sea, hasta las 4 y media de la tarde Por otra parte, los carros debían cargarse rápidamente para que no pagaran estadía. Además, de acuerdo con instrucciones que había recibido del 2.º Comandante de Arsenales, señor Arancibia, se trataba en lo posible, de sacar el máximo de corazas acumuladas en la orilla del molo y en parte de la línea férrea. En estas condiciones se cargaban las corazas que más convenían para efectuar este descargue del molo".

El Capitán de Fragata-Ingeniero, señor Julio Piña Vergara, declara en la página 11 del Informe de la Contraloría: "En mi carácter de técnico, actué como miembro de la Comisión de Reconocimiento y Recepción desde el 6 de julio de 1943. Esta Comisión se encarga de la verificación de lo vendido, producto del desguace de barcos de la Armada. En el caso de las ventas efectuadas al señor Laurent en el año 1943, mi actuación fué la de verificar el material que se cargaba. Esto es que se cargaran corazas. Y verificar que el peso efectivo quedara anotado fielmente en el Acta que la Comisión levantaba en cada caso

"Por cada entrega de materiales recibía orden verbal del 2.º Comandante de Arsenales señor Arancibia de inspeccionar el material que iba a despacharse Nunca es me manifestó en detalle el tipo de corazas que se cargarían. De esto era informado por el Inspector de los Buques en desguace, Teniente Romero, quién me indicaba las corazas que se cargarían en cada embarque.

"No me he encargado nunca que en los embarques se colocaran corazas de tales o cuales tipos o de tales dimensiones, sino que mi papel era el de verificar que se cargaran corazas Me preocupaba que no se cargaran materiales reservados de antemano para la Armada".

Y ante la pregunta formulada en el sentido de si la Comisión de Reconocimiento y Recepción, encargada de la entrega de corazas vendidas, no tomaba previamente conocimiento de las Actas de la Junta Económica del Apostadero por las cuales se autorizaba la venta o trueque de materiales, manifiesta que: "No podría contestar en representación de la Comisión. Por lo que respecta a mí, puedo decirle que no tenía conocimiento de las Actas de la Junta Económica del Apostadero y por lo tanto, ignoro lo que puedan decir acerca de venta, precio y especificaciones de lo vendido".

El 2.º Comandante de Arsenales y Presidente de la Comisión de Reconocimiento y Recepción de Materiales, Capitán de Fragata, señor Raúl Arancibia Arancibia, declara lo siguiente: "De acuerdo con los Reglamentos vigentes, el Comandante de Arsenales daba la orden de hacer cada entrega que emanaba de la Comandancia en Jefe del Apostadero Esta orden me era dada en forma verbal y otras veces en forma escrita. Se me indicaba el total del peso adjudicado y el tipo de corazas a entregar. De acuerdo con esto impartía las instrucciones al Inspector de Buques en Desguace para proceder a su entrega y reunía a la Comisión de Reconocimien-

to para imponerla de la orden y proceder a su fiscalización.

"Desde el momento que llegaban los carros, su carguío quedaba entregado al Inspector de Buques en Desguace y su personal, estando continuamente los miembros de la Comisión examinando el material y verificando su control. Terminada la operación de carguío se reunía la Comisión completa y previa revisión de los carros y efectuado el cálculo aproximado de su peso, se despachaban a cargo del Inspector de Buques en Desguace para ser pesados efectivamente en las romanas de FF. CC. del E. Efectuada esta operación el Inspector de Buques en Desguace, presentaba una papeleta de los FF. CC. con el dato exacto de la carga, con cuyo antecedente hacíamos el Acta de entrega, de acuerdo con el Reglamento.

"Dicha Acta, expedida por la Comisión de Reconocimiento, suscrita por todos sus miembros, en la que formaba parte el Inspector de Buques en Desguace, era elevada al Comandante de Arsenales, quien a su vez la tramitaba al Comandante en Jefe del Apostadero. (Pág. 12 del Informe de la Contraloría).

Más adelante en esa misma declaración dice: "Como no era posible trozar o dividir las corazas de grueso espesor para completar la carga de cada carro, debido al gran costo de la operación, se prefería completar con corazas de 2" y 3", con las que era fácil completar la capacidad y peso de cada carro". (Pág. 13 del Informe de la Contraloría).

El mismo Capitán de Fragata, señor Arancibia preguntado por los señores Inspectores de la Contraloría acerca de si en representación de la Comisión de Reconocimiento daba cuenta de que no había sido posible cargar los carros con las corazas señaladas en las Actas de la Junta Económica y que si había completado la carga con planchas de otros espesores contesta que "me formaba verbalmente, como por ejemplo, en el caso de la coraza que no se encontró en el mar frente a Marinao. Entonces di cuenta al Comandante de Arsenales, el cual ordenó que se completara con corazas que había en existencia, no indicando tampoco su espesor" (Pág. 15 del Informe de la Contraloría).

El Intervento de Arsenales que formaba parte de la Comisión de Reconocimiento y Recepción, Capitán de Fragata señor Carlos Bosselín presta la siguiente declaración ante los señores Inspectores de la Contraloría (Pág. 17 del Informe de la Contraloría).

"Mi actuación como miembro de la Comisión de Recepción se reduce a controlar el peso y calidad de lo embarcado teniendo especial cuidado en que no sean materiales de utilidad para la Armada y que correspondan a los seleccionados por el Inspector de Buques en Desguace, que era asesorado por los Jefes de Sección de Arsenal, para ser destinados a la venta."

Preguntado acerca de si la Comisión de Recepción encargada de la entrega de materiales vendidos consideraba lo dispuesto en cada caso por la Junta Económica del Apostadero, responde:

"Lógicamente se consideraba lo dispuesto en Actas de la Junta Económica. Los miembros de la Comisión recibíamos instrucciones verbales de parte del 2.º Comandante del Arsenal, Presidente de la Comisión".

El Contraalmirante señor Guillermo Del Cam-

po Rivera, en declaración prestada ante los señores Inspectores de la Contraloría, dice lo siguiente: (Págs. 20 y 21 del Informe):

"El procedimiento a seguir es que después de adjudicada una propuesta de venta de hierro o acero una de las copias del Acta de la Junta Económica debe ser enviada por el Secretario de la Junta, que es el Comisario, al Comandante de Arsenales para que éste, a su vez, dé las órdenes concernientes al 2.º Comandante de Arsenales, que es el Presidente de la Junta de Reconocimiento y Recepción de Materiales, que se encarga de la entrega de la venta producto del desguace, ajustándose a los acuerdos de la Junta Económica. Si se ha dado orden verbal de entrega de un material no ajustándose a lo anteriormente indicado, tiene que deberse a incumplimiento del Comisario de enviar oportunamente copia del Acta de la Junta Económica al Comandante del Arsenal. La Comandancia en Jefe no ha dado órdenes verbales de entrega de materiales.

"Sólo en una oportunidad le transmití al Comandante de Arsenales, después de haber sido tratado por la Junta Económica que ordenara la entrega de corazas de 2" en cambio de una coraza rectangular de 6" de espesor que se dijo existía en el fondo del mar, al costado del rompeolas que no fue encontrada. Se trataba de reemplazar con igualdad de peso la coraza que no fue encontrada por los buzos".

Más adelante agrega el señor Del Campo:

"Por informaciones que he tenido últimamente he sabido que para completar el tonelaje de carga de los carros se han colocado planchas de 2" y 3" lo que me da a entender que no se cumplió la orden dada sobre el particular o que, dada la orden la Comisión de Reconocimiento no la respetó. Debo manifestar que el carguío de planchas livianas de 2" y 3" puede haber obedecido a que no se podía usar en forma permanente la grúa de 30 toneladas por encontrarse su manobra en condiciones peligrosas y entonces pudo haberse recurrido a la grúa móvil que corre sobre el moio que carga hasta 7 toneladas".

El Contraalmirante señor Del Campo Rivera, al contestar una pregunta formulada en vuestra Comisión, dijo:

"Como dejo manifestado en mi declaración que presté ante el señor Inspector de la Contraloría, esta situación de aparecer en cada uno de los envíos de carros un cierto número de planchas de menor espesor que la de 4" que serían las que han dado origen para que el señor Laurent cobrará un precio más subido a los Ferrocarriles por ser de acero más aprovechable, está, digamos, fuera del alcance del Presidente de la Junta y del Comandante en Jefe, porque en las Actas de la Junta se manifestó en el sentido de que las corazas surtidas debían interpretarse como corazas de 4" a 11". Así es que si el Inspector de Desguace aceptó colocar corazas de 2" fué más bien asunto de él, porque es él el que vigila el cumplimiento del carguío de los carros.

"Este Oficial ha manifestado que no dispone de medios adecuados para completar el peso dada la exigencia de rapidez que le solicitaban sacar los carros del Apostadero, para no pagar el tiempo de estadía dentro de ese recinto.

"En realidad, el Comandante en Jefe al dar una orden a través de la Junta, queda conforme

con que su orden va a ser cumplida. Para eso hay Oficiales en las diferentes reparticiones que son los que dan cumplimiento a estas disposiciones". (Pág. 70 de la versión taquigráfica de la sesión celebrada el 2 de noviembre).

De las declaraciones transcritas se desprende claramente:

1.º Que el Apostadero Naval de Talcahuano entregó corazas de menor espesor que las que había vendido y, por lo tanto, que tenían un mayor valor comercial.

2.º Que en algunos casos se daba copia de las Actas de la Junta Económica a los funcionarios encargados de hacer la entrega de material autorizado por ella; y en otros, no se proporcionaban esas copias.

3.º Que los encargados de comprobar la calidad y dimensiones de las planchas de acero cuya entrega se autorizaba, no cumplieron con su deber.

Vuestra Comisión considera que son responsables de estos hechos el Comandante en Jefe del Apostadero Naval de Talcahuano, Contraalmirante señor Guillermo Del Campo Rivera y los miembros de la Comisión de Reconocimiento y Recepción del Apostadero, Capitán de Fragata, 2.º Comandante de Arsenales y Presidente de la Comisión, señor Raúl Arancibia Arancibia; Inspector-Técnico de Almacenes, Capitán de Fragata-Ingeniero señor Julio Piña Vergara; Interventor de Arsenales, Capitán de Fragata-Contador, señor Carlos Bossellín Urrejola e Inspector de Buques en Desguace, Teniente 2.º, Oficial de Mar, señor Abraham Romero Nelson.

Vuestra Comisión estima que la responsabilidad por los negocios realizados por el Apostadero Naval de Talcahuano no afectan a la honorabilidad del Comandante en Jefe, Contraalmirante señor Guillermo del Campo Rivera. Estima que la preparación técnica especializada de un marino, no le otorga los conocimientos comerciales necesarios. Por esta razón vuestra Comisión es de parecer que también recae responsabilidad sobre el Capitán de Navío-Contador y Comisario del Apostadero, señor Julio Truccios Jarpa, que, por la naturaleza de sus funciones, estaba especialmente habilitado para asesorar al Comandante en Jefe del Apostadero en estas materias comerciales, y en los antecedentes que vuestra Comisión ha tenido a la vista no aparece dicho funcionario con la iniciativa y diligencia que sus funciones le exigían. Vuestra Comisión considera, en consecuencia, que dicho Comisario es también responsable por falta de diligencia.

**Venta de Materiales cuyo producido no ingresó a la Tesorería Provincial de Concepción.**

Consta de declaraciones prestadas ante los señores Inspectores de la Contraloría por el Contraalmirante señor Guillermo del Campo Rivera, que se vendieron tres carros con materiales, uno al señor Laurent con 33.050 kilos, a \$ 1.50 el kilo, que dió la suma de \$ 49.575, y dos al señor Albino Aravena, el primero el 25 de Noviembre de 1943, por 29.430 kilos de fierro viejo, a \$ 0.95 el kilo, que dió \$ 27.958.50 y el otro por 29.100 kilos a \$ 0.95 que dió \$ 27.645, sin que mediara una orden (Acta de la Junta Económica) y sin que esos fondos ingresaran a la Tesorería Provincial de

Concepción. (Págs. 28, 29 y 30 del Informe de la Contraloría).

Estos carros fueron despachados por orden del Comandante en Jefe del Apostadero Naval de Talcahuano Contraalmirante señor Guillermo del Campo Rivera.

El artículo 5.º del decreto reglamentario número 1,904, establece que "el proponente que resulte favorecido, deberá depositar dentro del plazo de 3 días, a contar desde aquél en que se le comunique la aceptación de su propuesta, el valor total de ella en una cuenta que se abrirá en la Tesorería Provincial de Concepción, a la orden del Jefe del Apostadero Naval (T)".

"La Comandancia en Jefe, por intermedio de la Comisaría del Apostadero dispondrá la entrega del fierro o acero adjudicado, previa presentación del correspondiente comprobante de este Ingreso en Tesorería.

"El Comandante en Jefe del Apostadero girará en la forma ordinaria sobre los fondos a que se refiere el inciso anterior".

Vuestra Comisión estima que el hecho de que se haya prescindido totalmente de las disposiciones de este Reglamento constituye una grave irregularidad. Sin embargo, estima como atenuante el hecho de que el Comandante en Jefe del Apostadero Naval de Talcahuano tuvo que hacer frente a gastos imprevistos derivados de la situación producida a raíz de la ruptura de relaciones y diplomáticas con los países del Eje, atenuante que, en ningún caso, lo exime de responsabilidad, toda vez que de acuerdo con el artículo 4.º de la Constitución Política ninguna persona puede atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes.

Consta del Informe de la Contraloría (pág. 76) y de las informaciones proporcionadas a la Comisión por el Contraalmirante señor Del Campo, por el Capitán de Navío señor Beduneau y por el Capitán de Fragata señor Arancibia, que además de estos tres carros con materiales antes aludidos, salieron también del Apostadero, 10 carros más con materiales, sin que mediara orden (Acta) de la Junta Económica, y sin que el producido de estos carros ingresara a la Tesorería Provincial de Concepción.

En declaración prestada ante los señores Inspectores de la Contraloría, el Contraalmirante señor Del Campo manifiesta que fuera de los tres carros aludidos anteriormente, él no ha autorizado ninguna venta de fierro viejo o acero y en el caso de que haya salido algún carro con esos materiales, tiene que haber sido a espaldas de la Comandancia en Jefe (Anexo 31 del Informe de la Contraloría).

Igual afirmación hizo el señor Contraalmirante en el seno de vuestra Comisión.

Los señores Capitán de Navío don Francisco Beduneau y Capitán de Fragata don Raúl Arancibia, al referirse en la Comisión a este punto, contradicen la afirmación del Contraalmirante señor Del Campo. En efecto, el Comandante señor Beduneau dice que la orden la dió el Comandante en Jefe y el 2.º Comandante de Arsenales señor Arancibia expresa que la daba el Coman-

dante de Arsenales señor Beduneau el cual, a su vez, recibía órdenes del Comandante en Jefe (pág. 40 y 55 de la versión taquigráfica de la sesión celebrada el 23 de Noviembre).

Vuestra Comisión considera que estos hechos constituyen una irregularidad gravísima que demuestra, entre otras cosas, una desorganización en los servicios del Apostadero y que la Contraloría debe ampliar su investigación con el objeto de determinar la persona o personas responsables.

Vuestra Comisión ha conocido una nómina de carros salidos del desvío Dique, en la que se indica que además de fierro y acero, han salido de allí materiales de otra especie.

Vuestra Comisión, en la imposibilidad de hacer una investigación sobre este punto, os propone que pidáis a S. E. el Presidente de la República que ordene a la Contraloría General que efectúe una amplia investigación sobre esta materia.

A petición de vuestra Comisión, el Apostadero Naval de Talcahuano ha remitido, por intermedio del señor Ministro de Defensa Nacional, una nómina de los dineros ingresados, tanto a la Tesorería Provincial de Concepción, como directamente al Apostadero, por venta de materiales provenientes del desguace del ex Acorazado "Prat".

La Comisión cree necesario dejar establecido que no se pronuncia sobre dichas cuentas por carecer de los elementos de juicio necesario, y que es indispensable que la Contraloría General de la República las estudie y se pronuncie a su respecto.

El Informe de la Contraloría formula el cargo de que en las ventas efectuadas por el Apostadero se ha omitido el trámite de la propuesta pública.

A este respecto, vuestra Comisión estima que el Reglamento N.º 1,904, de 16 de noviembre de 1942, fué mal concebido. En él se incurre en una confusión, pues califica de trueque a una operación que jurídicamente es compraventa, y sus disposiciones son ambiguas y se prestan a malas interpretaciones.

Si bien la Contraloría tiene razón al exigir la propuesta por cuanto el artículo 2.º del Reglamento establece que la Comandancia en Jefe del Apostadero, por intermedio de la Comisaría del mismo, pedirá cada vez que sea necesario, cotizaciones de precios por fierro o acero que se destine al trueque; el artículo 3.º dispone que estas cotizaciones deberán ceñirse en todo lo que sea compatible con el Reglamento, a las disposiciones del Reglamento General para peticiones de propuestas de la Armada, aprobado por Decreto Supremo N.º 1,290, de 15 de octubre de 1937, de donde se puede deducir que las ventas de fierro de \$ 5,000 a \$ 50,000 se harán por propuestas privadas y las que pasen de esta última cantidad, por propuestas públicas.

Vuestra Comisión ha tenido presente que la referencia que hace el artículo 3.º a las disposiciones del Reglamento para peticiones de propuestas de la Armada, se presta a dudas acerca de qué disposiciones deben aplicarse, pues ese Reglamento habla de adquisiciones y no de enajenaciones.

Por otra parte, el artículo 15 del Reglamento

N.º 1,904 dispone que cualquiera dificultad que se suscite para la interpretación y aplicación de dicho Reglamento, será resuelta, sin ulterior recurso, por el Comandante en Jefe del Apostadero Naval (T), oída la Junta Económica.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión estima que cualquier perjuicio que se derive del hecho de no haberse pedido propuesta pública, es imputable más bien al Gobierno por haber dictado este decreto, que no tiene la suficiente claridad cuando se trata de cautelar los bienes fiscales.

A juicio de vuestra Comisión, este Reglamento adolece de los siguientes defectos:

- 1.º Errada calificación jurídica de los actos que reglamenta, lo que se ha prestado a confusiones;
- 2.º Que en conformidad a los principios generales sobre venta de bienes fiscales, su producido debe ingresar a rentas generales y no quedar a disposición de determinado funcionario;
- 3.º Que no debe dejarse la interpretación de un Reglamento al criterio del mismo funcionario que está encargado de cumplirlo, y
- 4.º Que al referirse al otro Reglamento en cuanto sea aplicable, da margen a dudas y dificultad su aplicación.

El estudio de los antecedentes ha revelado que en diferentes épocas se ha procedido al desguace de los siguientes barcos de la Armada Nacional: Transportes "Maipo" y "Rancagua"; Cruceros "Zenteno" y "Errázuriz"; Destruidores "Esmeralda", "Uribe" y "Williams" y Blindado "Cochrane" (pág. 62 de la versión taquigráfica de la sesión celebrada el 2 de noviembre).

Vuestra Comisión no ha extendido su investigación hacia estos desguaces, porque el acuerdo de la H. Cámara limitó su competencia al desguace del ex Acorazado "Prat" y porque no ha contado, además, con los antecedentes necesarios para realizar dichas investigaciones.

Considera que la H. Cámara, en ejercicio de sus facultades fiscalizadoras exclusivas, debe solicitar de S. E. el Presidente de la República, que ordene a la Contraloría General una amplia investigación respecto de cada uno de estos desguaces.

#### CELEBRACION DE CONTRATOS POR LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

En lo que respecta a los Ferrocarriles del Estado, el Informe de la Contraloría formula el cargo de que la conformidad de las operaciones ofrecidas la daba un empleado que no es el representante legal de la Empresa, sino el Jefe del Departamento de Materiales y Almacenes, y que los artículos adquiridos eran recibidos y a veces pagados por la Empresa antes de la dictación del decreto que autorizaba esta operación. A este respecto, ha quedado establecido en la Comisión que existe una práctica en la Empresa en orden a que el Jefe de Materiales y Almacenes dé el conforme, mediante un formulario, a los comerciantes que ofrecen una mercadería. Se recibe la mercadería y a veces se paga y después se dicta el decreto por el Director. Esta práctica se debe a que en muchos casos, está agotado el ítem al cual se puede imputar el gasto, y de allí que sólo después que se da el conforme se haga el traspaso de fondos correspondientes, pagándo-

se mientras tanto la mercadería comprada con fondos de caja. Por otra parte, se ha dicho en la Comisión, que la cantidad de mercadería que en definitiva se entrega, es indeterminada en el momento de dar el conforme, y por eso el decreto sólo se dicta al final. Además se ha sostenido que, dadas las circunstancias actuales de incertidumbre en los precios y de escasez de mercaderías, hay necesidad de dar prontamente el conforme a fin de evitar que el negocio fracase.

Vuestra Comisión considera que el hecho de la falta de recursos no es causal para que no se dicte el decreto, por cuanto el ítem puede suplementarse y en cuanto a la incertidumbre sobre la cantidad que en definitiva se entregue, el decreto puede decir que se pagará de acuerdo con la cantidad entregada.

Considera que es una circunstancia muy atendible aquella de que si no se da el conforme oportunamente puede fracasar el negocio.

Por otra parte vuestra Comisión quiere dejar establecido que este procedimiento, que no considera normal, no se ha empleado exclusivamente respecto del negocio realizado con el señor Laurent, sino que ha sido una práctica constante en la empresa. En efecto, el Decreto Reglamentario N.º 91, dictado por el Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con fecha 11 de marzo de 1942 autorizó al Jefe del Departamento de Materiales y Almacenes, para finiquitar los negocios de la Empresa y considerarlos cerrados definitivamente.

El artículo 4.º del D. F. L. N.º 167, de mayo de 1931, establece que la Dirección de la Empresa estará a cargo del Director General, asistido por los Jefes de Departamentos y demás funcionarios que aquél determine; y el artículo 6.º dispone que el Director General, será el Jefe superior del Servicio y responsable de la administración de los Ferrocarriles sin perjuicio de la responsabilidad personal que le incumbe a los demás empleados, representará judicial y extrajudicialmente a la Empresa; celebrará todos los contratos y ejecutará o mandará ejecutar todos los actos necesarios para su funcionamiento de acuerdo con las leyes y reglamentos.

En el caso en estudio se ha demostrado que no fué el Director General quien dió el conforme. Intervino otro funcionario que produjo actos que jurídicamente o son nulos o bien son inoponibles y la ratificación que se produce por la dictación del decreto del Director no viene a sanear este vicio legal.

Vuestra Comisión estima que la Empresa debe modificar este sistema de que el conforme lo da un funcionario distinto del Director General, porque no es posible que con el objeto de facilitar la marcha regular de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, un funcionario dependiente del Director celebre contratos sin tener facultad legal para hacerlo.

En consecuencia debe derogarse el aludido Decreto Reglamentario N.º 91, de 11 de marzo de 1942, o bien modificarse el D. F. L. N.º 167, de mayo de 1931, con el fin de armonizar sus disposiciones con la aludida práctica de la Empresa.

## EL REQUISITO DE LA PROPUESTA PUBLICA.

El artículo 35 del D. F. L. N.º 167, de 12 de mayo de 1931, estableció como norma general que las compras de útiles, materiales e artículos de consumo de cualquier clase que sean y los contratos de servicios sobre trabajos que no ejecutan los empleados de la Empresa se darán en licitación pública, por medio de propuestas cerradas.

El artículo 36 dispone que podrá omitirse la licitación pública en propuestas cerradas para las adquisiciones y ejecuciones de trabajos a que se refiere el artículo 35 en casos calificados y exigiendo una resolución fundada del Director General.

Por otra parte entre las facultades que la ley confiere al Director General, figura la del artículo 7.º, letra h), para autorizar la compra directa de materiales cuya adquisición sea urgente e imprevista.

La ley se pone, en consecuencia, en tres situaciones diferentes:

a) El caso general del artículo 35 que exige licitación pública por medio de propuesta cerrada;  
b) El caso del artículo 36, que autoriza omitir la licitación pública, en casos calificados y por resolución fundada del Director General de los Ferrocarriles; y

c) Para casos urgentes e imprevistos, la letra h) del artículo 7.º faculta al Director General para autorizar la compra directa de materiales.

Las compras hechas al señor Laurent son compras directas y estas sólo están autorizadas en casos urgentes e imprevistos y no pueden tener aquellas el carácter de urgentes e imprevistos en circunstancia que desde el año anterior a la adquisición, la Empresa sabía cuales eran sus necesidades de acero y estas adquisiciones se desarrollaron a través de todo un año.

Vuestra Comisión estima que el Director General y el Jefe del Departamento de Materiales y Almacenes, debieron haber aplicado el procedimiento establecido en los artículos 35 y 36 del D. F. L. N.º 167, pues las compras aludidas no caen dentro del procedimiento indicado en la letra b) del artículo 7.º. Pero debe hacer constar que el Director de los Ferrocarriles y el Jefe del Departamento de Materiales y Almacenes, al efectuar las adquisiciones en la forma que lo hicieron, procedían de acuerdo con la interpretación legal que de sus atribuciones hacía el Jefe del Departamento Judicial, como lo hace constar en la minuta entregada por él a vuestra Comisión en sesión de fecha 15 de noviembre de 1944, y en la exposición que hizo en igual fecha, (página 40 de la versión taquigráfica de la sesión celebrada el 15 de noviembre de 1943).

Analizando el segundo cargo formulado a los señores Jefes de la Empresa por los señores inspectores de la Contraloría, vuestra Comisión ha establecido los siguientes hechos:

1.º El Apostadero Naval de Talcahuano, ofreció a la Empresa de los Ferrocarriles varias veces realizar operaciones de trueques de materiales por intermedio del Comandante de Arsenales señor Beduneau (ver anexos 24 y 33 del Informe de la Contraloría).

2) Dicho Comandante de Arsenales dirigió, con

fecha 22 de abril de 1943, una comunicación a Ferrocarriles que en su parte pertinente dice:

"Sobre la posibilidad de haber entrado en negocio directamente por el material de fierro viejo lamenta manifestarle que no puede adoptarse este temperamento, por cuanto según las disposiciones reglamentarias últimas que rigen al respecto, corresponde hacerlo a la Comandancia en Jefe del Apostadero por medio de propuestas"

Es decir, se cerraba a Ferrocarriles con esta comunicación toda posibilidad de adquirir materiales provenientes del Apostadero por compra directa.

3) Vuestra Comisión se ha impuesto que en 1942, con motivo de una petición de FF. CC. a la Dirección General de la Armada y al Ministerio de Defensa para que se entregara al señor Laurent una partida de corazas que éste le había vendido a FF. CC., el señor Comandante en Jefe de la Armada informó al Ministerio y éste a su vez a FF. CC. que:

"Dada la situación actual derivada de la guerra y considerando las necesidades propias de la Armada, el material de esta naturaleza existente debe reservarse para los servicios de la Institución".

Por estos antecedentes, Vuestra Comisión no estima lógico exigir a los FF. CC. que hubieran gestionado ante el Gobierno la obtención de facilidades para adquirir este material directamente del Apostadero.

Desde luego las circunstancias citadas en el N.º 3 por el Comandante en Jefe de la Armada no habían cambiado.

Y respecto de las dificultades reglamentarias indicadas en el N.º 2 la solicitud de facilidades al Gobierno habría importado la modificación del Reglamento N.º 1,904, y la dictación de un decreto que permitiera la celebración de estos actos en forma directa entre ambas instituciones fiscales, ya que administrativamente no hubiera podido eliminarse las exigencias del Reglamento N.º 1,904, para que estas enajenaciones se hicieran en propuesta pública, como reiteradamente lo hace notar el informe de los señores Inspectores de la Contraloría, especialmente en su conclusión primera.

Por estas razones Vuestra Comisión estima que no podría reprocharse a los Jefes de la Empresa de los FF. CC. el no haber hecho tales gestiones ante el Gobierno en la oportunidad aludida.

\*  
\*  
\*

De la investigación realizada, vuestra Comisión deja establecido:

1.º Que la H. Cámara y, en consecuencia, su Comisión Investigadora, al entrar a conocer de los hechos producidos con motivo de la venta de planchas de acero provenientes del desguace del ex acorazado "Prat", ha actuado de acuerdo con la facultad exclusiva que le otorga el N.º 2 del artículo 39 de la Constitución Política del Estado;

2.º Que no obstante la circunstancia de que los Tribunales que establece la ley están conociendo de estos hechos, el Ejecutivo debe impo-

ner sanciones de carácter administrativo sin necesidad de esperar un pronunciamiento de dichos Tribunales, porque la sanción administrativa es independiente de la responsabilidad civil y penal y, en consecuencia, una condena, un sobreseimiento o una absolución, no excluye la aplicación de medidas disciplinarias al empleado en razón de los mismos hechos;

3.º Que la Comisión de Reconocimiento y Recepción de materiales del Apostadero Naval de Talcahuano entregó al señor Laurent mayor cantidad de material que el ordenado por la Junta Económica y, por lo tanto, el Gobierno debe aplicar a los siguientes Jefes y Oficiales las medidas disciplinarias consultadas en el Reglamento de Disciplina N.º 705, aprobado por Decreto Supremo N.º 1,487, de 17 de octubre de 1938: Capitán de Fragata don Raúl Arancibia A.; Capitán de Fragata Ingeniero, don Julio Piña V. Capitán de Fragata-Contador don Carlos Bosselin U.; y Teniente 2.º Oficial de Mar, don Abraham Romero Nelson;

4.º Que la Comisión de Reconocimiento y Recepción de materiales del Apostadero Naval de Talcahuano, entregó corazas de menor espesor y de mayor precio que el ordenado entregar por la Junta Económica, siendo responsables de estos hechos el Contraalmirante señor Guillermo del Campo Rivera y los miembros de la Comisión de Reconocimiento y Recepción de Materiales indicados en el número anterior;

5.º Que el adquirente de este material ha considerado que no le afecta responsabilidad por la diferencia en el peso producida a su favor y que no dió cuenta de esta diferencia al Apostadero Naval de Talcahuano. Esta situación mueve a vuestra Comisión a proponeros que representéis a S. E. el Presidente de la República la necesidad de que las reparticiones de la Administración Pública, antes de celebrar cualquier contrato, se cercioren de la calidad moral y de la corrección de procedimientos de las personas con quienes van a entrar en negociaciones de cualquiera índole;

6.º Que fueron despachados por el Apostadero Naval de Talcahuano, por orden del señor Comandante en Jefe, tres carros con materiales sin que mediara una orden de la Junta Económica, y sin que estos fondos ingresaran a Tesorería Provincial de Concepción, infringiendo con esto la disposición del artículo 5.º del Decreto Reglamentario N.º 1,904. En consecuencia, vuestra Comisión responsabiliza de este hecho al Comandante en Jefe Contraalmirante señor Del Campo Rivera;

7.º Que han salido, además, del Apostadero Naval de Talcahuano, 10 carros con materiales sin orden de la Junta Económica y sin que los dineros ingresaran a la Tesorería Provincial de Concepción. Vuestra Comisión considera que estos hechos constituyen una irregularidad gravísima que demuestra, entre otras cosas, una desorganización en los servicios del Apostadero y que la Contraloría General de la República debe ampliar su investigación con el objeto de determinar la persona o personas responsables;

8.º Que ha salido del Desvío Dique (Apostadero Naval de Talcahuano) una serie de carros de ferrocarril con materiales de diversas especies además de fierro y acero, asunto éste que no ha sido

investigado por vuestra Comisión, la cual recomienda que se solicite de S. E. el Presidente de la República que ordene a la Contraloría General que efectúe una investigación al respecto;

9.º Que el Apostadero Naval de Talcahuano ha remitido a vuestra Comisión una nómina de los dineros ingresados, tanto a la Tesorería Provincial de Concepción como directamente al Apostadero, por venta de materiales provenientes del desguace del ex acorazado "Prat", indicando su inversión. Sobre dicha cuenta vuestra Comisión no se pronuncia, pero recomienda que se solicite de S. E. el Presidente de la República que ordene a la Contraloría General que la estudie y se pronuncie a su respecto;

10.º Que en los negocios realizados por el Apostadero Naval de Talcahuano también recae responsabilidad sobre el Capitán de Navío Contador y Comisario del Apostadero, señor Julio Truccios Jarba, que por la naturaleza de sus funciones estaba especialmente habilitado para asesorar al Comandante en Jefe en estas materias comerciales, y en los antecedentes que vuestra Comisión ha tenido a la vista no aparece dicho funcionario con la iniciativa y diligencia que sus funciones le exigían;

11.º Que en parte, los hechos producidos con motivo de la venta de planchas de acero provenientes del desguace del ex acorazado "Prat" se han debido a la redacción ambigua del Reglamento N.º 1.904, de 16 de Noviembre de 1942, y a la errada calificación jurídica de algunos de los actos que reglamenta. Vuestra Comisión sugiere que este Reglamento sea derogado por S. E. el Presidente de la República;

12. Que en diferentes épocas se ha procedido al desguace de los barcos de la Armada Nacional indicados en el Informe, y que la H. Cámara debe solicitar de S. E. el Presidente de la República que ordene a la Contraloría General que estudie e investigue cada uno de esos desguaces;

13. Que cualquier perjuicio que se derive del hecho de no haberse pedido propuesta pública para la venta del acero proveniente del desguace del ex Acorazado "Prat", es más bien imputable al Gobierno por haber dictado el Decreto Reglamentario N.º 1.904, que no tiene la suficiente claridad cuando se trata de cautelar los bienes fiscales;

14. Que las compras hechas al señor Laurent fueron hechas por el sistema del conforme otorgado por un funcionario que no es el Director General, con lo que se han producido actos que jurídicamente o son nulos o bien son inoponibles, y la ratificación que se produce por la dictación del decreto del Director no viene a sanear este vicio legal. No obstante, ha existido una práctica constante en la Empresa de otorgar el conforme antes de dictarse el decreto de adquisición por el Director, práctica que está ratificada por el Decreto Reglamentario interno número 91, de 11 de Marzo de 1942, que autoriza al Jefe del Departamento de Materiales y Almacenes para dar la conformidad a las firmas vendedoras. Vuestra Comisión estima que debe derogarse el citado Reglamento interno N.º 91, que considera ilegal, o bien modificar el D. F. L. N.º 167, con el fin de armonizar sus disposiciones con el citado decreto Reglamentario;

15. Que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, al hacer en compra directa las adquisiciones de acero que necesitaba para su servicio, no se ajustó a las disposiciones establecidas en el D. F. L. N.º 167, pues este sólo autoriza la compra directa para casos urgentes e imprevistos, y las adquisiciones hechas al señor Laurent no tienen tales caracteres;

16. Que el Director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y el Jefe de Materiales de la misma, al efectuar las adquisiciones en la forma que lo hicieron, procedían de acuerdo con la interpretación legal que de sus atribuciones hacía el Jefe del Departamento Judicial de la mencionada Empresa;

17. Que no podría formularse al cargo a los Jefes de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, por no haber representado al Gobierno el hecho de que el material que la Empresa no pudo adquirir directamente del Apostadero Naval de Talcahuano tuviera que hacerlo de un particular a quien esa repartición naval lo vendía directamente, pues no puede exigirse de un Servicio que cautele el interés fiscal por el cual debe velar otro organismo del Estado;

18. Que con el objeto de prevenir la repetición de los hechos que han dado origen a la investigación realizada, debe sugerirse a S. E. el Presidente de la República que adopte las siguientes medidas:

a) Que todas las adquisiciones y enajenaciones de material u otras mercaderías que hagan el Apostadero Naval de Talcahuano y las reparticiones dependientes de las instituciones de la Defensa Nacional, se efectúen por intermedio del Comité Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas de la Defensa Nacional, creado por decreto número 78-4-435, de 31 de Diciembre de 1942;

b) Que los fondos que provengan de las enajenaciones que, por intermedio de dicho Comité, haga el Apostadero Naval de Talcahuano, sólo podrán invertirse por este previo decreto del Ministerio de Defensa Nacional;

c) Que en todo caso se rinda cuenta a la Contraloría General de la República de las adquisiciones y enajenaciones que se efectúen, y

d) Que como consecuencia de las medidas indicadas anteriormente, derogue toda la reglamentación vigente que se refiera a adquisiciones y enajenaciones por el Apostadero Naval de Talcahuano, y proceda a dictar la que corresponda de acuerdo con las sugerencias precedentemente expuestas".

Sala de la Comisión, a 10 de Enero de 1945.

Acordado en sesiones de fechas 2, 3, 8 y 9 del presente, con asistencia de los señores Olavarría (Presidente), Arias, Bernales, Correa, don Héctor, Escobar Zamora, Loyola y Smitmans.

Diputado Informante se designó al Presidente de la Comisión, H. señor Olavarría.

(Fdo.): Fernando Yávar, Secretario".

## V. — TEXTO DEL DEBATE

### 1.—CALIFICACION DE LA URGENCIA DE DOS PROYECTOS DE LEY

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — Su Excelencia, el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos:

El que aprueba el convenio con la Administración de las Naciones Unidas para Socorro y Rehabilitación; y

El que destina fondos para la contribución de Chile a la Administración de las Naciones Unidas para Socorro y Rehabilitación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia para ambos proyectos **Acordado.**

El señor DELGADO. — Tratándose de la UNRRA, no hay para qué tramitarlos. ¿Por qué no los tratamos sobre Tabla?

### 2.—GRATIFICACION AL PERSONAL CIVIL FISCAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y AUMENTO DE PENSIONES MINIMAS. — SEGUNDO INFORME

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — En el primer lugar de la Tabla, figura el proyecto que concede una gratificación al personal civil fiscal de la Administración Pública y aumento de pensiones mínimas.

Me informa el señor Secretario que el boletín que contiene el segundo informe recaído en este proyecto, no ha sido distribuido aún.

El señor URZUA. — Está distribuido ya, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — El señor Secretario me dice que no ha sido distribuido a todos los señores Diputados, Honorable señor Urzúa.

El señor URZUA. — Lo tengo aquí, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — Mientras se reparte este segundo informe, podría la Honorable Cámara tratar el proyecto que modifica el Decreto-ley N.º 177, sobre Policía Sanitaria Vegetal, que es sumamente sencillo.

El señor DELGADO. — Pero está a continuación el que aumenta los sueldos del personal del Poder Judicial, señor Presidente.

El señor LABRE. — El Honorable señor Urzúa, como Diputado Informante, puede hacer una relación del segundo informe del proyecto que corresponde discutir, mientras tanto.

El señor URZUA. — No tengo ningún inconveniente.

El señor GODOY. — Mientras se reparte el boletín.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — Pongo entonces en dis-

cusión, en segundo informe, el proyecto que concede una gratificación al personal civil fiscal de la Administración Pública.

El señor SECRETARIO. — Dice el proyecto: **Artículo 1.º.**—Concédese al personal de las plantas permanentes y suplementarias y al personal a contrata de la Administración Civil Fiscal, incluida la Universidad de Chile, que se encontraba en servicio al 31 de diciembre de 1944, una gratificación del cinco por ciento (5 o/o) del sueldo base que percibió durante ese año. Este porcentaje será del diez por ciento (10 o/o), para los empleados del servicio de Correos y Telégrafos, del servicio de Prisioneros, del servicio de Faros, de la Biblioteca Nacional y del Instituto Médico Legal, que hayan trabajado ordinaria o alternativamente los días feriados.

Esta gratificación no podrá ser inferior a la suma de un mil pesos (\$ 1.000.—) y estará libre del impuesto cedular de la renta.

Se declara que está incluido en el beneficio de la gratificación de cinco por ciento (5 o/o), el personal de los servicios que se pagan con fondos propios.

**Artículo 2.º.**—(ex 3.º). Para calcular el porcentaje señalado en el artículo anterior se entenderá por sueldo base el asignado al grado o al cargo.

**Artículo 3.º.**—(ex 4.º). Las pensiones de jubilación, inferiores a quince mil pesos (\$ 15.000) anuales del personal de la Administración Civil Fiscal que haya dejado de prestar servicios con anterioridad al 1.º de enero de 1942, serán aumentadas en la siguiente forma:

a) Las pensiones hasta de tres mil pesos (\$ 3.000.—) anuales, se fijarán en seis mil pesos (\$ 6.000.—) como pensión mínima;

b) Las pensiones superiores a tres mil pesos (\$ 3.000.—) anuales gozarán de los siguientes aumentos:

Sobre la parte de pensión que no exceda de tres mil pesos (\$ 3.000.—), un ciento por ciento (100 o/o);

Sobre la parte que exceda de tres mil pesos (\$ 3.000.—) y que no pase de seis mil pesos (\$ 6.000.—), un treinta por ciento (30 o/o);

Sobre la parte que exceda de seis mil pesos (\$ 6.000.—) y que no exceda de nueve mil pesos (\$ 9.000.—), un veinte por ciento (20 o/o).

Los aumentos se aplicarán solamente hasta la concurrencia de quince mil pesos (\$ 15.000) anuales.

**Artículo 4.º.**—(ex 5.º). Las pensiones de jubilación del personal de la Administración Civil Fiscal, que a virtud de leyes generales hayan gozado de aumentos inferiores a los acordados por la presente ley, serán mejoradas en las sumas necesarias para enterar las que resultaren de acuerdo con el artículo precedente.

Para este efecto no se considerará como aumento la aplicación de la ley N.º 6.493.

No quedan comprendidas en los beneficios de la presente ley aquellas pensiones conce-

didas de acuerdo con el Decreto-ley 586, del año 1925, ni las determinadas por leyes de gracia.

**Artículo 5.o.—(ex 7.o).** Inclúyese en los beneficios del inciso primero del artículo 1.o de la presente ley al personal de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social que se encontraba en servicio al 31 de diciembre de 1944, exceptuándose Médicos y Dentistas y a aquél que en el referido año percibió una gratificación especial igual o superior a un cinco por ciento (5 o/o) de su sueldo base.

**Artículo 6.o.—(ex 8.o).** Reemplázase la letra b) del artículo 74 del Decreto N.o 23|5,633 de 14 de octubre de 1942, por la siguiente:

"b) Los Consejos directivos de las Instituciones semifiscales podrán otorgar gratificaciones a su personal, que no podrán exceder del cinco por ciento (5 o/o) sobre sus sueldos, con la autorización del Presidente de la República".

**Artículo 7.o.—(ex 9.o).** El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se cubrirá hasta por la cantidad de doce millones de pesos (\$ 12.000.000.—) con cargo a las cuentas de depósitos F-48, F-105 y F-106; y el saldo con la mayor entrada del impuesto a las transferencias de bienes raíces.

**Artículo 8.o.—(ex 10.).** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Diputado Informante, Honorable señor Urzúa.

El señor URZUA.— Señor Presidente, los artículos cuarto, quinto, noveno y décimo no han sido objeto de indicación alguna en este segundo informe.

En consecuencia, y conforme al Reglamento, se deben dar por aprobados.

En el artículo 1.o, la Honorable Comisión estimó conveniente acoger una indicación del Honorable Diputado señor Labbé para suprimir aquella frase que dice: "y que no hubieren recibido gratificación en el curso del mismo año". Al aceptar la indicación del Honorable Diputado, tuvo en consideración la Honorable Comisión que no era ecuaníme excluir a algunos empleados de la Administración Pública de los beneficios de un proyecto de esta naturaleza que, aunque insuficiente, si se quiere, viene a mitigar en parte la situación de angustia económica en que viven los empleados de la Administración Pública.

La Honorable Comisión estimó, por unanimidad, concordando con la opinión misma del señor Ministro de Hacienda, que este proyecto no soluciona integralmente la situación aflictiva de los empleados de la Administración Pública, y reconoció que efectivamente en algunos casos distribuye un poco más de beneficios que en otros. Por la imposibilidad de hacer por el momento, dada la

premura del tiempo, un proyecto completo, que viniera a distribuir esta gratificación en la proporción de exacta justicia que requieren las necesidades de los empleados públicos, se vió obligada a acoger la indicación del Honorable señor Labbé, que no excluye a ningún empleado de la Administración Pública de esta gratificación que otorga el Ejecutivo y que, por otra parte, era lo que se establecía en el Mensaje original del Ejecutivo enviado al Honorable Congreso.

El señor BERMAN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor URZUA.— Diga no más, Honorable Diputado

El señor BERMAN.— Al decir Su Señoría que no se excluye de los beneficios de este proyecto a ningún empleado de la Administración Pública, ¿se entiende que no se excluye en el artículo 1.o al personal del Congreso Nacional?

El señor URZUA.— Su Señoría sabe que el Congreso Nacional es un servicio independiente.

El señor BERMAN.— ¿Están excluidos entonces del proyecto que estamos discutiendo?

El señor URZUA.— Es decir, no están incluidos.

Señor Presidente, aprobada la indicación del Honorable señor Labbé, la Comisión se vió en la dolorosa e imperiosa necesidad de desechar la indicación del Honorable señor Godoy, que tendía a otorgar una gratificación del dos y medio por ciento al profesorado más modesto; y rechazó esta indicación por cuanto esta gratificación importaba un mayor gasto de tres millones 500 mil pesos.

El Honorable señor Ministro de Hacienda expresó en la Comisión que él mantenía los tres millones quinientos mil pesos, y dejaba, como era natural, a la Comisión de Hacienda que determinara si era más justo o más lógico que esta suma se distribuyera entre los empleados de Hacienda, que vienen a ser los beneficiados, o entre los modestos empleados de Educación.

La Comisión se inclinaba a destinar estos fondos a los modestos empleados de Educación; pero se vió, con una demostración que hizo un Honorable Diputado que, por desgracia, en la forma en que estaba estudiado el proyecto, estos modestos empleados, que eran los que más necesitaban de esta gratificación, no la iban a recibir, por cuanto la gran mayoría recibe un sueldo de 18 mil y tantos pesos y cae, en consecuencia, en el minimum de mil pesos que, como gratificación, debe recibir cada empleado, aunque en el ánimo de la Comisión estaba acceder a ella y solamente fué desestimada por falta de financiamiento.

El señor GODOY.— ¿Me permite, Honorable Diputado? Me parece que la Comisión co-

metió un error o no entendió el alcance de mi indicación, porque aparte del cinco por ciento, vale decir, aparte del mínimum que se calcula sobre el sueldo base, los profesores con cinco años de servicios tienen un quinquenio de un 20 por ciento. Sobre este quinquenio se fija el dos y medio por ciento...

El señor URZUA.— ¿Esto es, sin tomar como base los mil pesos que se fijan en el proyecto?

El señor GODOY.— Sobre los quinquenios, aparte de los mil pesos que caen dentro del mínimum, Honorable Diputado.

El señor URZUA.— En esas condiciones el señor Ministro de Hacienda no aceptó la indicación de Su Señoría.

El señor GODOY.— Pero si cuando conversamos sobre este asunto en la Comisión, ello quedó perfectamente en claro, el cálculo se hizo sobre esa misma base y se vió que el gasto no pasaba de tres y medio millones de pesos.

El señor LABARCA (Ministro de Hacienda).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente accidental).— El señor Ministro de Hacienda ha pedido una interrupción.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LABARCA (Ministro de Hacienda).— Expliqué en la Comisión exactamente la situación y voy a repetir aquí lo que dije:

Un profesor primario entra al servicio con alrededor de diecinueve mil pesos al año de sueldo. Con el primer quinquenio, es decir, cuando ya tiene cinco años, pasa a ganar veintiún mil y tantos pesos. Entonces, el profesor con un quinquenio comenzaba a ser beneficiado con este 2 1/5 por ciento, o sea, con noventa pesos; el que tenía dos quinquenios, pasaba a ser beneficiado, entonces, con doscientos cincuenta pesos, y así se iba escalando la situación. Por eso el resultado era de tres millones y medio.

A lo que yo me opuse, fué a la idea de que se aplicara este 2 y medio por ciento sobre los quinquenios cuando éstos no completaban la suma de veinte mil pesos, porque, en ese caso, el gasto habría sido de cuatro millones ochocientos mil pesos, según lo habíamos visto en la propia Comisión.

El señor GODOY.— Entonces, de las palabras del señor Ministro, se entiende que está aclarado este asunto, porque se comprende que todos aquellos profesores con el mínimum de un quinquenio iban a salir favorecidos, desde el momento que iban a tener noventa pesos más, los otros doscientos cincuenta, y así sucesivamente, en forma progresiva.

A mi modo de ver, la Comisión cometió un error cuando creyó que se iba a excluir en esta forma a la inmensa mayoría de los pro-

fesores, en circunstancias que sólo quedaban excluidos los que tenían menos de cinco años.

El señor URZUA.— Es que, en realidad, la Honorable Comisión tuvo en vista que los que más necesitaban la gratificación eran los que quedaban excluidos, porque tenían menos sueldo, y los que la iban a recibir eran, precisamente, los que tenían sueldos más altos y que, por lo tanto, menos la necesitaban.

El señor GODOY.— La tésis era ésta: el sueldo del profesor se descompone en dos partes, el base y el quinquenio, los cuales son inseparables y complementarios; de tal manera que en el proyecto se hacía una excepción respecto de los profesores, sólo en cuanto se consideraba, para los efectos de la gratificación, el sueldo base, sin tomar en cuenta los aumentos quinquenales, los que son parte integrante del sueldo.

Ahora bien, con el criterio de la Comisión, por el hecho de haber sido excluidos los más necesitados, se elimina a todos los demás.

Esto es lo que no puedo comprender.

El señor URZUA.— Por una razón muy sencilla, Honorable Diputado, porque la Comisión estimó, en este punto, que era más justo distribuir estos fondos de tres millones quinientos mil pesos entre los empleados que, como los de Hacienda y Tesorería, reciben un sueldo que importa una verdadera ración de hambre.

El señor GODOY.— Muy bien, Honorable colega, pero todos sabemos que el Gobierno ha anunciado el envío de un Mensaje para encasillar al personal civil de la Administración Pública, en forma que todos estos sueldos de hambre, de que habla Su Señoría, van a ser revisados. Es cuestión solamente de días o de semanas.

De manera que esta situación será regularizada por lo menos durante un tiempo. Pero el caso de los profesores, es distinto, porque a ellos no les alcanza ese reajuste. El personal del Ministerio de Hacienda había sido ya contemplado en el pago de gratificación por concepto de horas extraordinarias. Por eso el H. Senado lo había eliminado, y en la Comisión de esta H. Cámara algunos de sus miembros tenían la idea de excluirlos, por el hecho de que se les va a mejorar definitivamente su situación en el reajuste a que me he referido.

Yo no soy ni he sido nunca partidario de quitarles a unos para darles a otros; mejor dicho, abrir un hoyo para echar la tierra en otro. Pero, sin embargo, vuelto el problema a la Comisión, yo creí que por ser más justa iba a prosperar una gratificación al profesorado, sobre la base de un dos y medio por ciento sobre sus quinquenios, conforme lo había prometido directamente a la Cámara el señor Ministro.

El señor URZUA.— Señor Presidente, en

el mismo artículo primero la Comisión aprobó también una indicación de los señores Cárdenas, Agurto y Venegas, que fué aceptada por el señor Ministro de Hacienda, para hacer extensiva la gratificación del 10 por ciento a los empleados del Instituto Médico Legal.

El señor GARRIDO.— Ha sido la más justa. Honorable Diputado.

El señor URZUA.— Las ideas contenidas en las indicaciones presentadas por los señores Ruiz, Gaete, Mesa, González Madariaga, Sepúlveda Rondanelli, Maira, Godoy, Tapia, Valdebenito, Olavarria, Tomic y Godoy, fueron aceptadas y refundidas en la siguiente frase: "Los empleados que hayan trabajado ordinaria o alternativamente los días feriados".

El señor GARRETON.— ¿Me permite una interrupción, Su Señoría?

El señor URZUA.— Con mucho gusto.

El señor GARRETON.— Deseo formular dos preguntas acerca del artículo primero al señor Diputado Informante y al señor Ministro de Hacienda.

Se consideró para algunos servicios que tienen sueldos muy bajos, una gratificación del 10 por ciento al personal que trabaja los días domingos y feriados.

Existe, señor Presidente, un servicio en el cual, por ley, los funcionarios tienen obligación de trabajar los días domingos; me refiero al personal del Registro Civil.

Yo deseo preguntar al Honorable Diputado Informante qué razones tuvo la Comisión para aceptar, justamente, algunas indicaciones y no considerar otra que se presentó en este mismo sentido.

El señor URZUA.— Honorable Diputado, esa indicación fué rechazada en el primer informe, por cuanto se aseveró en la Comisión que, si bien era efectivo que los oficiales del Registro Civil estaban obligados a abrir sus oficinas los domingos y festivos, era también cierto que no efectuaban trabajo alguno en esos días, y como no fuera aceptada la indicación por el Gobierno, la Comisión no podía acogerla.

El señor GARRETON.— No es esa la realidad exacta, pero si el Gobierno no la aceptó, no queda nada que hacer, en vista del precepto constitucional.

El señor CAÑAS FLORES.— ¡Una injusticia del Gobierno!

El señor GARRETON.— Deseo preguntarle también al señor Ministro de Hacienda si, tal como ha quedado redactado el artículo 1.º, se entiende que quedarán afectos a esta gratificación los empleados civiles, ingenieros, arquitectos, dibujantes y demás personal técnico del Ministerio de Defensa Nacional.

Señor Presidente, en diversos proyectos

relacionados con el Ministerio de Defensa Nacional, no se ha considerado a este personal técnico, aparte de esto, en el proyecto de ley de gratificación del año pasado, no se les consideró como personal civil y, por lo tanto, quedaron excluidos de la gratificación. Yo creo que sería injusto que volviera a producirse esta misma situación, en circunstancias que ayer se dió una serie de razones en la Honorable Cámara para eliminar a este personal civil del proyecto de ley que mejora las rentas del personal de las Fuerzas de Defensa Nacional.

El señor LABARCA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LABARCA (Ministro de Hacienda).— No están contemplados, Honorable Diputado.

El señor TOMIC.— ¿Y no habría disposición de parte del Gobierno para contemplarlos?

El señor GARRETON.— Se hará así una excepción injusta.

El señor LABARCA (Ministro de Hacienda).— El Gobierno no puede aceptar aumentos que no estén financiados.

El señor CAÑAS FLORES.— Y la gratificación para el personal del Registro Civil, señor Ministro ¿cuánto significaría? Creo que no alcanza a \$ 200.000.

El señor LABARCA (Ministro de Hacienda).— Alrededor de \$ 300.000.

El señor CAÑAS FLORES.— ¿No puede el señor Ministro, con la benevolencia que le hemos reconocido, aceptar que aquéllos empleados del Registro Civil que atienden su oficina los días domingos y festivos, sean incluidos, en este proyecto de gratificación?

El señor LABARCA (Ministro de Hacienda).— No se trata aquí, Honorable Diputado, de benevolencia.

El señor CAÑAS FLORES.— Hablo de benevolencia dentro del predicamento en que se ha colocado el señor Ministro de Hacienda.

El señor LABARCA (Ministro de Hacienda).— Se trata sencillamente de adoptar reglas que sean más o menos exactas. El personal del Registro Civil debe abrir las oficinas según lo establece la ley, durante dos horas los días domingos. Pero en el hecho, en esos días no realizan ningún trabajo. Y como el criterio que se ha tenido para otorgar esta gratificación ha sido darla a los empleados que hayan realizado una labor durante los días domingos y festivos, a ellos no les corresponde.

El señor VALDEBENITO.— Pero este es el personal que gana más bajos sueldos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Honorables Diputados,

estamos en la discusión particular del proyecto, y estaba con la palabra el señor Diputado Informante, para ilustrar a la Honorable Cámara sobre sus disposiciones.

Debo advertir a la Honorable Cámara que los artículos 3.º, ex 4.º; 4.º, ex 5.º; 7.º, ex 9.º y 8.º, ex 10, se encuentran aprobados por no haber sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en el segundo informe.

En discusión, en consecuencia, el artículo 1.º.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 1.º:

“Artículo 1.º— Concédese al personal de las plantas permanentes y suplementarias y al personal a contrata de la Administración Civil Fiscal, incluida la Universidad de Chile, que se encontraba en servicio al 31 de diciembre de 1944, una gratificación del cinco por ciento (5%) del sueldo base que percibió durante ese año. Este porcentaje será del diez por ciento (10%) para los empleados del servicio de Correos y Telégrafos, del servicio de Prisiones, del servicio de Faros, de la Biblioteca Nacional y del Instituto Médico-Legal, que hayan trabajado ordinaria o alternativamente los días feriados.

Esta gratificación no podrá ser inferior a la suma de un mil pesos (\$ 1.000), y estará libre del impuesto cédular de la renta.

Se declara que está incluido en el beneficio de la gratificación de cinco por ciento (5%), el personal de los servicios que se pagan con fondos propios.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el H. señor Urzúa.

El señor URZUA.— En el artículo 1.º la Comisión no pudo someter a discusión una indicación de los Honorables señores González Madariaga, Tomic y Sepúlveda Rondanelli, en el sentido que en la gratificación de 10 por ciento a los empleados de Correos y Telégrafos, se incluyera al personal subvencionado, por cuanto no fué aceptada por el Gobierno, es decir, por el señor Ministro de Hacienda.

Esto es lo que es relaciona con el artículo 1.º.

En la discusión del artículo 2.º fué aceptada una indicación del Honorable señor Labbé para suprimirlo, por las razones que di al informar el artículo 1.º.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Honorable Diputado, convendría terminar con el artículo 1.º para, en seguida, continuar con los demás artículos. Así podremos avanzar en la discusión de este proyecto.

El señor URZUA.— Eso es todo lo que se puede decir del artículo 1.º, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Pre-

sidente Accidental).— Entonces ofrezco la palabra sobre el artículo 1.º.

El señor VALDEBENITO.— Pido la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDEBENITO.— Señor Presidente, lo único que quiero dejar constancia respecto del artículo 1.º, es de lo manifestado en la misma Comisión de Hacienda por el señor Ministro, en orden a que no quedaría incluido en esta gratificación el personal de la Dirección General de Obras Públicas, o sea, aquel personal del Depto. de Caminos que se paga en virtud de la ley N.º 6,606.

Parece que sobre este punto se olvidó de informar el señor Diputado Informante; por eso es que pido que se deje constancia de ello en esta Honorable Cámara.

El señor URZUA.— Exactamente.

El señor VALDEBENITO.— Incluso en una comunicación enviada a diferentes parlamentarios por el Presidente de la Asociación de Empleados Públicos, un señor Clotario Blest, se establece que la propia Contraloría General de la República, manifestó, en el año 1943, que dichos funcionarios eran empleados públicos; por lo tanto, tienen derecho a esta gratificación.

Pero en una de las sesiones de la Comisión de Hacienda, cuando es discutido por primera vez este proyecto, se creyó que este personal no quedaba incorporado en los beneficios del proyecto.

En la sesión de hoy en la mañana de la Comisión de Hacienda, se estableció que, teniendo este personal la calidad de empleados públicos, tenía derecho a la gratificación.

Esto es, señor Presidente, todo lo que quería agregar en torno al artículo 1.º en discusión, para dejar constancia de esta situación en la historia de la ley y para evitar que se vayan a burlar sus disposiciones en la parte a que me he referido.

El señor CAÑAS FLORES.— No se necesitaba esa constancia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Ofrezco la palabra.

El señor CARDENAS.— Pido la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARDENAS.— Señor Presidente, no me fué posible concurrir a la última sesión de la Comisión de Hacienda en que se trató este proyecto, por razones de carácter particular; por eso ahora he solicitado la palabra a fin de que quede constancia de una situación especial con relación al último inciso del artículo 1.º.

Varios señores DIPUTADOS.— No se oye nada, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Ruego al Honorable Diputado alzar un poco más la voz.

El señor CARDENAS.— ...que dice: “Se de-

clara que está incluido en el beneficio de la gratificación de cinco por ciento (5 o/o), el personal de los servicios que se pagan con fondos propios".

Señor Presidente, haciendo una obra de estricta justicia, el Gobierno o, más bien dicho, el Honorable Senado, aceptó que esta gratificación uniforme de cinco por ciento, que proponía el proyecto primitivo del Ejecutivo para todo el personal de la Administración Pública, se aumentara a diez por ciento para el personal de Correos y Telégrafos y para los Servicios de Prisiones y Faros. Esta última disposición venía en el proyecto despachado por el Honorable Senado. En esta Honorable Cámara se incluyó, además, en los beneficios del diez por ciento, con toda justicia, al personal de la Biblioteca Nacional y del Instituto Médico Legal, que trabaja en forma por demás abnegada en días domingos y festivos.

Pues bien, señor Presidente, dentro de los Servicios de Prisiones existe el personal de Talleres de Prisiones, que se paga con fondos propios, porque estos mismos Talleres proporcionan los fondos necesarios para ello.

A este respecto, señor Presidente, desearía que quedara expresa constancia de que el espíritu del legislador, al redactar este último inciso del artículo 1.º, ha sido el de que queden incluidos en la gratificación del cinco por ciento los funcionarios que he mencionado, para evitar ulteriores dificultades.

El señor CAÑAS FLORES.—¿Y por qué podrían quedar excluidos cuando la ley los incluye, de acuerdo con una clara disposición?

El señor CARDENAS.—Porque se pagan con fondos propios...

El señor CAÑAS FLORES.—Pero si el inciso último del artículo 1.º dice claramente que está incluido en los beneficios de la gratificación el personal de los servicios que se pagan con fondos propios, Honorable Diputado.

El señor VENEGAS.—El Honorable señor Cardenas quiere dejar expresa constancia de esto, para mayor claridad.

El señor CARDENAS.—Sucede a veces, que después de dictada la ley, interviene la Contraloría y para que no se presenten dificultades ulteriores al personal que he mencionado, he querido dejar constancia de lo que he manifestado, para que, al aplicar la ley, no haya la menor duda sobre el espíritu del legislador, con respecto a dicho personal de talleres.

El señor CAÑAS FLORES.—El personal que menciona Su Señoría está incluido en la gratificación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 1.º.

Si no se pide votación...

El señor ATIENZA.—¿Cómo quedaría el artículo 1.º, señor Presidente?

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presi-

dente Accidental).—El señor Secretario va a dar lectura al artículo 1.º en la forma en que quedaría.

Un señor DIPUTADO.—El Honorable señor Atienza lo tiene en sus manos...

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).—No hay indicaciones renovadas en el artículo 1.º.

El señor CAÑAS FLORES.—En consecuencia, queda como figura en el informe de la Comisión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).—Exactamente. Queda como en el informe de la Comisión.

El señor VALDEBENITO.—Está impreso a ro-  
neo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).—Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 1.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 2.º:

Artículo 2.º (ex 3.º).—Para calcular el porcentaje señalado en el artículo anterior se entenderá por sueldo base el asignado al grado o al cargo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).—Ofrezco la palabra.

El señor URZUA.—Pido la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor URZUA.—Como manifesté hace un momento, en el artículo 1.º se aprobó una indicación del Honorable señor Labbé, para suprimir las exclusiones que se hacía con respecto a aquellos que habían recibido gratificación. La Comisión estimó innecesario entonces mantener el artículo segundo, ya que con la supresión de la frase "y que no hubieren recibido gratificación en el curso del mismo año", del artículo primero, quedan incluidos los empleados del Ministerio de Hacienda, que es el objeto que perseguía el artículo segundo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 2.º.

Aprobado.

Varios señores DIPUTADOS.—La supresión del artículo 2.º...

El señor LABARCA (Ministro de Hacienda).—Se ha suprimido el artículo segundo del primer informe.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).—Es decir, se ha aprobado el artículo segundo que figura en el segundo informe de la Comisión y que tenía el N.º 3.º en el primer informe.

Están aprobados los artículos tercero, ex cuarto, y el cuarto, ex 5.º.

En discusión el artículo 5.º, ex 7.º.

El señor SECRETARIO.—Dice este artículo:  
Artículo 5.º (ex 7.º).—Inclúyese en los be-

neficios del inciso primero del artículo 1.º de la presente ley al personal de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social que se encontraba en servicio el 31 de diciembre de 1944, exceptuándose Médicos y Dentistas y a aquel que en el referido año percibió una gratificación especial igual o superior a un cinco por ciento (5 o/o) de su sueldo base.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).—Ofrezco la palabra.

El señor URZUA.—Pido la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor URZUA.—En el artículo 2.º .

El señor VALDEBENITO.—Parece que el Diputado Informante entendió que Su Señoría había puesto en votación el artículo segundo, que ya ha sido aprobado y que figuraba con el N.º 3.º, en el primer informe.

Varios señores DIPUTADOS.— Ya se suprimió.

El señor VALDEBENITO. — Ahora viene el artículo 4.º, que pasa a ser tercero.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Ese artículo fué aprobado automáticamente, Honorable Diputado por no haber sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en el segundo informe.

Tenemos que tomar como base de discusión el segundo informe de la Comisión.

El señor VALDEBENITO. — El artículo tercero pasó a ser segundo, y el cuarto, del informe primitivo, pasa a ser tercero.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — El tercero es ex cuarto y el cuarto es ex quinto.

El señor VALDEBENITO. — ¿No se puede hacer ningún comentario al artículo tercero, como viene en el informe?...

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — Ninguno, Honorable Diputado, porque está aprobado.

Está en discusión el artículo quinto  
UN HONORABLE SEÑOR DIPUTADO. — El quinto también está aprobado.

El señor URZUA. — En el artículo tercero no pudo aceptarse a discusión la indicación de los Honorables señores Tapia y Valdebenito, que importaba darle una gratificación del cinco por ciento, sobre los quinquenios, al profesorado, porque el señor Ministro de Hacienda no la aceptó.

El señor CAÑAS FLORES. — ¿Está en discusión ese artículo, señor Presidente?

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — Está en discusión el artículo quinto, Honorable Diputado.

— HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — Señor Diputado Informante, ruego a Su Señoría dirigirse a la Mesa.

El señor ATIENZA. — Está informando, señor Presidente.

El señor CAÑAS FLORES. — Pero si este artículo ya está aprobado.

El señor GODOY. — Señor Presidente, con la venia de la Honorable Cámara, se podría, sin embargo, decir, restableciendo la verdad, que sólo por un error de la Comisión de Hacienda no fué aceptada ni en el artículo 3.º ni en el primero, la idea de haber considerado un aumento sobre los quinquenios del profesorado.

Según una explicación personal que me ha dado el Honorable señor Guerra, parece que la Comisión de Hacienda incurrió en el error de elevar extraordinariamente la suma que sobre los quinquenios de los profesores debería gastarse, y la estimó en una cantidad muy superior a la que en los primeros momentos se había calculado. Entonces, ese error, que por desgracia no fué esclarecido oportunamente en el momento de la discusión en la Comisión de Hacienda, fué el que ha impedido, tal vez, la adopción de ese criterio.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — Honorable Diputado, yo le rogaría a Su Señoría que renovara esta indicación con el número reglamentario de firmas.

El señor GODOY. — No, señor Presidente, Su Señoría sabe que materialmente, en el momento en que estamos, esto no podría hacerse sino por la unanimidad de la Honorable Cámara, unanimidad que ni siquiera pido porque no quiero dar un paso en falso. Tal como lo expliqué ayer, no quiero que se nos coloque a mi y a otros señores Diputados en situación de aparecer como entorpeciendo el despacho de este proyecto.

Esta es una situación que en la Comisión pudo haberse resuelto ayer mismo. Ya no fué hecho esto y ahora yo me limito a decir, para el futuro, que cuando se consideren situaciones parecidas al caso de los profesores, no se debe entrar a hacer discriminaciones entre el sueldo base y los aumentos quinquenales...

El señor ATIENZA. — ¡Tiene toda la razón Su Señoría!

El señor GODOY. — ...porque el sueldo es uno solo.

He dicho, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — Me permito advertir al Honorable Diputado Informante, que está en discusión el artículo 5.º (ex 7.º).

El señor DELGADO. — He pedido que se divida la votación en este artículo, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — Consta de un solo inciso, Honorable Diputado.

El señor DELGADO. — A pesar de ello, se puede dividir su votación, porque contiene dos ideas.

El señor URZUA. — Pero si el artículo 5.º no ha sido materia de indicaciones. En el artículo 6.º se formularon indicaciones para suprimirlo.

El señor PINEDO. — Si este artículo está aprobado ya.

El señor DELGADO. — Señor Presidente, pido que se divida la votación de este artículo.

Se votaría en primer lugar lo siguiente: "Artículo 5.º (ex 7.º). — Inclúyese en los beneficios del inciso primero del artículo 1.º de la presente ley, al personal de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, que se encontraba en servicio al 31 de diciembre de 1944...".

Hasta aquí se votaría, en su primera parte, y, en seguida, el resto.

El señor ATIENZA. — ¡Yo creo que hay que empezar de nuevo!

—HABLAN VARIOS SRS. DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ALESSANDRI. — Señor Presidente...

El señor ATIENZA. — ¡No se oye nada!

El señor ALESSANDRI. — Señor Presidente, el artículo que debe tratarse ahora es el artículo 7.º...

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — El artículo 5.º, ex 7.º.

El señor ALESSANDRI. — No, señor Presidente, el artículo 7.º, porque el artículo 6.º no ha sido objeto de modificaciones en la Comisión. En consecuencia no hay necesidad de pronunciarse sobre él...

El señor CAÑAS FLORES. — ¿Por qué no nos informa el señor Secretario?

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — El señor Secretario me ha dicho que el artículo que debe discutirse ahora es el 5.º, ex 7.º. Por eso es que yo he ofrecido la palabra sobre este artículo 5.º.

El señor SECRETARIO. — Sirve de base para la discusión particular de este proyecto el contenido en el segundo informe.

El señor URZUA. — En consecuencia el artículo 6.º...

El señor ATIENZA. — 7.º...

El señor SECRETARIO. — El 5.º, ex séptimo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — El 5.º, ex séptimo.

El señor SECRETARIO. — El artículo 6.º fué suprimido.

El señor GARRETON. — ¿Por qué se suprime el artículo relativo a la Defensa de Alcoholes? Me parece injusta esta supresión.

El señor URZUA. — Pero la Honorable Cámara tiene que pronunciarse sobre la supresión de este artículo 6.º.

—HABLAN VARIOS SRS. DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — En consecuencia, entraríamos a votar el artículo 5.º, ex séptimo. A petición del Honorable señor Delgado, se dividiría su votación, porque contiene dos ideas...

El señor PINEDO. — ¡Pero si ya está aprobado!

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — El Honorable señor Delgado ha pedido que se vote en la siguiente forma la primera parte: :

"Artículo 5.º (ex 7.º). — Inclúyese en los beneficios del inciso primero del artículo 1.º de la presente ley al personal de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social que se encontraban en servicio al 31 de diciembre de 1944".

El señor DELGADO. — Exacto.

El señor CAÑAS FLORES. — ¿Por qué se va a dividir la votación, señor Presidente?

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — Porque se ha pedido así, Honorable Diputado.

El señor CAÑAS FLORES. — ¡No cabe división, señor Presidente, porque es una sola disposición!

El señor DELGADO. — Contiene dos ideas distintas.

El señor CAÑAS FLORES. — ¡Yo me opongo!

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — Entonces, debo consultar a la Honorable Cámara acerca de la división de esta votación.

El señor ATIENZA. — ¡No se puede dividir, señor Presidente!

El señor CAÑAS FLORES. — ¡Cómo se va a dividir!

—HABLAN VARIOS SRS. DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor URIBE (don Damián). — ¡Cuando a Sus Señorías se les ocurre piden que se dividan las votaciones hasta por letras!

El señor PINEDO. — ¡Pido la palabra, señor Presidente!

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PINEDO. — En el informe de la Comisión se expresa que este artículo 5.º ya está aprobado. Dice, en efecto:

"En conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento, corresponde dar por aprobados al entrar a la discusión particular, los artículos 4.º, 5.º, 9.º y 10.º, que no han sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en el segundo informe".

En consecuencia, ya está aprobado este artículo 5.º, ex séptimo.

El señor ALESSANDRI.— ¡No, señor Diputado!

—HABLAN VARIOS SRS. DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— En realidad, Honorable Diputado, me dice el señor Secretario que el artículo 5.º, ex séptimo debe ser puesto en discusión, porque ha sido objeto de modificaciones en la Comisión.

Esa es la causa por qué está en discusión.

El Honorable señor Delgado había pedido.

El señor ATIENZA.— Pero ahora está en discusión si se vota o no en un sólo acto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— El Honorable señor Delgado tiene derecho a pedir la división de la votación.

En consecuencia, se va a votar la primera parte, conforme a la indicación del H. señor Delgado.

El señor CAÑAS FLORES.— Previamente habrá que votar si se acepta o no la indicación del H. señor Delgado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Reglamentariamente ha pedido que se vote a la primera parte.

En votación.

El señor ATIENZA.— ¿Qué persigue con la división el Honorable señor Delgado?

El señor LABARCA (Ministro de Hacienda).— Se debería explicar a la Cámara de lo que se trata...

El señor ATIENZA.— ¿El señor Ministro desea explicar?...

El señor LABBE.— Esta división de la proposición que se pretende significaría nuevos gastos y, por lo tanto, aumentar su financiamiento. Este tiene que ajustarse a la Constitución. Si se incluye a esos caballeros, aumenta el costo del financiamiento y, reglamentariamente, Su Señoría, el señor Presidente, no puede poner en votación lo que es inconstitucional. Personalmente estimo de toda justicia la aspiración de ese personal, pero debo respetar la Constitución...

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Es materia ya aprobada por la Comisión...

El señor LABBE.— Pero la división de la proposición significa nuevos gastos y no puede ponerla en votación Su Señoría, porque se lo impide la Constitución

En contra de lo dispuesto por Su Señoría ataca la Constitución, que le ata las manos y le impide poner en discusión o votación en esta forma la disposición en debate.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Sabe Su Señoría que la Comisión actuó de acuerdo con representantes del Gobierno.

El señor LABBE.— Pero tiene que haber un mensaje de S. E. el Presidente de la República...

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— En votación la primera parte de la disposición.

El señor LABBE.— ¡Si no se puede poner en votación esa proposición, señor Presidente! ¡Hay que doblarse, aunque a veces sea doloroso, al imperio de la Carta Fundamental!

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Estamos en votación.

El señor LABBE.— ¡Si la Mesa no puede poner esto en votación. Tiene que reflexionar. Su Señoría!...

Si por un error la Mesa ha interpretado mal un precepto constitucional, tiene que rectificarse, porque por encima de un acto reglamentario o de resolución de la Mesa está el acto supremo de la Constitución. ¡No vacile Su Señoría!

El señor URZUA.— En mi concepto, tiene toda la razón el Honorable señor Labbé porque, si se vota la segunda parte y la Honorable Cámara acogiera la proposición, digamos, desechando la excepción, esto importaría un mayor gasto que no podríamos votarlo, por ser inconstitucional...

El señor ATIENZA.— ¿Y qué dice el señor Ministro al respecto?

El señor URZUA.— ...salvo que el Gobierno lo aceptara.

El señor ATIENZA.— Deseo oír al señor Ministro, y la Cámara también.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— La Honorable Comisión ha propuesto el artículo que aparece en el segundo informe. A la Mesa le corresponde ponerlo en votación.

El señor LABBE.— Pero no dividir la votación.

El señor URZUA.— Debe votarse todo el artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Un Honorable Diputado, haciendo uso de una facultad reglamentaria, ha pedido la división de la votación.

El señor EDWARDS.— Facultad reglamentaria que, en este caso, es inconstitucional.

El señor LABBE.— Muy exacto. Yo entiendo, señor Presidente, que, después de promulgada la reforma constitucional, el Reglamento ha quedado caduco en relación a disposiciones de esta naturaleza.

El señor DELGADO.— Pero nosotros tenemos la facultad de aceptar o rechazar, Honorable Diputado.

El señor LABBE.— Si dividimos la votación del artículo y éste resulta aprobado sin la excepción consultada en él, el financiamiento del proyecto es mayor y esto es ya una iniciativa de gasto que corresponde al Presidente de la República.

—HABLAN VARIOS SRS. DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ATIENZA.— ¿Me permite, señor

Presidente, para normalizar el debate?

El señor LABARCA (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ATIENZA.— Es lo que iba a pedir.

El señor LABARCA (Ministro de Hacienda).— En realidad, como lo ha hecho notar el Honorable señor Labbé, la división de la votación de este artículo no tiene más objeto que incluir o excluir a los médicos y dentistas de la Beneficencia, de los beneficios de este proyecto.

El señor DELGADO. — Al personal de la Beneficencia.

El señor BRAÑES.— No, Honorable Diputado; ese personal está incluido.

El señor LABARCA (Ministro de Hacienda).— Este es el objeto. Ahora bien, el Ejecutivo, como digo, ha debido oponerse a todo lo que significa aumento de gastos en este proyecto. Por consiguiente, no puede aceptar que se suprima la frase por la cual se excluye de los beneficios de esta gratificación a los médicos y dentistas de la Beneficencia.

Entonces, la división de la votación está absolutamente de más.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — Con la aclaración del señor Ministro de Hacienda, la Honorable Cámara deberá pronunciarse respecto de todo el artículo.

El señor COLOMA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor COLOMA. — Señor Presidente, quería hacer una observación de carácter general sobre la actuación que el señor Ministro de Hacienda ha tenido durante la discusión de este proyecto.

A mí me parece que la Constitución Política del Estado, al exigir la iniciativa del Presidente de la República en materia de gastos, no se ha puesto en el caso de que ella se desvirtúe en tal forma que el señor Ministro de Hacienda venga a la Sala de la Comisión o a esta Honorable Cámara a decir: "acepto o no acepto esta indicación".

El señor PINEDO.— Muy exacto.

El señor COLOMA.— Me parece que el Presidente de la República debe enviar oficios en los cuales manifieste su iniciativa sobre tales o cuales problemas, en materia de gastos públicos.

Tengo mucho agrado en convencerme de que el señor Ministro de Hacienda ha sido justo en la aceptación de determinadas indicaciones en la Comisión, pero con ello ha

contribuido a desvirtuar totalmente el precepto constitucional.

Nosotros, señor Presidente, declaramos que, en lo sucesivo, no aceptaremos que la iniciativa del Presidente de la República venga a ser interpretada por una simple declaración verbal de algún Ministro de Estado en la Sala de la Comisión o en el seno del Congreso. Debe ser, exclusivamente, un oficio del Ejecutivo el que represente su voluntad.

El señor CABEZON.— El señor Ministro de Hacienda representa al Ejecutivo.

Varios señores DIPUTADOS.— Para otros efectos.

El señor CAÑAS FLORES.— La iniciativa del Ejecutivo debe venir en un mensaje u oficio.

—HABLAN VARIOS SRES. DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CABEZON.— Esta es una tinterllada.

El señor LABARCA (Ministro de Hacienda).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — Ruego a los señores Diputados se sirvan mantener el orden en el debate.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor LABARCA (Ministro de Hacienda). — Agradezco sinceramente al Honorable señor Coloma la ayuda que presta al Ejecutivo. Por una especie de deferencia hacia la Cámara, hacia los Honorables Diputados, hacia la Comisión Mixta de Presupuestos, se había aceptado hasta ahora que el Ministro aceptara o rechazara una indicación en el entendido, naturalmente, de que hablaba en nombre de Su Excelencia el Presidente de la República.

El señor COLOMA.— Debe venir el Mensaje del Ejecutivo, y en la Comisión Mixta de Presupuestos así se hizo.

El señor LABARCA (Ministro de Hacienda).— Es mucho mejor para el Ejecutivo que estos asuntos vengan en un Mensaje. Lo otro era una deferencia hacia la Honorable Cámara.

Ahora, para cada indicación se deberá enviar entonces una nota y se recibirá, en seguida, la respuesta del Ejecutivo por medio de un oficio.

El señor URIBE (don Damián).— Con notas y oficios se van a llenar varios baúles.

El señor CABEZON. — ¿Quiere decir que Su Señoría no representa al Ejecutivo?

—HABLAN VARIOS SRES. DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor PINEDO. — Lo representa, pero para otros efectos.

El señor TOMIC.— Lo representa, pero no es el Presidente de la República.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Ruego a los señores Diputados se sirvan evitar los diálogos.

El señor CABEZON.— Entonces, ¿a qué viene el Ministro?

El señor TOMIC.— Viene a informar a la Honorable Cámara; pero no es el Presidente de la República el que tiene la iniciativa, constitucionalmente, en materia de gastos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— En votación el artículo 5.º.

—Durante la votación:

El señor PINEDO.— ¿Ya no hay división en la votación?

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— No hay división, Honorable Diputado. Se vota el artículo entero.

El señor DELGADO.— El señor Ministro bajo el pretexto de excluir a médicos y dentistas, excluye a todo el personal de la Beneficencia.

El señor GONZALEZ VILCHES.— Excluye hasta el Reglamento de la Cámara.

El señor LABBE.— Este es un problema constitucional.

El señor DELGADO.— Sus Señorías hablan de Constitución cuando quieren pasar por encima de algo.

El señor LABBE.— ¡Qué de cosas hay que cir!

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— No hay quórum de votación.

Se va a repetir. Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—Durante la votación:

El señor BARROS TORRES.— Por unanimidad, señor Presidente.

El señor CAÑAS FLORES.— No hay oposición.

El señor CABEZON.— Sí, hay oposición.

El señor CAÑAS FLORES.— ¿Quién se opone?

El señor CABEZON.— Yo, Honorable Diputado.

El señor CAÑAS FLORES.— Ah! Muy grande la oposición.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 32 votos; por la negativa, 1.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Aprobado el artículo 5.º.

El señor LABBE.— Quedó solitario el Honorable señor Cabezon...

El señor CABEZON.— No importa, Honorable Diputado, porque vale más la soledad que las malas compañías.

El señor LABBE.— Hasta solitariamente se consuela.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— En discusión el artículo 6.º.

El señor SECRETARIO.— Dice este artículo:

“Artículo 6.º— (ex 3.º) Reemplazase la letra b) del artículo 74 del Decreto N.º 23/5683, de 14 de octubre de 1942, por la siguiente:

“b) Los Consejos directivos de las Instituciones semifiscales podrán otorgar gratificaciones a su personal, que no podrán exceder del cinco por ciento (5%) sobre sus sueldos, con la autorización del Presidente de la República”.

El señor URZUA.— Pido la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor URZUA.— Este artículo, señor Presidente, fué aprobado con una indicación de los señores Valdebenito, Olavarría, Tapia y Ruiz para suprimir aquella frase que decía “cuando haya habido utilidades”.

La Comisión estimó entonces innecesario pronunciarse sobre la indicación de los señores Santandreu, Garretón y Cabezon que agregaba después de las palabra “utilidades” la expresión “o excedentes”, toda vez que la indicación de los señores Valdebenito, Olavarría y otros señores Diputados suprimía la palabra “utilidades”.

Por lo tanto, señor Presidente, se dió por aprobado este artículo, suprimiéndole la frase “cuando haya habido utilidades”.

El señor ATIENZA.— ¿De manera que la gratificación se otorga haya o no haya habido utilidades?

El señor MUÑOZ ALEGRIA.— Las instituciones semifiscales no tienen utilidades, Honorable Diputado...

El señor CABEZON.— Pero, en cambio, tienen excedentes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Troncoso.

Ruego a los Honorables Diputados evitar los diálogos.

El señor TRONCOSO.— Con respecto a este artículo, tengo que plantear una cuestión previa, señor Presidente. En realidad, es necesario saber si es constitucional o no para votarlo.

El señor Ministro de Hacienda dijo ayer que el Ejecutivo consideraba que este artículo era absolutamente inconstitucional. Más aún, yo creo que aun cuando fuera constitucional este artículo, sería sencillamente inmoral, ya que va en desprestigio de la Cámara y además, la va a degradar.

Este artículo no significa otra cosa que decirles a los funcionarios de estas Cajas: “Señores, nosotros, los Diputados, somos con Uds. amplios y generosos. Les damos el oro y el moro; en fin, estamos con Uds. Es el

Ejecutivo el que les niega estas ventajas".

Esto degrada a la Honorable Cámara . . .

El señor TAPIA.— No, Honorable Diputado por cuanto el Ejecutivo y el Legislativo constituyen dos Poderes distintos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA.— Esta indicación, incluida en este artículo, aprobado en la Comisión, a que se ha referido el señor Diputado Informante, no plantea ningún problema de carácter constitucional.

Debo decir, contestando la observación del Honorable señor Troncoso que, en este caso, no se trata sino de derogar una disposición que existe en decreto dictado por el Presidente de la República, en virtud de atribuciones conferidas por la ley 7.200, por la cual se creó un Estatuto Administrativo especial para la Administración Pública y otro para las instituciones semifiscales. Esto sí que era inconstitucional, porque la facultad no se amplaba para estas instituciones.

El señor TRONCOSO.— Ese Estatuto está en estudio, todavía.

El señor MAIRA.— No, Honorable Diputado, porque lo que se manda a la Cámara es totalmente distinto: es el Estatuto Administrativo.

A lo que me estoy refiriendo es al Estatuto que lleva el N.º 23/5683, dictado en el año 1942 para las instituciones semifiscales.

Como lo dije en la Comisión de Hacienda, este Estatuto provocó una confusión tremenda entre las instituciones fiscales, semifiscales y reparticiones independientes.

No tuvo, siquiera, la ventaja de poder precisar lo que había en esta materia, ya que dejó a algunas instituciones afuera y a otras dentro de las disposiciones de ese Estatuto.

Por lo demás, señor Presidente, el artículo que se deroga y se reemplaza por el actual, es el artículo que figura en este decreto, que prohíbe a los Consejos de las instituciones a que él se refiere otorgar gratificaciones a su personal.

Yo, señor Presidente, citaba el caso, por ejemplo, del Instituto de Crédito Industrial que, como saben los señores Diputados, tiene capitales tanto del Fisco como de particulares. Así es que es una sociedad anónima de carácter especial, en que interviene el Fisco en su control.

Pues bien, en virtud de este artículo del Estatuto, dictado por decreto del Presidente de la República, se prohíbe a los Consejos dar gratificaciones al personal cuando los organismos que ellos dirigen no tienen utilidades.

El señor PINEDO.— Cuando no haya utilidades.

El señor MAIRA.— Me voy a referir a eso a continuación.

Existen varios casos como, por ejemplo, el de la Línea Aérea Nacional, que tampoco está clasificada aquí; y, al contrario, existen organismos o instituciones semifiscales, como la Caja Autónoma de Amortización, como el Banco Central, que, por no estar comprendidos dentro del Estatuto Administrativo, han podido otorgar gratificaciones. En cambio, aquellas otras instituciones no pueden otorgarla; y por eso nosotros insinuamos que lo puedan hacer, tomando en cuenta el criterio del Consejo Directivo. Se las va a facultar para que, previo estudio de su situación económica y con la autorización del Presidente de la República todavía, puedan otorgar la gratificación del cinco por ciento.

Me parece que vale la pena aceptar esta idea.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Gaete y, a continuación, el Honorable señor Cañas Flores.

El señor LABBE.— En seguida a mí, señor Presidente.

El señor GAETE.— Deseo decir sólo unas cuantas palabras, señor Presidente.

Estoy de acuerdo en que se haya agregado este artículo, porque ya ayer dije que no debía excluirse al personal de las Cajas, al de los organismos semifiscales. El alza del costo de la vida no hace curvas como para decir que solamente afecta a los empleados fiscales.

Entre otras cosas, ese era mi argumento.

El señor Troncoso —es muy respetable su punto de vista— dice que es una verdadera sangría, que se hace al margen de toda ley, el autorizar a estas instituciones semifiscales para que otorguen gratificaciones. El las califica, a todas por igual, sin hacer discriminaciones entre las Cajas de previsión, como la Caja de Empleados Públicos, como la Caja de Empleados Particulares, como la de Seguro Obrero, etc. No están todos los organismos semifiscales en esta clasificación, Honorable Presidente. Estos organismos son solamente dos o tres; los demás, dentro de su rodaje administrativo, pueden tener utilidades; y organismos como la Caja de Crédito Hipotecario, como lo dijo el Honorable señor Maira, la propia Corporación de Fomento de la Producción, pueden dar esta gratificación porque tienen utilidades.

El señor TRONCOSO.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

La Caja de Crédito Hipotecario debe repartir entre sus deudores las utilidades y no botar el dinero. Estos dineros son de los deudores y, de acuerdo con la ley sabia de don Antonio Varas, debe repartirlos entre ellos, a prorrata.

El señor GAETE.— Ahora bien, Honorable Presidente, el Código del Trabajo, en esto, es bastante amplio y manifiesta que cuando

hay utilidades, de éstas debe repartirse un 6 por ciento para los obreros, un 3 por ciento para los sindicatos y hasta un 20 o 25 por ciento para los empleados. ¿Por qué habría de pesar esta obligación sobre la industria privada y no sobre las Cajas y organismos semifiscales cuando obtienen utilidades? ¿Por qué no se les da esta autorización también? Yo no lo comprendo.

El señor ALESSANDRI.— ¡Su Señoría concurrió con su voto a esa disposición, en la Ley 7,200!

El señor GAETE.— ¡No concurri!

El señor ALESSANDRI.— ¡Ahí se modificó la disposición en vigencia!

El señor GAETE.— ¡Tuve el agrado de votar en contra de todas estas disposiciones!

El señor VENEGAS.— ¡Fueron otros los que votaron!

El señor GAETE.— ¡Los Diputados socialistas votamos en contra en el Congreso Pleno!

El señor VENEGAS.— ¡Y los democráticos también!

El señor ALESSANDRI.— Yo me he referido a la Ley 7,200.

El señor GAETE.— Desde luego, yo estimo que la Honorable Cámara haría bien en dar esta autorización para que el Presidente de la República, de acuerdo con el conocimiento que él tiene de los balances de estas instituciones, haga de ella un discreto uso — como es el que hay que suponer que hará el Jefe del Estado — autorice a su vez a los Consejeros directivos de estos organismos para que den gratificaciones. Yo considero una tacañería no conceder esta autorización al Presidente de la República, porque ya es innecesario hablar del alza del costo de la vida, porque si no nivelamos el costo de la vida con los sueldos, caemos siempre en un círculo vicioso.

Nosotros deseamos que haya mayor producción, porque así no se elevará el costo de la vida, ya que donde se produce 250 y se consume 500, es imposible que no suban los precios, porque hay más poder comprador y porque no hay tantas cosas para distribuir. Desde luego, hay que procurar que el país produzca en forma organizada, como un engranaje que marcha bien y no como hoy día, con tanta tuercas suelta que no encaja y en el que trabaja una parte y otra no. La gente que tiene capital debe y puede desarrollar una política efectiva.

El señor GARDEWEG.— ¡Tiene toda la razón Su Señoría!

El señor GAETE.— Yo termino manifestando que la Honorable Cámara debe dar esta autorización al Presidente de la República.

Nada más

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Cañas Flores.

El señor CAÑAS FLORES.— El Honorable señor Maira ha precisado los motivos de este debate. Si no existiera un decreto que prohíbe a las instituciones semifiscales, no a todas, sino a un número determinado de ellas, dar gratificaciones, esta disposición del proyecto no tendría objeto; porque, siendo estas instituciones autónomas, perfectamente sus Consejos pueden consultar las gratificaciones correspondientes.

El señor GAETE.— Ojalá se haga esa interpretación.

El señor CAÑAS FLORES.— Y en la práctica, señor Presidente, hay instituciones que dan gratificación anual, según lo señaló el Honorable señor Maira. De tal manera que la Honorable Cámara, al dar esta autorización al Presidente de la República lo hace porque existe un decreto que niega esa autorización; y al darla no hace otra cosa que poner al mismo nivel a todas las instituciones semifiscales, todas las cuales podrán disponer gratificaciones, creo yo, invocando esta facultad que se da el Presidente de la República.

El señor GAETE.— Así me parece.

El señor CAÑAS FLORES.— Si tuvieran tal facultad estas instituciones, por ser autónomas, el Gobierno no tendría razón para prohibir estas gratificaciones.

Allí están los Consejos de las instituciones semifiscales, de los cuales forman parte miembros de la Cámara y del Senado, para que, atendiendo a razones de orden financiero, puedan dar o no gratificaciones.

De tal manera que cuando un Honorable Diputado dice que debe autorizarse al Presidente de la República para dar gratificaciones en las instituciones que no tengan utilidades sólo emplea un sofisma, pues se niega al Presidente la facultad para discriminar sobre la conveniencia de dar o no gratificaciones.

Yo sostengo que si no existiera ese decreto que niega a algunas instituciones la facultad de dar gratificaciones, la Honorable Cámara no tendría por qué preocuparse de este problema.

El señor GAETE.— Así me parece.

El señor CAÑAS FLORES.— De tal manera que ahora, al aprobar esta autorización, no hacemos sino un estricto acto de justicia, y no algo que vaya a favorecer a alguien en particular.

Por lo tanto, si hay varias instituciones semifiscales que dan gratificaciones, ¿por qué no lo pueden hacer las otras? ¿Por qué se hace esta distinción entre empleados públicos y empleados semifiscales? Si el Gobierno estimula a los empleados particulares y abliga a los patronos a premiar y dar mayores garantías a dichos empleados ¿por qué, cuando se trata de los empleados fiscales y semifiscales, actúa con distinto criterio?

Yo creo que esto es una inmoralidad administrativa y que es una injusticia. De ahí que la Honorable Cámara, en un acto de justicia, y haciendo una correcta interpretación de sus facultades, debe aprobar la idea propuesta.

El señor VALDEBENITO.— Votemos, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente

Accidental).— Había pedido la palabra el Honorable señor Labbé.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LABBE.— Señor Presidente, antes de formular mis observaciones quiero preguntar a la Secretaría de la Honorable Cámara si en el Mensaje Ejecutivo, en virtud del cual se propuso una gratificación a los empleados de la administración civil del Estado, venía contemplado o no este artículo, o una disposición similar porque la base para mis observaciones sería el origen que han tenido estas disposiciones.

El señor MAIRA.— No, Honorable Diputado. Este artículo no venía incluido en el Mensaje.

El señor LABBE.— Entonces, señor Presidente, parto de la base de la afirmación del Honorable señor Maira, en el sentido de que esta disposición no venía contemplada en el Mensaje del Ejecutivo.

El señor ALESSANDRI.— Todavía más: el señor Ministro de Hacienda no aceptó en la Comisión una indicación que se formuló con igual fin.

El señor LABBE.— Y todavía, agrega el Honorable señor Alessandri, el señor Ministro de Hacienda, en la Comisión respectiva, rechazó una indicación que se formuló al respecto.

Entonces, señor Presidente, dejo constancia de que este artículo es de iniciativa del Congreso Nacional o de una de sus ramas.

Esta es la situación lógica en que me basaré para argumentar.

Debo declarar, antes de entrar en materia y como un antecedente necesario al efecto, señor Presidente, que fui enemigo de la reforma constitucional en el seno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Todos los Honorables colegas que forman parte de esta Comisión saben con qué calor luché porque no se aceptara cambiar los términos sobrios de nuestra Constitución Política. Fui autor de algunas indicaciones que tendían por lo menos a palear los alcances de la reforma, cuyas consecuencias actuales son las mismas que anuncié y que está padeciendo la acción de los parlamentarios.

Recuerdo, incluso, que el Honorable señor Meza Loyola dijo en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia —y el Honorable señor Cabezon aquí presente y miembro de esa Comisión, podrá también corroborarlo—...

El señor CABEZON.— Exactamente.

El señor LABBE.— ...dijo en su exasperación el Honorable Diputado por Osorno, señor Meza Loyola, que, si se aceptaba la reforma constitucional, los miembros del Parlamento quedarían sólo con el edificio del Congreso Nacional más o menos incómodo y antiguo con pase libre en los Ferrocarriles del Estado con una dieta parlamentaria y con derecho a tomar once en este recinto.

El señor VALDEBENITO.— Por eso se perdió el año...

El señor MUÑOZ ALEGRIA.— Tenía mucha razón el Honorable señor Meza Loyola.

El señor LABBE.— Por esto, y por muchas otras razones.

En consecuencia, el Parlamento quedó mutilado en sus facultades más preciosas.

Esto también lo sostuve yo.

Anuncié esto. Llegué incluso a proponer que se aceptara un articulado de transición, de modo que el Congreso conservara su iniciativa y que se le diera facultad al Presidente...

El señor ABARCA.— ¡Pero esto no es lo que está en discusión!

El señor LABBE.— ...para observar o vetar en forma absoluta...

El señor ABARCA.— Podríamos oír esta cátedra otro día; pero no ahora.

El señor LABBE.— Lamento que Su Señoría haga esa observación cuando precisamente esta cátedra, como anota Su Señoría, es la necesaria.

El señor DELGADO.— Pero el Partido Conservador hizo otra cosa.

—HABLAN VARIOS HONORABLES SEÑORES DIPUTADOS.

El señor LABBE.— Ruego al señor Presidente que haga respetar mi derecho. Yo hablo razonadamente para los que entienden y si no... que se aplique el Reglamento.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Ruego guardar silencio a los señores Diputados.

El señor DELGADO.— Pero que el Honorable señor Labbé se ajuste al artículo en discusión.

El señor LABBE.— Decía que yo había propuesto que se diera al Ejecutivo la facultad de vetar u observar en forma absoluta la ley, de manera que producido ese veto, no pudiera haber ley. El proyecto no podría ser promulgado y, naturalmente, la responsabilidad de ese hecho la tendría el Ejecutivo. Tendría la responsabilidad y quedaría enfrentado ante la opinión popular, porque, a pesar de la voluntad de legislar manifestada por el Congreso, el Ejecutivo podría impedir con su veto la formación de la ley.

El señor BORQUEZ.— Perdóneme, señor Diputado. Esa indicación fue mía. Y los Diputados de la Derecha votaron contra ella.

El señor LABBE.— No recuerdo si Su Señoría hizo indicaciones similares. Pero sé que fui autor de la indicación a que me estoy refiriendo. Si Su Señoría también hizo una indicación semejante, no tengo por qué quitarle la paternidad. De todas maneras, dada la estimación que siento por Su Señoría, no tengo inconveniente en reconocerle una paternidad indirecta en la indicación mía también, ya que coincidimos en la idea que sostuvo con tanta decisión.

El señor ATIENZA.— Entonces, son dos los padres.

El señor LABBE.— La idea de la transacción que propuse no prosperó y nos hallamos ahora frente a la reforma constitucional tal como ha sido despachada.

¿Qué se pretende con la disposición en debate? Simplemente conceder una gratificación también a los empleados semifiscales. Esto es escuetamente lo que se hace.

Personalmente y, de acuerdo con todo lo que llevo dicho, participo de la idea, señor Presidente y Honorable Cámara, no sólo de darles el 5 ó el 10 por ciento de su sueldo anual, sino de acomodarles todas sus rentas. Es necesario que se dé situación económica al personal fiscal y semifiscal. Pero por encima de todo esto está el mandato constitucional, y yo, en el desempeño de mi función parlamentaria, debo respetar y he respetado siempre, por sobre todo, ese mandato.

Nuestra Constitución dice en el inciso 3.º de su artículo 45:

“Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa para alterar la división política o administrativa del país; para crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, y para conceder o aumentar sueldos y gratificacio-

nes al personal de la Administración Pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales”.

¿Qué es lo que se hace por el artículo en discusión? Se concede una gratificación a los empleados semifiscales; pero esto no ha sido iniciativa del Ejecutivo y, en consecuencia, no podrá tratarlo el Congreso Nacional, porque no tenemos facultades constitucionales para ello.

El Honorable señor Maira, aplicando disposiciones diversas, ha tratado de destefir el mandato constitucional.

El señor MAIRA.— Si me perdona, Honorable colega.

Yo le puedo leer a Su Señoría la disposición.

El señor LABBE.— Le pido a Su Señoría que se ahorre este trabajo, porque tengo muy presente leyes, reglamentos y decretos sobre la materia.

El señor MAIRA.— ¿Conoce Su Señoría el artículo 2.º transitorio...?

El señor LABBE.— También lo conozco, no me he saltado ningún artículo. ¿Por qué no iba a conocer este artículo?

En consecuencia, señor Presidente, yo, que he escuchado como siempre las observaciones del Honorable señor Maira, le devolvería el argumento. El dice: “si yo lo que quiero es substituir nada más tal disposición legal o de su reglamento, o de decretos por esta otra disposición...”

El señor MAIRA.— La disposición a que me he referido no es ni de la ley ni de su reglamento sino de un decreto que prohibió el otorgamiento de gratificaciones en determinadas...

El señor LABBE.— ¡Si es lo mismo, Honorable Diputado!

El señor MAIRA.—...Instituciones semifiscales, sin autorización del Presidente de la República.

El señor LABBE.— ¡Si es lo mismo!

El señor MAIRA.— ¡No, Honorable Diputado!

El señor LABBE.— ¡Si está todo hasta en una misma carpeta o compendio!

El señor MAIRA.— ¡No, Honorable Diputado! ¡Está equivocado Su Señoría!

El señor LABBE.— ¡No estoy equivocado! ¡No insista!

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— ¡Ruego a los Honorables Diputados se sirvan evitar los diálogos!

El señor URIBE (don Damián).— ¿Por qué no votamos, señor Presidente?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Honorable Diputado, le ruego dirigirse a la Mesa.

El señor LABBE.— Muy bien, señor Presidente.

Si se tratara nada más que de substituir una ley, un reglamento, un decreto o lo que sea —se lo doy todo de barato a Su Señoría— resultaría que cualquiera norma legal podría quedar sin efecto. Pero yo le digo a Su Señoría que esto no se puede hacer. ¡Qué cosa más fácil sería colocarse al margen de los mandatos legales con este procedimiento! Por ejemplo, así se podría establecer, violando las disposiciones tales o cuales de la Ley de Presupuestos, que todos los em-

pleados públicos disfrutaran de una renta diferente a la que señala esta ley.

En el fondo, y volviendo al punto en discusión, el mandato constitucional no hace diferencias entre sueldos o gratificaciones, porque todo esto lo ha contemplado literalmente la Constitución.

Detengámonos, señor Presidente, en la última parte del artículo en discusión. ¿Qué significa esto: “con autorización del Presidente de la República”? ¡Pero si en virtud de la Constitución el Presidente de la República ya tiene esta autorización! ¿Qué es esto de que un artículo de una ley venga a dar al Presidente de la República una autorización para intervenir en algo para lo cual ya la tiene en virtud de la misma Constitución?

Si el Presidente de la República quiere conceder esta gratificación y conoce el ambiente y la voluntad favorable del Congreso ¿por qué no manda el Mensaje respectivo? Si la Constitución le da autorización para intervenir en este problema, entonces mande el Mensaje.

Coincidió también con las palabras de mi distinguido amigo, el Diputado por Santiago, Honorable señor Cañas Flores; participo enteramente de ese clamor de fuego con que se expresaba para pedir que el Gobierno se detenga a considerar la situación de miseria del pueblo, de la clase media y de todo el mundo, y nos mande un proyecto de ley que remedie esta situación. Pero, con todo el dolor que yo siento, no puedo sacrificar el mandato de nuestra Constitución porque creo que, desde el momento en que prescindamos de él, todo se habrá acabado en nuestro orden institucional.

Por eso, Honorable Cámara y señor Presidente, he querido hacer estas observaciones, que son las mismas que permanentemente he hecho en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia; son las mismas que hice también cuando el Honorable señor Coloma expresaba que quedaba en el poder personalísimo del Presidente de la República la iniciativa para estos gastos y, en consecuencia, sus Ministros no tenían ya la facultad que la Constitución antes había puesto en sus manos.

El señor CABEZON.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor LABBE.— Señor Cabezón, a su señoría le permito todo.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CABEZON.— Efectivamente, Su Señoría, en el seno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha negado a los Ministros de Estado el derecho de modificar las leyes cuando esas modificaciones significaban aumento de gastos públicos.

Yo estimo, Honorable colega, que la teoría de Su Señoría no está de acuerdo, desde ningún punto de vista, ni con la Constitución Política del Estado ni con la forma en que se manejan las relaciones entre el Ejecutivo y la Cámara de Diputados.

En primer lugar, los Secretarios de Estado representan genuinamente al Ejecutivo. Eso no lo puede negar Su Señoría. Lo representan en toda forma. De tal manera que tanto en las actividades públicas y políticas como en las admi-

nistrativas, los Ministros de Estado tienen la representación legal y constitucional del Presidente de la República. Los Ministros de Estado vienen al Parlamento en representación del señor Presidente de la República; y como representantes genuinos del Presidente de la República, tienen el perfecto derecho de hacer modificaciones, discriminaciones y aún de dar su aprobación a los aumentos de gastos públicos, porque, constitucionalmente, se supone que están de acuerdo con el Presidente de la República.

El señor TOMIC.— Su Señoría va demasiado lejos. No puede un Ministro de Estado atribuirse la representación del Presidente de la República so pena de caer en las disposiciones del artículo 4.º de la Constitución Política del Estado.

El señor CABEZON.— En realidad, voy demasiado lejos para que no me siga Su Señoría en auto patín.

El señor ALESSANDRI.— Con el criterio que está sustentando Su Señoría, un Ministro de Estado, en representación del Presidente de la República, puede vetar una ley.

El señor CABEZON.— No digo eso.

El señor ALESSANDRI.— Lo mismo podría suceder con el indulto, que es facultad del Presidente de la República concederlo.

El señor CABEZON.— Permítame, Honorable Diputado.

La Constitución dice que esa es una gracia del Presidente de la República, emanada de la voluntad soberana de la Nación, gracia que no está sujeta, desde ningún punto de vista, a ningún control. Es una gracia de generosidad, de magnanimidad del Presidente de la República.

El señor CAÑAS FLORES.— ¿Por qué no se concretan al debate, señor Presidente?

El señor CABEZON.— Pero cuando se discuten las leyes, que representan intereses generales del país, un Ministro, cualquiera que sea su calidad...

El señor VALDEBENTITO.— Pido la clausura del debate, señor Presidente.

El señor CHIORRINI.— El Comité Radical ya la ha solicitado, Honorable colega.

El señor CABEZON.— ... tiene en sus manos la facultad de aprobar o rechazar cualquier indicación, aún cuando signifique gasto, porque se supone, constitucionalmente, que está obrando con las facultades discrecionales que el Presidente de la República tiene.

El señor LABBE.— Honorable señor Cabezón, es bueno el cilantro, pero no tanto. ¡Casi no me ha dejado tiempo para concluir mis observaciones!

El señor GONZALEZ MADARIAGA. (Presidente Accidental).— ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor CABEZON.— He terminado yo, no el Honorable Diputado.

El señor LABBE.— Voy a terminar, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. (Presidente Accidental).— Ruego a Sus Señorías evitar los diálogos.

El señor LABBE.— Celebro mucho la corroboración del Honorable señor Cabezón acerca de mi posición inflexible en cuanto a la interpre-

tación que doy a la Constitución Política del Estado en el seno de la Comisión. ¡Soy hombre de principios!

El señor ATIENZA.— En eso ha estado muy firme Su Señoría.

El señor LABBE.—Y en todas las cosas y actos.

El Honorable señor Cabezón, sin embargo, como dice el Honorable señor Atienza, no quiere ser tan definido en su punto de vista.

Dice que los Ministros de Estado representan a Su Excelencia el Presidente de la República. Yo no niego lo que dice el Honorable Diputado, pero sí le digo que, en materia de Derecho Público, hay que tomar la letra de la ley y la letra de la ley, en este caso, dice:

“Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa para alterar la división política o administrativa del país; para crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, y para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la Administración Pública...” etc....

El señor CABEZON.—Pero está representado por sus Ministros.

El señor LABBE.—En esto no.

La trascendencia que en esto tuvo la reforma constitucional, fué dar a la persona del Presidente de la República esta iniciativa; no se ha querido que vengan los Ministros a traer esta iniciativa en forma verbal. Es una facultad de la persona del Presidente de la República.

El señor CABEZON.—No, señor Diputado.

El señor LABBE.— Por otra parte sabemos que el artículo 4.º de la Constitución dice:

“Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas puede atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes. Toda acto en contravención a este artículo es nulo”.

El señor MELEJ.— ¿Me permite Honorable señor Labbé?

El señor LABBE.— En consecuencia, si un Secretario de Estado se atribuye la facultad de iniciar un asunto de esta naturaleza...

El señor MELEJ.—Honorable señor Labbé...

El señor LABBE.—... que por la Constitución, por el Derecho Público—el que sólo permite hacer lo que él dice y no más ni menos—esa atribución que se toma el Secretario de Estado va contra el artículo 4.º de la Constitución...

El señor MELEJ.— ¿Me permite, Honorable señor Labbé?

El señor LABBE.—... y su actuación, su disposición y su iniciativa, por mandato de la Constitución, son nulas. De manera que si un Ministro de Estado se arroga atribuciones que corresponde a Su Excelencia el Presidente de la República, Sus Señorías saben que, por el artículo 4.º de la Constitución, su actuación es nula. No se puede poner en discusión y votación una iniciativa de gastos públicos que no venga de la persona de Su Excelencia el Presidente de la República.

He terminado, señor Presidente.

El señor CABEZON.—Podría leer Su Señoría las disposiciones sobre los Ministros de Estado. Si gusta, se las leo yo o las hacemos leer al señor Secretario.

El señor LABBE.—Su Señoría puede leer muy

bien. En cambio el señor Secretario está un poco agotado.

El señor ATIENZA.—Parece que está muy agotado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente accidental).—El Comité Radical ha pedido la clausura del debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada la clausura.

Acordada.

En votación el artículo 6.º.

—Durante la votación:

El señor CABEZON.—No dió tiempo el Honorable señor Labbé para que se leyeran las disposiciones a que hice mención.

El señor LABBE.—Si se tomó todo el tiempo el Honorable señor Cabezon.

El señor CABEZON.—Voy a leerlas en los pasillos de la Cámara.

El señor LABBE.—Donde quiera. A donde vaya Su Señoría, lo seguiré.

—El señor CABEZON.—¡Muy buena compañía!

El señor LABBE.—¡Nadie lo ha dudado nunca!

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 1 voto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente accidental).—Aprobado el artículo 6.º

El artículo 7.º está aprobado por no haber sido materia de indicación.

Terminada la discusión del proyecto.

### 3.—PRORROGA DE LA HORA DE TERMINO DE LA SESIÓN PARA EL DESPACHO DE DOS PROYECTOS DE LEY

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente accidental).—A continuación corresponde ocuparse del proyecto de ley que modifica y amplía las disposiciones del D.F.L. N.º 177, sobre Policía Sanitario-Vegetal.

Diputado Informante es el Honorable señor Olave.

El informe está impreso en el Boletín N.º 5,532.

El señor DELGADO.—Antes corresponde tratar el proyecto de aumento de sueldos al personal del Poder Judicial.

El señor TAPIA.—¿Por qué se afiera la Tabla?

El señor PINEDO.—¿Y la Tabla, señor Presidente?

El señor GONZALEZ VON MAREES.—¿Y el Poder Judicial?

El señor ATIENZA.—¿Y el proyecto de aumento de sueldos al personal de las Fuerzas Armadas?

El señor URIBE (don, Damián).—Está para segundo informe.

El señor GODOY.—¿Me permite, señor Presidente? Yo deseo plantear una cuestión previa.

El señor GONZALEZ VON MAREES.—¿Y el proyecto del Poder Judicial, señor Presidente, no se va a tratar?

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente accidental).—Antes hay que tratar el proyecto que modifica el Decreto Ley N.º 177 sobre Policía Sanitaria Vegetal, cuyo plazo constitucional vence el 20 del presente...

El señor GODOY.—¿Me permite, señor Presidente? Yo quiero hacerle a la Honorable Cámara una proposición.

Tengo noticias de que en el Honorable Senado, por lo menos, muchos de sus miembros, han

manifestado que si en el curso de la próxima semana no se han recibido para que los considere esa Corporación, los proyectos que en estos días ha estado estudiando y despachando la Honorable Cámara, será muy difícil que en el actual período los pueda tratar, ya que, dentro de poco, será imposible obtener quórum para que el Honorable Senado se reúna.

Por eso, pido a mis Honorables colegas que accedan a prorrogar hasta las seis de la tarde la hora de la sesión de hoy, destinando el tiempo que deje libre el proyecto que el señor Presidente ha puesto en discusión, que es muy sencillo, a tratar el que mejora los sueldos del Poder Judicial el que se votaría en general a las seis. Así pasaría a la Comisión respectiva para su segundo informe y el martes podríamos despacharlo definitivamente.

El señor GONZALEZ VON MAREES.—Muy bien, Honorable Diputado.

El señor ATIENZA.—Estos bancos acompañan a Su Señoría en su indicación.

El señor GODOY.—En realidad, señor Presidente, yo me había propuesto terciar en el debate de este proyecto, que viene informado por unanimidad por la Comisión respectiva; pero, según he sabido, prácticamente no se le puede introducir ninguna modificación fundamental que altere el gasto...

El señor ATIENZA.—Hay ambiente para tratarlo y despacharlo en general hoy, Honorable Diputado.

El señor GODOY.—Por consiguiente, fuera de las observaciones de carácter general que deseen hacer los señores Diputados en una hora, hay tiempo para otras que estimen pertinentes en la discusión particular.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente accidental).—Si le parece a la Honorable Cámara, se procederá en esa forma.

El señor CARDENAS.—¿Me permite señor Presidente?

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente accidental).—No hay acuerdo.

El señor CARDENAS.—Yo no me opongo, señor Presidente, a la proposición del Honorable señor Godoy. Lo que deseo pedir es que si se alcanza a aprobar el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Godoy antes de la hora propuesta, se trate el que figuraba ayer en el séptimo lugar de la Tabla de Fácil Despacho, relacionado con el personal jubilado de los Ferrocarriles.

El proyecto es sencillísimo y sólo beneficia a un escaso número de empleados u obreros que no fueron incluidos en los beneficios de la ley anterior. Ahora, un Mensaje del Ejecutivo incluye a este personal. Por otra parte, las Comisiones de Hacienda y de Trabajo lo han aprobado por unanimidad.

Debo advertir a la Honorable Cámara que este proyecto no significa un mayor gasto, porque los fondos ya los tiene la Empresa con ese objeto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente accidental).—¿Formula indicación Su Señoría?

El señor CARDENAS.—Sí, señor Presidente, para que se trate el proyecto a que me he referido, a continuación del proyecto sobre aumento de sueldos del Poder Judicial.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente accidental).—En consecuencia, se prorrogará la hora hasta las seis de tarde...

El señor URZUA.— Hasta diez para las seis, señor Presidente, porque para las seis de la tarde está citada la Comisión de Hacienda y, reglamentariamente, no podría reunirse si la Cámara sesiona hasta esa hora.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Entonces propongo prorrogar la sesión hasta las cinco cincuenta; votar el proyecto que se relaciona con el Poder Judicial a las cinco treinta, y destinar los últimos minutos al proyecto a que se ha referido el Honorable señor Cárdenas.

El señor GARRIDO.— ¿El proyecto relativo al Poder Judicial se aprobaría, señor Presidente?

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Sí, Honorable Diputado.

El señor GARRIDO.— Me opongo, señor Presidente, porque no podemos tratar proyectos sin conocerlos.

Además, hay sesión de Comisión a las seis y no se puede reunir la Comisión si la Honorable Cámara está sesionando.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— No hay acuerdo

El señor DELGADO.— Que quede constancia de que el Comité Comunista no se ha opuesto y que el que se ha opuesto ha sido el Comité Democrático.

El señor GARRIDO.— Permítame, señor Presidente. Dada la forma bulliciosa como se está hablando, se ha podido interpretar erróneamente lo que yo he manifestado.

Yo he dicho que hasta diez para las seis se puede tratar este proyecto, porque después de esa hora tenemos sesión de Comisión y hay que estudiar diversas materias.

En realidad, yo no me opongo a que se discuta el proyecto, sino a que se vote.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Es que se va a votar en general, nada más, Honorable Diputado. La discusión particular quedará para la próxima semana.

El señor GARRIDO.— Si es así, está muy bien, señor Presidente y Honorable Cámara.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— En consecuencia, ¿hay acuerdo para prorrogar la hora hasta las 5.50 P. M.?

El señor CARDENAS.— Para los dos proyectos a que se ha hecho referencia, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— El proyecto del Poder Judicial se discutiría hasta las 5.30 P. M. y, en seguida, nos preocuparíamos del proyecto a que se ha referido el Honorable señor Cárdenas.

Un señor DIPUTADO.— No hay acuerdo para modificar la Tabla, señor Presidente.

El señor CARDENAS.— Entonces, me opongo...

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Propongo a la Cámara...

El señor ATIENZA.— Ya está prorrogada la hora.

El señor GAETE.— Pido la palabra.

El señor VENEGAS.— Pido la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Gaete.

El señor GODOY.— Hay acuerdo, señor Presidente.

El señor URZUA.— Está retirada la oposición, señor Presidente.

El señor GAETE.— Estimo que el proyecto que aumenta los sueldos al personal del Poder Judicial

contará con la cooperación de todos los parlamentarios.

Sabemos cómo están pagados...

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Voy a consultar nuevamente a la Sala.

El señor RODRIGUEZ QUEZADA.— Suspenda la sesión por cinco minutos, señor Presidente, para consultar a los Comités...

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Consulta a la Honorable Cámara si hay acuerdo para prorrogar la hora hasta las 5.50 de la tarde.

Acordado.

A las cinco y media se votará entonces el proyecto sobre aumento de sueldos al Poder Judicial, y su discusión se hará hasta esa hora, si a la Honorable Cámara le parece.

Acordado.

4. — RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Con el asentimiento de la Honorable Cámara, daré cuenta de las siguientes renuncias de miembros de Comisiones y de sus reemplazos:

El Honorable señor Muñoz Ayling renuncia a la Comisión de Hacienda.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Maira.

Si a la Cámara le parece, se aceptará la renuncia y se aprobará la designación.

Acordado.

El Honorable señor Coloma renuncia a la Comisión de Defensa Nacional.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Gardeweg.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará esta renuncia y se aprobará la designación.

Acordado.

5. — MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Corresponde ocuparse del proyecto que aumenta los sueldos del personal del Poder Judicial.

El informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, se halla impreso en el Boletín N.º 5.539.

El informe de la Comisión de Hacienda está impreso a roneo.

Diputado Informante de las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia y de Hacienda es el Honorable señor González von Marées.

—Dice el proyecto:

**Artículo 1.º** Los funcionarios y empleados judiciales gozarán de los sueldos anuales que se indican:

Ministros y Fiscal de la Corte Suprema . . . . .	\$ 144.000.—
Ministros y Fiscales de las Cortes de Apelaciones; Relatores y Secretario de la Corte Suprema . . . . .	120.000.—
Jueces Letrados de Mayor	

Quantía de asiento de Corte de Apelaciones; Relatores y Secretarios de Cortes de Apelaciones . . . . .	108.000.—	gados de Letras de Mayor Cuantía de capital de provincia . . . . .	42.000.—
Jueces Letrados de Mayor Cuantía de capital de provincia y Defensores Públicos de Santiago y Valparaíso . . . . .	90.000.—	Oficiales 4.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte; Oficiales de los Defensores Públicos de Santiago y Valparaíso; Oficiales 2.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de capital de provincia; Oficiales 1.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de departamento y Oficiales 1.os de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de asiento de Corte . . . . .	39.000.—
Jueces Letrados de Mayor Cuantía de departamento . . . . .	81.000.—	Oficiales Auxiliares de la Corte Suprema; Oficiales 3.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de capital de provincia; Oficiales 2.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía, de departamento; Oficiales 2.os de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de asiento de Corte y Oficiales 1.os de los demás Juzgados de Letras de Menor Cuantía:	
Jueces Letrados de Menor Cuantía de Santiago y Valparaíso y Secretarios de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte de Apelaciones . . . . .	72.000.—	Con más de quince años . . . . .	36.000.—
Secretarios de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de cabecera de provincia . . . . .	60.000.—	Con menos de quince años y más de diez . . . . .	30.000.—
Jueces Letrados de Menor Cuantía de Viña del Mar, Temuco y Valdivia; Secretarios de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de departamento y Secretarios de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Santiago y Valparaíso . . . . .	54.000.—	Con menos de diez años y más de cinco . . . . .	25.200.—
Demás Jueces Letrados de Menor Cuantía . . . . .	48.000.—	Con menos de cinco años y más de dos . . . . .	21.600.—
Demás Secretarios de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía . . . . .	42.000.—	Con menos de dos años . . . . .	19.800.—
Arquivero Judicial de Santiago . . . . .	18.000.—	Oficiales 3.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de departamento; Oficial Intérprete de los Juzgados de Temuco y Oficiales 2.os de los demás Juzgados de Letras de Menor Cuantía:	
Oficial 1.o de la Corte Suprema . . . . .	72.000.—	Con más de quince años . . . . .	33.000.—
Oficiales 2.os de la Corte Suprema; Oficiales 1.os de las Cortes de Apelaciones y Oficiales 1.os Estadísticos de los mismos Tribunales . . . . .	66.000.—	Con menos de quince años y más de diez . . . . .	27.000.—
Oficiales 3.os de la Corte Suprema; Secretario del Presidente del mismo Tribunal; Oficiales 2.os de las Cortes de Apelaciones; Secretario - Abogado del Fiscal de la Corte Suprema; Bibliotecario Estadístico de la Corte de Apelaciones de Santiago y Oficiales 1.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte . . . . .	54.000.—	Con menos de diez años y más de cinco . . . . .	23.400.—
Oficiales 4.os de la Corte Suprema; Oficiales 3.os de las Cortes de Apelaciones y Oficiales 2.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte . . . . .	48.000.—	Con menos de cinco años y más de dos . . . . .	21.600.—
Oficiales 4.os de las Cortes de Apelaciones; demás Oficiales de los Fiscales de estos mismos Tribunales; Estadístico de la Corte de Apelaciones de Concepción; Oficiales 3.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte y Oficiales 1.os de los Juz-		Con menos de dos años . . . . .	18.000.—
		Mayordomo del Palacio de los Tribunales de Santiago . . . . .	33.000.—
		Oficiales de Sala de la Corte Suprema; Mayordomo de los Tribunales de Justicia de Valparaíso; Mayordomo de la Corte de Apelaciones de La Serena; Oficiales de Sala de las Cortes de Apelaciones; Oficial de Sala de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de Santiago; Oficiales de Sala de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte; Oficial	

de Sala del Archivo Judicial de Santiago y Chofer para los Juzgados del Crimen de Santiago:	
Con más de quince años . . . . .	30.000.—
Con menos de quince años y más de diez . . . . .	25.200.—
Con menos de diez años y más de cinco . . . . .	23.400.—
Con menos de cinco años y más de dos . . . . .	21.600.—
Con menos de dos años . . . . .	19.200.—
Oficiales de Sala de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de capital de provincia y de departamento y Oficiales de Sala de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía:	
Con más de quince años . . . . .	21.600.—
Con menos de quince años y más de diez . . . . .	18.000.—
Con menos de diez años y más de cinco . . . . .	15.600.—
Con menos de cinco años y más de dos . . . . .	14.400.—
Con menos de dos años . . . . .	12.900.—
Ascensorista para los Palacios de los Tribunales de Santiago y Valparaíso; Mozos para el aseo del Palacio de los Tribunales de Santiago, y Mozos-Fogoneros para los Palacios de los Tribunales de Santiago y Valparaíso:	
Con más de quince años . . . . .	18.000.—
Con menos de quince años y más de diez . . . . .	16.800.—
Con menos de diez años y más de cinco . . . . .	15.600.—
Con menos de cinco años y más de dos . . . . .	14.400.—
Con menos de dos años . . . . .	12.900.—
<b>Artículo 2.o</b> — En los casos en que, de conformidad con el artículo 1.o el sueldo asignado tuviere relación con los años de servicios de los funcionarios o empleados, se considerará para el cómputo de dichos años sólo el tiempo servido por los interesados en reparticiones dependientes del Poder Judicial.	
<b>Artículo 3.o</b> — El personal subalterno de los Juzgados Especiales de Menores, gozarán de los sueldos anuales que se indican:	
Oficiales de los Juzgados de Santiago y Valparaíso . . . . .	\$ 48.000.—
Escribientes y Receptores-Visitadores de los Juzgados de Santiago y Valparaíso . . . . .	42.000.—
Escribientes del Juzgado de Menores de Valparaíso . . . . .	39.000.—
Inspectores para niños de los Juzgados de Santiago, Porteros de los Juzgados de Santiago, y Oficial de Sala del Juzgado de Valparaíso . . . . .	21.600.—
<b>Artículo 4.o</b> — Deróganse las leyes N.os 7,288,	

de 22 de septiembre de 1942, y 7,459 de 30 de julio de 1943, en lo que se refiere a beneficio de quinquenios establecidos en favor de los funcionarios y empleados judiciales

Derógase, igualmente, lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N.o 4,447, de 18 de octubre de 1928, y en la Ley N.o 5,918, de 24 de septiembre de 1936, en lo que se refieren al beneficio de trienios concedidos a los jueces Especiales de Menores y sus respectivos Secretarios.

**Artículo 5.o**— Deróganse las asignaciones, y gratificaciones contempladas en los artículos 2.o y 3.o de la Ley N.o 6,417, y establécense las siguientes para los funcionarios que se indican, a título de gastos de representación:

Al Presidente de la Corte Suprema . . . . .	\$ 18.000.—
A los Presidentes de las Cortes de Apelaciones de Santiago y Valparaíso . . . . .	12.000.—
A los Presidentes de las demás Cortes de Apelaciones . . . . .	6.000.—

**Artículo 6.o**— El escribiente del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quillota, y el Oficial 4.o del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Santa Cruz, se denominarán en lo sucesivo "Oficial 1.o del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quillota" y "Oficial 3.o del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Santa Cruz", respectivamente, y percibirán los sueldos que esta ley asigna a los empleados de sus categorías.

Asimismo, el actual portero de los Tribunales de Justicia de Valparaíso se denominará en lo sucesivo "Mayordomo de los Tribunales de Justicia de Valparaíso" y los actuales porteros de los Juzgados Especiales de Menores de Santiago se denominarán en lo sucesivo "Oficiales de Sala", debiendo percibir los sueldos que esta ley asigna a los empleados de sus categorías.

**Artículo 7.o**— Modifícanse los siguientes artículos del Código Orgánico de Tribunales, en la forma que a continuación se indica:

a) Substitúyese el artículo 221, modificado por el artículo 18 de la ley N.o 7,459, de 30 de julio de 1943, por el siguiente:

"Los abogados que fueren llamados a integrar la Corte Suprema, percibirán de fondos fiscales una remuneración de trescientos cincuenta pesos por cada audiencia a que concurran.

"Esta remuneración será de doscientos cincuenta pesos para los que integren las Cortes de Apelaciones".

b) Reemplázase el artículo 292, modificado por el artículo 17 de la ley N.o 7,459, por el siguiente:

"El escalafón del personal subalterno se compondrá de las siguientes categorías

**Primera Categoría:** Oficiales 1.o y 2.o de la Corte Suprema, Secretario-Abogado del Fiscal

de la Corte Suprema, Oficiales 1.ºs de las Cortes de Apelaciones;

**"Segunda Categoría:** Oficiales 3.ºs de la Corte Suprema, Secretario del Presidente del mismo Tribunal, Oficiales 2.ºs de las Cortes de Apelaciones, Bibliotecario Estadístico de la Corte de Apelaciones de Santiago, y Oficiales 1.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento en Santiago;

**"Tercera categoría:** Oficiales 4.ºs de la Corte Suprema, Oficiales 3.ºs de las Cortes de Apelaciones, Oficiales 2.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte, Oficiales 4.ºs de las Cortes de Apelaciones, Oficiales de los Fiscales de estos mismos Tribunales, Estadístico de la Corte de Apelaciones de Concepción, Oficiales 3.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía, de asiento de Corte, y Oficiales 1.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de capital de provincia;

**"Cuarta Categoría:** Oficiales 4.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte, Oficiales de los Defensores Públicos de Santiago y Valparaíso Oficiales 2.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de capital de provincia Oficiales 1.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de departamento, y Oficiales 1.ºs de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de asiento de Corte;

**"Quinta categoría:** Oficiales Auxiliares de la Corte Suprema, Oficiales 3.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de capital de provincia; oficiales 2.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de departamento; Oficiales 2.ºs de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de asiento de Corte; Oficiales 1.ºs de los demás Juzgados de Letras de Menor Cuantía; Oficiales 3.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de departamento; Oficial Intérprete de los Juzgados de Temuco, y Oficiales 2.ºs de los demás Juzgados de Letras de Menor Cuantía'.

c) Suprímese en el inciso 2.º del artículo 313, la frase "ni con los jueces letrados de menor cuantía".

d) Agrégase en el artículo 314, después de la frase "jueces de letras de mayor cuantía, la siguiente: " y de menor cuantía"

e) Reemplázase el artículo 340, por el siguiente:

"El Presidente de la República puede conceder a los jueces licencias por enfermedad en los siguientes casos:

a) Por prescripción de un facultativo, con el goce total del sueldo y otras remuneraciones, por el término de un mes, con el 75% del sueldo y otras remuneraciones durante el segundo mes y con el 50% durante el tercer mes.

b) Por causa de enfermedad, con el goce total del sueldo y otras remuneraciones, durante el tiempo que aquella dure, siempre que

el estado de salud compatible con el servicio sea calificado como recuperable por el Servicio Médico Nacional de Empleados.

Sobre la calidad de recuperable del estado de salud del enfermo y el tiempo necesario para la curación, determinará la Comisión de Medicina Preventiva, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 6.174, siempre que la licencia aconsejada fuere mayor de 30 días o que se trate de ampliar una licencia anterior.

Dentro de cada año podrá concederse, también, a los jueces, licencias hasta por un mes por asuntos particulares. El plazo de estas licencias, sean continuas o interrumpidas, se entenderá con relación al año en que se pida la licencia".

f) Substitúyese el inciso 3.º del artículo 301, por el siguiente:

"Después de haber servido tres años en el cargo, se le considerará para los efectos de su ascenso, como figurando en el Escalafón Judicial en la misma categoría que los Secretarios de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Cortes de Apelaciones".

"g) Agrégase al inciso 1.º de los artículos 497 y 505, la palabra "feriados", después de la palabra "licencias".

"h) Agrégase a continuación del N.º 5 del artículo 523, modificado por la ley N.º 7.855, de 8 de septiembre de 1944, el siguiente inciso:

"La obligación establecida en el N.º 5 se entenderá cumplida por los postulantes que sean empleados del escalafón del personal subalterno del Poder Judicial por el hecho de haber desempeñado sus funciones durante 5 años".

**Artículos 8.—**Los derechos de los Defensores de Menores, Ausentes y Obras Pías se pagarán con un recargo de un 100% del actual arancel.

Se exceptúan los Defensores de Menores, Ausentes y Obras Pías cuyo mejoramiento se consulta en esta ley.

**Artículo 9.—**Las Junta de Servicios Judiciales, creada por el artículo 32 de la ley N.º 6.417, de 15 de septiembre de 1939, tendrá la facultad de designar a todo el personal de estos Servicios, con independencia de toda otra autoridad.

La Junta, con aprobación del Ministro de Justicia, fijará y podrá modificar la planta del personal, el sueldo que le corresponda y la caución que deba prestar.

El personal de empleados de la Junta de Servicios Judiciales quedará incluido en el régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

La Junta de Servicios Judiciales deberá rendir cuenta ante la Contraloría General de la República de la inversión de los fondos que administra, en la forma y plazos que ésta repartición determine.

**Artículo 10.—**Los funcionarios judiciales

que a la fecha de la publicación de esta ley disfrutaren de sueldo y pensión de jubilación por servicios administrativos anteriores, seguirán disfrutando únicamente del sueldo que les corresponda de conformidad con esta ley.

Para los efectos de su jubilación definitiva, podrán dichos funcionarios optar entre percibir la primitiva jubilación más la que les corresponda por el tiempo servido en la administración de justicia, u obtener que se les otorgue una nueva jubilación sobre la base del tiempo total servido por ellos en ambos periodos.

**Artículo 11.**—Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 7.º del Decreto de Hacienda N.º 400, de 27 de enero de 1943, que fija el texto de la Ley de Timbres Estampillas y Papel Sellado:

a) Reemplázase el N.º 60 por el siguiente:

"Cuentas, facturas, planillas de venta, notas de débito u otros documentos semejantes distintos de los dados por los Bancos en su giro bancario en el original, cuando el monto exceda de diez pesos, y no pase de doscientos pesos, timbre fijo de cuarenta centavos; de más de doscientos pesos, y hasta quinientos pesos, timbre fijo de un peso; superiores a quinientos pesos y hasta un mil pesos, timbre fijo de dos pesos y, además un peso por cada mil pesos o fracción, que se agregará en estampillas".

b) Substitúyense los incisos 7.º, 8.º y 9.º del N.º 96, por los siguientes:

Más de \$ 10 hasta \$ 20.000	...	...	\$ 4;
Más de \$ 20.000 hasta \$ 50.000	...	...	6;
Más de \$ 50.000 hasta \$ 200.000	...	...	8;
Más de \$ 200.000 hasta \$ 1.000.000	...	...	10;
Más de \$ 1.000.000	...	...	12.

c) Reemplázase el N.º 164 por el siguiente:

"Recibos de dinero distintos de los dados por los Bancos en su giro bancario, y siempre que no se contengan en títulos de obligaciones que hayan pagado impuesto, superiores a diez pesos hasta doscientos pesos, cuarenta centavos; de más de doscientos pesos hasta quinientos pesos, un peso; superiores a quinientos pesos hasta un mil pesos, dos pesos, y superiores a un mil pesos, dos pesos, y, además, un peso por cada mil pesos o fracción".

**Artículo 12.**— El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley, se cargará a los mayores ingresos que produzcan los aumentos de impuestos que se establecen en el artículo 11 de esta misma ley.

**Artículo 13.**— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**Primero.**— La Caja Nacional de Emplea-

dos Públicos y Periodistas hará el descuento a que tiene derecho según el artículo 14, letra c), del decreto N.º 1.340 bis, de 6 de agosto de 1930, sobre la primera diferencia mensual del sueldo de los funcionarios y empleados a que se refiere la presente ley, en cinco mensualidades iguales y sucesivas;

No obstante, se rebajará de dicho descuento a una suma igual a la que los respectivos funcionarios perciban actualmente a título de quinquenios en conformidad a la ley N.º 7.288. El monto de esta rebaja se pagará a la Caja por el Fisco con cargo a las mayores entradas que en esta ley se consultan.

**Segundo.**— Dentro del plazo de seis meses, contado desde la vigencia de esta ley, los actuales funcionarios y empleados judiciales, a que se refiere el artículo 1.º, que tengan más de treinta años de servicios judiciales o treinta y cinco de servicios públicos, tendrán derecho a jubilar con el total del sueldo que se les asigna en la presente ley siendo en este caso de cargo del Estado la diferencia que resulte entre el monto de la jubilación así obtenida y el monto de lo que habrían obtenido liquidadas con relación al promedio de las remuneraciones percibidas durante los últimos treinta y seis meses.

**Tercero.**— Los Defensores Públicos de Santiago y Valparaíso en actual servicio, gozarán del sueldo, rango y categoría de Jueces de asiento de Corte, de acuerdo con el artículo 3.º transitorio de la ley N.º 6.073, de 9 de septiembre de 1937.

**Cuarto.**— Lo dispuesto en la letra f) del artículo 7.º de la presente ley, sólo entrará en vigencia cuando se produzca la vacante del cargo por promoción u otra causa de la persona que actualmente lo sirve.

**Quinto.**— Suprimense para cuando vaquen los cargos respectivos, los sueldos asignados al Archivero Judicial de Santiago y al Oficial de Sala de la misma oficina.

**Sexto.**— Los empleos a contrata de ascensoristas para el Palacio de los Tribunales de Santiago y Oficiales 3.ºs para los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de Rancagua. Los Andes y Maipo, que figuran en el Presupuesto en vigencia, pasarán a formar parte de la planta permanente del respectivo Tribunal, con los sueldos que esta ley fija a sus correspondientes categorías. Las personas que actualmente desempeñen estos empleos continuarán en ellos sin necesidad de nuevo decreto de nombramiento".

El señor SECRETARIO.— La Comisión de Hacienda acordó suprimir la letra b) del artículo 11, que se refiere al financiamiento de este proyecto de ley, por considerar que no serán necesarios los recursos que en esa letra se contemplan.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— En discusión el proyecto.

El señor PUGA (Ministro de Justicia).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor PUGA (Ministro de Justicia).— Señor Presidente, al usar de la palabra por primera vez en esta Honorable Cámara, no puedo ocultar una doble emoción que invade mi espíritu.

La primera la motiva el respeto y la consideración que siempre me ha merecido el Poder Legislativo, en cuyo prestigio y eficiencia descansa, principalmente, la solidez del régimen democrático. La segunda, tiene un origen personal bajo el techo de esta histórica Casa de la Ley, en mi calidad de funcionario de la Secretaría, trabajé cerca de diez años de mi vida. Dentro de ese ambiente parlamentario de exquisita cultura, bajo la dirección de jefes distinguidos y al contacto diario de compañeros de labores que hoy ocupan, aquí mismo, situaciones destacadas y merecidas, moldeé mi carácter y formé mi conciencia cívica, modesto bagaje que hoy aporto por entero al servicio de mi país en el alto cargo que desempeño.

Vengo, Honorables Diputados, en representación del Poder Ejecutivo, a pedirle al Legislativo que preste su aprobación a un proyecto que mejora la situación económica de los funcionarios que componen el Poder Judicial.

Creo innecesario y redundante exponer ante la clarividencia de los señores Diputados las razones de justicia que abonan este proyecto y que se contienen en el Mensaje y en el informe de vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

S. E. el Presidente de la República, ha querido contemplar la situación que ha creado a los miembros de la Magistratura la carestía de la vida.

Este proyecto, señor Presidente, contiene un aumento tanto de la planta primaria como de la planta secundaria, que acompaña, asesora y cumple con su deber en todo el Poder Judicial.

Dentro de la planta primaria se han aumentado todos los sueldos, pero en forma muy especial al personal de los Juzgados de departamento, de capital de provincia, a los secretarios, relatores, etc.

Dentro de la planta de subalternos, también se hace un aumento bastante apreciable; pero debemos recordar que éstos habían ya experimentado un aumento a mediados del año 1943.

Al estudiar la situación de la planta del personal judicial, se introdujo una modificación importante, que es la siguiente:

Hasta el momento, las remuneraciones de los funcionarios judiciales se componen del sueldo y de los quinquenios; estos últimos significan un aumento de un diez por ciento del sueldo por cada cinco años de servicios, hasta enterar cinco quinquenios, o sea, un aumento del 50 por ciento.

Fué un problema, señor Presidente, el adoptar la consigna del Gobierno, de suprimir los quinquenios para consolidarlos con el sueldo, a fin de que formen una sola remuneración. Digo que fué un problema porque, dentro de algunos grupos, dentro de cada categoría, existen funcionarios que tienen un año, dos, cinco, veinte o treinta años de servicios y, al fijarse un sueldo único para cada categoría, necesariamente se producía el hecho de que algunos funcionarios tendrían un aumento escaso, y otros, uno subido. Obligadamente tenía que suceder esto desde el momento en que se cambiaba de sistema.

El Gobierno ha procurado que todos los funcionarios tengan un aumento en sus remuneraciones, el que no podrá ser igual dentro de cada categoría, en atención a las razones que he dado.

Los quinquenios tienen por objeto premiar a los funcionarios dentro del cargo en que están, y también, en el caso de que no se produzcan ascensos, sirven para aumentar los sueldos y remuneraciones; pero tienen sus inconvenientes.

Uno de éstos, y lo hizo ver el señor Ministro de Hacienda, invocando un principio de orden presupuestario, es aquél de que no se sabe a ciencia cierta cuánto es lo que gana un funcionario, pues los quinquenios quedan ignorados. En consecuencia, falla el principio de la publicidad y de la sensibilidad del Presupuesto.

En segunda, es también un obstáculo notorio la fiscalización de los quinquenios.

Tienen, además, sus inconvenientes para el funcionario, pues no son considerados para los efectos de su jubilación. En consecuencia, esto contribuye a que el Poder Judicial no tenga circulación, a que no haya movimiento, a que no se produzcan ascensos. En efecto, no se retiran los funcionarios, como muy bien lo comprenderá la Honorable Cámara, porque no están dispuestos a perder un porcentaje considerable de sus rentas.

Por otra parte, la existencia de quinquenios impide iniciar su carrera en el Poder Judicial, a elementos jóvenes, quienes durante los primeros cinco años sólo percibirán un sueldo base, que es pequeño y acaso. En numerosas ocasiones ha ocurrido que no existen postulantes para los cargos de jueces o que los oponentes son profesionales fracasados. Lo mismo ocurre en los cargos subalternos. Y aún más, para los cargos superiores no existe ninguna clase de elementos que quiera optar a ellos.

De manera, pues, que los inconvenientes señalados movieron al Gobierno a consolidar las remuneraciones, y esto es lo que ofrece el proyecto a la consideración de los Honorables Diputados.

La Comisión no ha hecho modificación alguna en este sentido.

Dentro de las categorías o grupos hay algo que puede llamar la atención de los Honorables Diputados, como efectivamente la ha llamado, pues algunos de ellos se han acercado a consultar sobre la materia.

Se trata de un grupo en que estaban unidos los Jueces de Departamento con los Jueces Letrados de Menor Cuantía de Santiago y Valparaiso y los Secretarios de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte de Apelaciones.

Allí, después de haber hecho un aumento, que fué de 40 mil pesos, se llegó a 72 mil de sueldo base.

El Comité Económico de Ministros creyó que convenía separar de este grupo, y elevarles especialmente el sueldo base, a los Jueces de Departamento, y propuso para ellos la cantidad de 81 mil pesos.

El Ministro que habla manifestó que aceptaba este aumento, pero que lo pedía para todos los Jueces del grupo, para no crear dificultades.

Sin embargo se hizo valer la razón de que los Jueces de departamento tienen una labor continuada, que no tienen horario de trabajo y que ellos son Jueces en lo criminal y en lo civil, son Jueces de Menores, del Trabajo, etc. Se hizo presente también que los Jueces de Departamento vi-

ven en pueblos pequeños, sufriendo una verdadera relegación, lo que hacía que mucha gente no quisiera entrar a estos servicios.

Estas razones valieron en el ánimo de la Comisión para hacer la segregación; pero una segregación que consistió en elevar más para ellos la remuneración y en elevar también la de los otros dos grupos: los Jueces de Mayor Cuantía de Santiago y Valparaíso y los Secretarios de Juzgados del Crimen y Civil.

De manera que esto es lo único que ofrece de extraordinario el proyecto y que ha movido a algunos Honorables Diputados a hacer algunas preguntas y algunas peticiones.

En realidad, yo he consultado a la Comisión, y en ella se ha manifestado el deseo de que se mantenga esta situación ventajosa para el personal nombrado.

Ahora bien, el proyecto importa un mayor desembolso ascendente a la suma de 14 millones y medio de pesos. Esto se cubre con un pequeño aumento en la Ley de Timbres y Estampillas, en la parte que grava las facturas cuentas y giros de dinero distintos de los que reciben los Bancos. Este aumento, atendida la multiplicidad de estos documentos y la infinidad de ellos, proporciona aproximadamente la cifra que se establece según el cálculo técnico de Impuestos Internos que dice que producirá alrededor de 15 millones de pesos.

De manera que el proyecto está perfectamente financiado. Este impuesto no provoca ninguna cuestión relacionada con la carestía de la vida, no influye en ello para nada. No puede ser atacado su financiamiento porque origine inflación, encarecimiento de los costos, etc. Se ha buscado, pues, gravar ciertos documentos que, por lo demás, hacia más de quince años que no eran tocados en las distintas modificaciones que ha sufrido la Ley de Timbres y Estampillas.

Contiene, además, otra idea el proyecto, y es la de propender al movimiento del personal, a que me he referido en el Poder Judicial. Con el hecho de que los quinquenios se consolidan, se da margen para que un funcionario pueda jubilarse con el total de ellos, lo que producirá, desde luego, seguramente, una movilidad en los cargos.

A fin de estimular y de distinguir a ciertos magistrados que han encanecido en el servicio, el proyecto contiene una disposición por la cual se da un privilegio a estos funcionarios que tienen más de treinta años de servicio judicial o más de treinta y cinco años de servicios públicos. Ellos podrán jubilar con el sueldo que les fija este proyecto de ley, siempre que se acojan al beneficio de la jubilación dentro de los seis meses después de publicada la ley.

De esta manera no tendrán que esperar tres años para obtener el promedio de la jubilación.

Ahora, debo declarar que lo que yo obtuve como Ministro de Justicia dentro del paso de este proyecto por el tamiz de la Comisión de Hacienda, es el máximo que he podido conseguir a través de tres meses de labores, de batallas para obtener este aumento; de manera que toda la personería mía, como Ministro, en este caso, está en amparar este proyecto, en tratar de sacarlo avanti, aceptando todas las indicaciones que puedan hacerse de orden administrativo o para mejorar su redacción.

Yo no tengo facultades de orden económico, porque no se me han dado dentro del Gobierno, ya que es el Comité Económico el que tiene la dirección de la cuestión financiera en los de-

más Ministerios. Digo que no se me han dado estas facultades, prescindiendo todavía del aspecto constitucional que acaba de ser tocado en este recinto, al tratarse del proyecto de gratificación a los empleados públicos.

Yo no quiero prolongar más este debate, que ojalá sea lo más breve posible, porque mucho me temo que en la próxima semana ya empiece a producirse el desbande en el Congreso —se me ha dicho que en el Honorable Senado hay dificultad para reunir a las Comisiones— y como él va a ser informado por el Honorable señor González von Marees, dejo la palabra para que el Honorable Diputado indique a la Honorable Cámara lo que ha pasado en el seno de la Comisión.

Quedo a disposición de los señores Diputados para evacuar cualquiera consulta que se me quiera hacer.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Ofrezco la palabra al Honorable Diputado Informante.

El señor LABBE.— Después me la concede a mí, señor Presidente.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Señor Presidente, en realidad, el señor Ministro de Justicia ha hecho una exposición bastante amplia y las consideraciones que ha hecho valer son las mismas que ha tenido en vista la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, para dar su aprobación a este proyecto de ley.

Como el tiempo que se ha concedido a la Honorable Cámara para discutir en general este proyecto es de sólo media hora, creo preferible ceder la palabra a los demás Honorables Diputados que desean usar de ella.

El señor DELGADO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GAETE.— Pido la palabra.

El señor GARRIDO.— Por lo menos, el señor Diputado Informante podría decirnos cuanto es el aumento que van a obtener los empleados y funcionarios judiciales, porque los que no pertenecemos a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, no podemos darnos cuenta de qué porcentaje, en cada grado, van a obtener. Por lo menos, pido que esto quede en los anales del Parlamento...

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¿Me permite, Honorable Diputado? No puedo contestar a Su Señoría en forma exacta, porque...

El señor GARRIDO.— ¿Cómo dice, Su Señoría? ¿Protestar?

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Contestar...

El señor ATIENZA.— Responder...

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Como lo expresó el señor Ministro, la idea fundamental de este proyecto es la de consolidar el sueldo base de que disfrutaban actualmente los funcionarios y empleados del Poder Judicial, con los quinquenios respectivos.

Comprenderá, en consecuencia, Su Señoría, que el tanto por ciento de aumento depende de los quinquenios de que hayan disfrutado los respectivos funcionarios. Yo puedo indicar a Su Señoría cuáles son los actuales sueldos bases que hay en el Poder Judicial, pero con ello no se obtiene la respuesta a lo que Su Señoría pre-

gunta: porque si el funcionario goza de un quinquenio, tendrá derecho al sueldo base, más el 10 por ciento de ese sueldo, y si tiene cinco quinquenios, tendrá derecho a ese mismo sueldo base, más el 50 por ciento de este sueldo, de manera que el porcentaje del aumento depende de la antigüedad del funcionario.

El señor GARRIDO.— ¿Es el sueldo base el que se va a aumentar?

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¿Cómo dice Su Señoría?

El señor GARRIDO.— ¿Es el sueldo base el que se va a aumentar? Me refiero únicamente al sueldo base, no a los quinquenios.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¿Por ejemplo?

El señor GARRIDO.— ...porque en eso hay mucho que investigar.

¿No es posible que el Diputado Informante pueda informar sobre esto?

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Evidente.

El señor GARRIDO.— Yo entiendo que lo que puede ser de más positivo interés para nosotros, es conocer cuánto significa el porcentaje sobre el sueldo base actual.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Los Ministros y Fiscales de la Corte Suprema tienen actualmente un sueldo de noventa mil pesos anuales. Por este proyecto, van a tener ciento cuarenta y cuatro mil pesos anuales...

El señor GARRIDO.— ¿Sobre el sueldo base, sin considerar los quinquenios?

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Su Señoría debe partir de la base de que todos los miembros de la Corte Suprema tienen que disfrutar de los cinco quinquenios que autoriza la ley...

El señor GARRIDO.— ¿Son cinco o seis los quinquenios?

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Son cinco, Honorable Diputado.

El señor BORQUEZ.— Menos don Roberto Peraldo que es un caso de excepción.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— De modo que el aumento, como puede ver Su Señoría, no es de 90 a 144,000 pesos, sino que mucho menos, porque a los 90,000 tiene que agregar, Su Señoría, 45,000 pesos, o sea, los quinquenios, lo que da 135,000 pesos; de modo que el aumento para un Ministro de la Corte Suprema es sólo de nueve mil pesos.

Hay que agregar todavía que los Ministros de la Excm. Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones tienen en la actualidad una asignación anual de 3,000 pesos, que por este proyecto se les suprime, de modo que el aumento es aun menor.

En cambio, los empleados inferiores tienen, indiscutiblemente, un aumento importante. Así por ejemplo, un Secretario de Juzgado de Mayor Cuan-  
tía de Santiago, gana en la actualidad 40,000 pesos: queda ahora con 72,000 pesos.

El sueldo base es de 40,000 pesos, más los quinquenios, que pueden ser 2, 3 o 4, según la antigüedad, y así para todos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Respecto a la pregunta que me había hecho el Honorable señor Garrido, sí señor Presidente.

El señor GARRIDO.— Eso es lo fundamental para que se oriente la opinión del país porque hoy, dada la superior cultura, se están abordando estos problemas con criterio nuevo, se está elevando el espíritu de las masas, que desean vivir en un mejor ambiente, y por eso también más se merecen estos conocimientos.

Por mi parte, dada la experiencia de parlamentario que tengo, veo que es necesario dar estas explicaciones para formar la opinión y conciencia públicas. Soy enemigo de que estos proyectos pasen tan a la ligera, tan rápidamente, como sin discutirlos y, por eso, siempre he hecho observaciones a este respecto, y también para que el Parlamento se prestigie y que se despachen los proyectos con verdadero estudio y a conciencia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Perdone, Honorable Diputado, pero hay otros señores Diputados inscritos antes que Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Labbé.

El señor GARRIDO.— A continuación, entonces, señor Presidente.

El señor LABBÉ.— Señor Presidente, voy a ser muy breve.

La exposición que ha hecho el Honorable señor Ministro de Justicia evita, a mi juicio, un debate en este proyecto, porque ha sido una exposición muy completa, con mucha versación de la cual se desprende el espíritu de equidad, el esfuerzo que ha desplegado para dar, dentro de lo posible como lo ha dicho, y como lo permitan las finanzas, lo que se puede otorgar a los miembros del Poder Judicial.

Anota el rubro de mejorar la situación de aquellos Juzgados donde se inicia la carrera, propiamente dicha, para llamar a la prestación de estos servicios a abogados idóneos, capacitados, o sea, abrirles un campo de más expectativa.

Por eso, señor Presidente, me voy a evitar toda otra consideración general.

Pero es necesario decir en esta Honorable Cámara que todas aquellas indicaciones — perfectamente bien fundadas — todas aquellas aspiraciones del personal subalterno y superior, que llegaron a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y que tiene un espíritu de reconocimiento y de exactitud, que son perfectamente justas, que contaron también con la opinión favorable del Ministro del ramo, no pudieron ser tratadas por la razón que expone, en forma tan brillante, el mismo preámbulo de este proyecto o sea, el informe de la Comisión, que en forma tan real ha glosado el señor Secretario, al decir:

“Vuestra Comisión, al estudiar este proyecto, conoció numerosas indicaciones destinadas a favorecer a determinados grupos de funcionarios, subiendo las remuneraciones fijadas en el proyecto o incluyendo en éste a funcionarios y empleados a los cuales el Mensaje del Ejecutivo no se refería. Otras de estas indicaciones tendían a agrupar en un solo rubro a funcionarios a los cuales se les fijaba remuneraciones distintas, rebajando las señaladas en el proyecto para unos y elevando las fijadas para otros”.

Y agrega:

“Estas indicaciones no fueron acogidas por vuestra Comisión, aun cuando algunas de ellas contaron con la aceptación del señor Ministro. Para proceder así, tuvo presente que la reforma introducida últimamente al artículo 45 de la Constitución Política del Estado, deja entregada a la iniciativa del Presidente de la República, las

proposiciones para crear empleos rentados o para conceder o aumentar sueldos o gratificaciones al personal de la Administración Pública en forma de que al Congreso sólo le cabe aceptar, disminuir o rechazar los empleos, emolumentos o aumentos que se propongan.

Por otra parte, la aceptación por el señor Ministro de las indicaciones que sobre esta materia formulen los señores Diputados, no viene a suplir la manifestación de voluntad o iniciativa que por mandato constitucional le corresponde al Primer Mandatario y que se hace presente en un Mensaje o en un oficio supletorio con la firma de él. Proceder de otra manera significaría parrenar la letra y el espíritu de la citada reforma constitucional".

He querido, en forma específica, referirme a esta parte del informe, porque, en realidad, resulta definitivo el paso dado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia al sintetizar su pensamiento, y la interpretación exacta de la letra de la reforma constitucional. Así lo ha expresado en un informe oficial que queda incorporado a los anales del Parlamento.

Aparte de esto, señor Presidente y pasando a otro aspecto, yo mismo en la Comisión hice presente la idea de que era necesario que el Ejecutivo en todo proyecto de ley — lo dije enfocando este problema — considerará siempre el sueldo vital como sueldo inicial. Volví a repetir que no era posible que el Ejecutivo y el Legislador tuvieran dualidad de criterio exigiendo, en determinados casos, desde luego, a toda la vida particular, el sueldo vital, aparejado con fuertes sanciones y multas. El sueldo vital es de justicia, la opinión pública sabe de su necesidad, y se defiende a través de asambleas, de la prensa y afn del Parlamento. Sin embargo, el Legislador y el Ejecutivo no guardan esta uniformidad de criterio cuando se trata de servidores públicos.

El señor ATIENZA.— Resulta absurdo.

El señor LABBE.— Resulta absurdo, como en forma tan atinada, como siempre, anota el Honorable señor Atienza.

El señor GAETE.— No siempre.

El señor LABBE.— Siento estar en desacuerdo por primera vez con Su Señoría.

**HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

El señor LABBE.— ¿Qué dice de nuevo Honorable señor Godoy? No lo alcancé a oír.

El señor GODOY.— No estoy en desacuerdo con Su Señoría.

El señor LABBE.— ¿Qué no vale la pena oírme?

El señor GODOY.— Digo que no estoy en desacuerdo con Su Señoría.

El señor LABBE.— Lo celebro. Además, la opinión de Su Señoría vale mucho y le agrada también al Honorable señor Atienza. Creo que no le molestará al Honorable señor Gaete.

El señor GAETE.— No, lo tengo pensado.

El señor LABBE.— Creo, señor Presidente, que debemos insistir en esto: que no vengán más leyes que contradigan este espíritu, este cauce ya definitivo del sueldo vital.

Como los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia no tenemos derecho a iniciativa para proponer el aumento, obagaré, porque el Ejecutivo repare este mal.

No me voy a referir a ningún artículo más, porque con lo que se ha oído al señor Ministro creo que es bastante.

No obstante, señor Presidente, voy a insistir en que se suprima el inciso segundo del artículo primero transitorio. En virtud de este inciso, se hace cancelar al Fisco la parte que corresponde pagar a los funcionarios del Poder Judicial por la primera diferencia de sueldo.

Tengo una gran admiración, un gran respeto por el Poder Judicial. Creo que es la institución más sólida que existe en el país, afianzada por su prestigio permanente, por la honestidad de sus miembros, por la limpieza de sus resoluciones. El Poder Judicial, a pesar de los embates que ha sufrido a veces la vida normal de la Nación, se ha mantenido como un ejemplo, a través de toda nuestra vida republicana.

Sin embargo, a pesar de rendirle bien sinceramente este homenaje, yo, señor Presidente, soy enemigo de las excepciones. Si el empleado particular, si el empleado público, si todo el mundo debe hacer imposiciones sobre los aumentos de sueldos no se por qué ha de liberarse al personal o a los funcionarios judiciales del pago de ellas.

Considero que no puede discriminarse y que esto es odioso.

Esto lo digo para sostener un principio; y un hombre de principios no puede vacilar nunca, aun cuando sean dolorosos los efectos, aun cuando se trate de un Poder o de un grupo de funcionarios tan distinguido por el cual, vuelvo a decir, tengo el mayor respeto.

Además, para mí vuelve a actuar el mandato constitucional, porque esto de que el Fisco pague esta diferencia de imposiciones que debe hacerse en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, significa una iniciativa de gasto. llámese como se quiera, pero el hecho es que va a reemplazar, a substituir, la parte de sueldo que este empleado judicial deberá imponer. O sea, se exonera al empleado judicial de la obligación de imponer y, en cambio, por él lo hace el Fisco.

En otras palabras, el Fisco está dando un equivalente, que se puede llamar de distinta manera: gratificación, asignación, bonificación, etc., a la primera diferencia de sueldo que el empleado debe enterar en la Caja como imposición.

Por eso, he formulado una indicación para que se suprima este inciso segundo del artículo primero y porque me repugna el regalo de una inconstitucionalidad para el Poder Judicial.

El señor GODOY.— ¿Me permite, Honorable Diputado...?

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Advierto al Honorable señor Labbé que hay varios Diputados inscritos para usar de la palabra.

El señor LABBE.— Voy a concederle una breve interrupción al Honorable señor Godoy y luego después daré término a mis observaciones...

El señor GODOY.— En realidad, la observación que voy a hacer tiene atingencia con lo que Su Señoría está manifestando. Este inciso 2.º del artículo primero, aparecería en contradicción flagrante con un hecho que quiero señalar muy brevemente.

El Ejecutivo, hace poco, observó el proyecto de ley por el cual se trasladaba a los obreros de la Empresa de Agua Potable, del régimen de la Ley 4.034, al de la Caja Nacional de Empleados Pú-

blicos y Periodistas, y ésto por una serie de razones que expuso el Ejecutivo en el oficio que mandó con las firmas del señor Ministro de Sanidad y del Vicepresidente respectivo.

Se dió como argumento para rechazar esta iniciativa del Poder Legislativo, el hecho de que las Cajas, el Erario Nacional y la Empresa de Agua Potable no podían permitir que se les endosaran las obligaciones específicas del imponente, gastos que no estaban en situación de resistir.

Por eso, señor Presidente, ahora, al ver que entre uno y otro proyecto, hay una contradicción tan manifiesta, estimo que tiene razón el Honorable señor Labbé.

Por otra parte, como el aumento de sueldos va a ser más o menos considerable, creo que no hay una razón especial para que se exceptúe a estos funcionarios judiciales de la obligación contenida en el inciso a que se ha referido el Honorable Diputado.

El señor LABBE.— Veo, señor Presidente, que coincidimos el Honorable señor Godoy y yo, al apreciar esta situación.

En realidad, hay que tener presente que, por una parte, hay funcionarios que tienen el máximo de los quinquenios —digamos un Ministro de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones— y que reciben en sobresueldos por quinquenios, la mitad del sueldo base. Pues bien, estos funcionarios, por tener la totalidad de los quinquenios que permite la ley, o sea, cinco, en realidad, no van a recibir por esta ley un beneficio muy apreciable en dinero.

El único beneficio concreto que obtendrán, hablando en general, va a consistir en que todos estos quinquenios les servirán de base para su jubilación. Así, pues, para estos funcionarios que tienen ya un exceso de quinquenios, este aumento de sueldo será muy pequeño, puesto que van a recibir, más o menos, lo mismo que reciben hoy en total por sueldo y quinquenios.

Para terminar, señor Presidente, quiero formular una indicación que se relaciona con el artículo segundo transitorio. Es para obtener que los mismos derechos que da este artículo, alcancen también a los funcionarios y empleados judiciales que hubieren iniciado su expediente de jubilación o renunciado dentro del tiempo comprendido entre el 1.º de enero del año 1945 y la fecha de publicación de la presente ley.

Esta, a mi juicio, es una situación justa. Se puede decir que ya la ley va a ser dictada, de manera que por 18 ó 20 días o un mes, estos empleados no van a estar dentro de su mandato, cuando han hecho toda su carrera al servicio del Poder Judicial. Esto, a mi juicio, no es gravoso.

Con esto termino mis observaciones, señor Presidente, reiterando mis felicitaciones muy calurosas por la buena disposición y por el esfuerzo que ha hecho el señor Ministro de Justicia.

El señor GAETE.— Pido la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Ha pedido la palabra el señor Diputado Informante; a continuación se la concederé a Su Señoría.

El señor GONZALEZ VON MAREES. — Quiero recoger, señor Presidente...

El señor GAETE.— Ojalá que el señor Diputado no deje tiempo para decir algunas palabras.

El señor GONZALEZ VON MAREES. — Creo que he sido bastante deferente en ese sentido, desde que, prácticamente, no he informado

el proyecto, precisamente, con el objeto que Su Señoría dice; pero el Honorable Sr. Labbé ha hecho una crítica al inciso segundo del artículo 1.º transitorio del proyecto y de las palabras de Su Señoría parecería desprenderse que, de acuerdo con este inciso, sería el Fisco el que fuera a enterar en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas la primera diferencia de sueldo de los funcionarios judiciales a quienes se les aumentan los sueldos.

La verdad es otra, sin embargo, señor Presidente.

Esta disposición se ha colocado allí porque, como decía hace unos instantes, hasta el momento los sueldos del Poder Judicial se descomponen en sueldo base y quinquenios; pero, para los efectos de las imposiciones en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, sólo se toma en cuenta el sueldo base; de manera que, por ejemplo, un Presidente de la Corte Suprema que, con cinco quinquenios, hoy percibe 135 mil pesos, figura en la Caja de Empleados Públicos sólo con el sueldo base, o sea, con 90 mil pesos.

Al despacharse esta nueva ley, estos funcionarios van a figurar con el nuevo sueldo total que en ella se establece, o sea, en el mismo caso del Presidente de la Corte Suprema, que va a figurar y a incorporarse a la Caja con un sueldo total de 144 mil pesos. Como el sueldo con que figura actualmente en la Caja es de 90 mil pesos, este funcionario debería enterar en la Caja la diferencia entre el sueldo base primitivo y el sueldo que le corresponda conforme a esta ley.

¿Qué va a significarle esto? Que va a tener que enterar en la Caja mucho más que la efectiva diferencia de sueldo; porque la verdad es que estos funcionarios no obtienen como aumento la diferencia entre el sueldo base y el nuevo sueldo que se les asigna, sino la diferencia entre el sueldo base más los quinquenios y el nuevo sueldo que se les asigna.

En el mismo caso que he propuesto, este Ministro de la Corte Suprema, que percibe hoy \$ 135.000, por sueldo base y quinquenios, y que va a percibir de acuerdo con esta ley, \$ 144.000, debería enterar en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas la verdadera diferencia de sueldo, que son sólo \$ 9.000; sin embargo, si se mantiene la ley tal como está, esta persona tendría que enterar la diferencia de sueldo, de 90 mil a 144 mil, o sea, \$ 54.000 y no \$ 9.000. Como esto es absolutamente injusto, a juicio de la mayoría de la Comisión, se ha ideado el procedimiento que expone el artículo 1.º de la ley.

Lo lógico habría sido establecer en la ley que estos funcionarios sólo deben imponer en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas la verdadera diferencia de sueldo, o sea, la que existe entre el sueldo base actual más los quinquenios, y el nuevo sueldo; pero la Caja de Empleados Públicos y Periodistas manifiesta que si se hacen las imposiciones en esta forma, se le quita una parte de su financiamiento y se desvirtúan sus cálculos actuariales.

En consecuencia, para solucionar esta dificultad y a fin de no gravar injustamente a los miembros del Poder Judicial con estas imposiciones excesivas en la Caja, que no las ha hecho nunca ningún empleado público— en eso está en un error el Honorable señor Labbé— se ha consultado esta disposición, que establece que esta diferencia correspondiente a los quinquenios

nios de que están disfrutando los empleados judiciales sea hecha por el Fisco.

Esto representa, en total, más o menos \$ 500,000, que hace que se redondee el costo en \$ 15,000,000, que es el financiamiento de que dispone la ley.

El señor LABBE.—En la Comisión hubo diferencia de apreciación. Sólo se ganó por un voto, y después de evitarse un empate.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Gaete.

El señor GAETE.— ¿Hasta qué hora señor Presidente?

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).—Se discutirá hasta las 5 y media y se votará en general a esa hora. Honorable Diputado.

El señor PUGA (Ministro de Justicia).—¿Me permite, señor Presidente?

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).—Excúseme, Honorable señor Gaete; ha solicitado la palabra el señor Ministro y, reglamentariamente debo consedérsela.

El señor GAETE.— Muy bien, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor PUGA (Ministro de Justicia).— Señor Presidente, respecto de la cuestión que ha planteado el Honorable Diputado señor Labbé, el Ministro que habla tiene que decir lo siguiente: en realidad, es éste un inciso nuevo que fué aprobado por la Honorable Comisión con motivo de una indicación que allí se formuló, no estando yo presente. Hay buenas razones para ello como lo ha demostrado el Honorable señor González von Marées.

En efecto, no hay prácticamente un aumento de sueldo cuando se consolida el sueldo con los quinquenios.

Pero para la Caja no existe esta situación. La Caja de Empleados Públicos y Periodistas consulta el sueldo base, y sobre este sueldo base otorga sus beneficios. Para poder otorgarles sobre el nuevo sueldo es necesario, entonces, que se dé la primera diferencia de sueldos en la forma en que lo establece su Ley Orgánica.

La filosofía del caso para el cobro de esta diferencia está en que los empleados van a recibir un aumento de sueldo, van a incrementar sus rentas; no importa el motivo por el cual se percibe este aumento de renta.

Efectivamente, como decía el Honorable señor González von Marées, en esta forma van a sufrir los empleados una merma en sus sueldos, pero esa merma, en este caso, está compensada con la compensación que se propone en el proyecto que estamos discutiendo. De tal manera que esta primera diferencia va a salir del mismo financiamiento que aquí se establece.

Debo señalar que en el Mensaje no se consultaba este aspecto, porque, primeramente, cuando se redactó el anteproyecto, los sueldos que se asignaban al Poder Judicial eran mucho mayores y fueron reducidos en la Comisión. Se estimó, eso sí, que el pago de esta primera diferencia de sueldo podría distribuirse en cuotas en el espacio de cinco meses. Así quedó establecido, porque no existió el propósito de otorgar mayores rentas en favor de los funcionarios del Poder Judicial.

De tal manera que nos encontramos ahora

frente a una disposición hermética de la Constitución Política que, según su última reforma, impide establecer nuevos gastos por iniciativa del Congreso.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Está equivocado, señor Ministro.

No se pueden establecer nuevos sueldos o aumentar los sueldos propuestos por el Ejecutivo, pero nuevos gastos podemos establecer los que queramos, y todos los días lo estamos haciendo.

El señor PUGA (Ministro de Justicia).— Perdone, Honorable Diputado...

El señor LABBE.—El señor Ministro no está equivocado. Llámese como se llame, esto equivale a un aumento de sueldos, o un emolumento que se confunde con ese concepto.

El señor PUGA (Ministro de Justicia).—... si en mis palabras no me he circunscrito a la expresión "sueldos", que es lo que estamos discutiendo. De tal manera que acepto el alcance que ha hecho a mis palabras el Honorable señor González von Marées.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pero, y si me permite el señor Ministro.

El señor PUGA (Ministro de Justicia).— De manera, señor Presidente, que esta indicación no se puede aceptar, por varias razones.

Una de ellas es que, de acuerdo con la Constitución, el Congreso no puede agregarla y yo no puedo aceptarla, porque, como lo dije en la exposición que hice al principio, no tengo facultades para ello debido a que en el Comité Económico de Ministros se me negó esta autorización.

Esta es la situación, señor Presidente.

El señor ATIENZA.—De acuerdo con lo que dice el señor Ministro, no se podría tratar esta disposición...

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Habiendo llegado la hora, corresponde a la Honorable Cámara votar en general el proyecto en discusión.

El señor LABBE.— Señor Presidente, sin perjuicio de que hable a continuación el Honorable señor Gaete, para lo cual está inscrito, y atendiendo a que, según creo, no han llegado muchas indicaciones a la Mesa...

El señor ATIENZA.— Hay muchas.

El señor LABBE.—...estimo que podría aprobarse de inmediato en general este proyecto...

El señor GAETE.— Efectivamente, deseo hacer algunas observaciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— En votación general el proyecto.

El señor ATIENZA.— Se podría aprobar en general por unanimidad, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Si no se pide votación, se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

Si a la Honorable Cámara le parece, se podría fijar, como término del plazo para recibir indicaciones en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, las 12 horas del sábado próximo.

El señor LABBE.— Señor Presidente, creo que esto significaría dilatar demasiado el despacho de este proyecto, y que debemos aplicar en este caso el Reglamento...

El señor CARDENAS.— No, Honorable Diputado...

El señor LABBE.— Los que no tienen, a veces, interés en despachar una ley, por veinte mil caudales —y al decir esto no pretendo herir a nadie—

no convendrán conmigo en el temperamento propuesto.

Repito que en este caso, debe aplicarse lisa y llanamente el Reglamento; y, en consecuencia, me opongo.

El señor ATIENZA.— ¿A qué se opone Su Señoría?

El señor LABBE.— A que nos apartemos del Reglamento en perjuicio del pronto despacho de esta ley.

El señor GAETE.— Yo estaba inscrito para usar de la palabra, señor Presidente, y ha ocurrido lo de siempre: que no voy a poder usar de ella.

El señor CARDENAS.— Apelo a la caballerosidad nunca desmentida del Honorable señor Labbé para que se sirva rectificar su decisión con respecto a la observación que acaba de formular.

El Honorable señor Garrido, Presidente del Comité Democrático, se había opuesto denantes a la aprobación en general del proyecto. Pero cuando se dijo que se iba a dar un plazo, tal como ha sido costumbre proceder en la discusión de estos proyectos, para presentar indicaciones, él retiró su oposición.

He hecho esta observación, señor Presidente, porque él no está en este momento en la Sala y porque iba a presentar indicaciones, como también el Diputado que habla, que las tiene ya redactadas.

En vista de esto, yo solicito que, si se desea apresurar el despacho de este proyecto, se deje siquiera una hora para presentar indicaciones, porque fué éste el espíritu que se tuvo en vista cuando se tomó el acuerdo citado.

El señor GODOY.— Hasta mañana a las 12 horas, señor Presidente...

El señor GAETE.— Así se dijo denantes...

El señor TAPIA.— Así fué.

El señor GODOY.— Hasta mañana a las 11.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Consulto a la Honorable Cámara acerca del procedimiento.

Se ha propuesto a la aprobación de la Honorable Cámara un plazo para recibir indicaciones; pero el Honorable señor Labbé desea que se aplique el Reglamento. En tal caso, no se pueden recibir ya indicaciones.

El señor GAETE.— Cuando se pidió el asentimiento de la Sala para aprobar en general el proyecto, se tuvo en vista el propósito de algunos Honorables Diputados de participar en el debate y formular indicaciones. Burláramos ese propósito si el H. señor Labbé mantuviera su oposición.

Yo estaba inscrito para hablar uno de los primeros. No pude hacerlo precisamente por el acuerdo tomado por la Cámara.

El señor CAÑAS FLORES.— Señor Diputado, no se va a insistir en la idea del Honorable señor Labbé.

El señor URIBE.— Que haya plazo hasta mañana a las doce.

El señor GAETE.— Termino manifestando que ojalá el Honorable señor Labbé retire su oposición.

El señor LABBE.— He creído que en todos estos proyectos en que se trata de mejorar la situación económica del personal de un Poder del Estado, de la Administración Pública, en general, la última palabra la dice el Mensaje del Ejecutivo, por no tener atribuciones el Congreso en tal especie de iniciativas.

Para obtener el pronto despacho del proyecto en debate, yo incluso, insinuaba —en el caso de que hubiera pocas indicaciones— que hubiéramos

entrado de inmediato a la discusión particular.

Pero ante la petición tan caballerosa de los Honorables señores Cárdenas, Gaete y Godoy, retiro mi oposición, dejando sentado el precedente reglamentario.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— En consecuencia si a la Honorable Cámara le parece, se acordaría recibir indicaciones hasta el sábado próximo, a las 12 horas.

Acordado.

#### 6.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para considerar unas renunciaciones y reemplazos de miembros de Comisiones.

Si no hubiera oposición, se procedería a ello.

Acordado.

El Honorable señor Delgado renuncia a la Comisión de Policía Interior y se propone en su reemplazo al Honorable señor Godoy.

El Honorable señor Delgado renuncia a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y se propone en su reemplazo al Honorable señor Guerra.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aceptarán estas renunciaciones y estos reemplazos.

Acordado.

#### 7.—AGREGACION DE UN DOCUMENTO A LA CUENTA DE LA PRESENTE SESION.

El señor OLAVARRIA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OLAVARRIA.— Señor Presidente, yo pido excusas a la Honorable Cámara por ocupar un minuto de la Tabla de la sesión de hoy. Sólo quiero hacer una petición.

La Comisión Investigadora de las pérdidas en la venta de las planchas de acero del ex acorazado "Prat" ya terminó la misión que en oportunidad pasada le encomendara la Honorable Cámara. Yo le rogaría, señor Presidente, que recabara el asentimiento de la Corporación a fin de que se incluyera en la Cuenta de la presente sesión el informe a que me he referido.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— No ha llegado el informe de la Comisión, Honorable Diputado.

El señor OLAVARRIA.— El informe ya llegó, señor Presidente; debe estar en manos del señor Secretario. El hecho es que el informe ya ha sido evacuado y el boletín también está impreso, de manera que los Honorables Diputados podrán conocerlo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Si le parece a la Honorable Cámara, se podría aceptar la petición del Honorable señor Olavarría, para incluir en la Cuenta de la sesión de hoy el informe a que Su Señoría se ha referido.

El señor ATIENZA.— ¡Muy bien!

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Acordado.

#### 8.—EXTENSION DE LOS BENEFICIOS DE LAS LEYES N.º 6,341 Y N.º 7,571, SOBRE REAJUSTE DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA DE LOS FF. CC. DEL ESTADO, A LOS EX EMPLEADOS JUBILADOS EN OTRAS REPARTICIONES PUBLICAS.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente

te Accidental).— Corresponde ahora, en virtud de un acuerdo adoptado por la Honorable Cámara, ocuparse del proyecto que hace extensivos los beneficios de las Leyes N.ºs 6,341 y 7,571 a los ex empleados de los Ferrocarriles del Estado jubilados en otras reparticiones públicas.

Está impreso en el Boletín N.º 5,530.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º — Los beneficios de las leyes N.ºs 6,341 y 7,571 serán aplicables a los ex empleados de los Ferrocarriles del Estado jubilados en otras reparticiones públicas y a quienes paga la Empresa la parte de pensión correspondiente a los servicios prestados en ella. El personal jubilado de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado del Ferrocarril de Lebu a Los Sauces y del Transandino por Juncal, quedará comprendido en las disposiciones de la citada ley N.º 7,571.

Artículo 2.º—El gasto que demanda la modificación que importa esta ley, por los servicios que se han computado para la jubilación, será de cargo, respectivamente, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, del Fisco o de las Cajas que estén pagando cuotas de pensión.

Artículo 3.º — Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor GAETE.— Hay Diputado Informante en este proyecto, señor Presidente.

El señor CARDENAS.— Señor Presidente, yo soy Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental). — Advierto a la Honorable Cámara que Diputado Informante de la Comisión de Trabajo es el Honorable señor Escobar, don Andrés, y de la Comisión de Hacienda, el Honorable señor Cárdenas.

El señor URIBE (don Damián).— Que informe el Honorable señor Cárdenas.

El señor CARDENAS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra Su Señoría

El señor CARDENAS.— Señor Presidente, se trata de un proyecto sencillísimo, que tuvo su origen en un Mensaje del Ejecutivo, como manifesté denantes, y que tiene por objeto incluir en los beneficios de las leyes N.ºs 6,341 y 7,571 a una parte pequeña del personal jubilado afecto a la Caja de Retiro y Previsión de los Ferrocarriles del Estado y de los Ferrocarriles mismos, que fueron contemplados por estas leyes ya mencionadas, en su espíritu, pero no en su letra.

Fué así como estas personas, creyéndose incluidas en los beneficios de estas leyes, se presentaron, señor Presidente, a hacer el cobro a que creían tener derecho, y se les objetó en la Contraloría, por considerar este organismo que no estaban comprendidos en esas leyes.

Se trata de personas que prestaron sus servicios en los Ferrocarriles del Estado por largos años, y otros, por menor espacio de tiempo y que después fueron jubiladas en otras reparticiones.

La ley, en el espíritu de sus disposiciones, las comprendió. Y tanto es así, que estaban hechos

los cálculos correspondientes por la Empresa y que se hicieron las reservas de fondos para hacer estos pagos.

El Ejecutivo comprendiendo la estricta justicia de su petición, y dado el escaso número de los que se van a beneficiar, incluyó este proyecto en la actual Convocatoria, y el Honorable Senado le prestó su aprobación...

El señor GAETE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARDENAS.— Señor Presidente, el mayor gasto que este proyecto representa es de \$ 131.212 anuales para la Caja de Retiro de los Ferrocarriles y de una suma inferior a \$ 10.000 mensuales para la Empresa. Es de advertir que la Empresa tiene en su poder acumulado el dinero para el mayor gasto que importa este proyecto, debido al rendimiento producido a dicha Empresa por el alza de las tarifas establecida en la última ley 7,571, que mejoró la situación del personal activo y jubilado de la Empresa.

El señor CAÑAS FLORES.— ¿La Empresa los tiene a su disposición?

El señor CARDENAS.— No, Honorable Diputado. Pero este personal es escaso y el dinero, como lo dicen los informes correspondientes, está consultado, señor Presidente.

Es una lástima que el Honorable Diputado Informante de la Comisión de Trabajo no esté presente...

El señor ATIENZA.— No se encuentra en la Sala.

El señor GAETE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARDENAS.—... para que hubiera dado todos los detalles que al respecto se dieron a conocer en la Comisión de Trabajo y que no alcanzaron a consignarse seguramente en el informe de dicha Comisión...

El señor URIBE (don Damián).— No se encuentra en la Sala, pero va a votar favorablemente este proyecto...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DIAZ.— El señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Legislación Social podría darnos algunos detalles.

El señor CAÑAS FLORES.— En qué Boletín está impreso el proyecto?

El señor ATIENZA.— En el Boletín N.º 5,530.

El señor GAETE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— ¿Ha terminado el Honorable señor Cárdenas?

El señor CARDENAS.— Sí, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Gaete.

El señor GAETE.— Señor Presidente, el proyecto de ley en debate tiende a llenar ciertos vacíos en la aplicación de las leyes a que él se refiere, vacíos que no son de la responsabilidad del legislador.

Como lo ha manifestado el Honorable señor Cárdenas, este proyecto tuvo su origen en un a quienes beneficia este proyecto de ley que esta dará un gasto de ocho mil pesos mensuales, como lo dice el informe.

Sin embargo, el Director de los Ferrocarriles del Estado, el Director de la Caja de Retiro y Pre-

visión Social de los Ferrocarriles del Estado y el Ministro de Hacienda, o sea, todos los personajes consultados por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, con el objeto de despachar conscientemente este proyecto de ley, como lo acostumbra en su estudio y como lo acostumbran todas las demás Comisiones con los proyectos que pasan por ellas, pudieron comprobar que este proyecto demandaba un gasto muy superior al que indicaba el Mensaje del Ejecutivo.

El propio Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado dice, en su parte expositiva, que el aporte que le corresponde a los Ferrocarriles del Estado le va a significar sobre un millón de pesos anuales, nueve gravámenes a favor de trescientos ochenta y cinco funcionarios, a quienes beneficia este proyecto de ley estamos estudiando.

El Director de la Caja de Previsión de los Ferrocarriles manifestó que a aquélla le demandaría un gasto de más o menos \$ 100.000.—, o sea, que para esa institución no existiría el inconveniente que en estos instantes estoy señalando. Manifestó que era necesario despachar con cuidado este proyecto, porque siempre se está diciendo que hay excedentes, que los dineros están guardados, lo que no siempre ocurre así.

Lo que puedo afirmar es que las nuevas tarifas ferroviarias no se alzan por ley, sino que el Director de los Ferrocarriles, asesorado por sus técnicos, hace los cálculos de los mayores gastos; y una vez consultado el Gobierno, por medio del Ministro de Obras Públicas, se alzan esas tarifas en tantos pesos o centavos, por concepto de pasajes, fletes, etc.

Yo manifesté en la Comisión que no iba a ir más allá que el Ejecutivo y que no desconocería la justicia que tienen los peticionarios al pedir al Supremo Gobierno que les alcancen los beneficios de las leyes 6,341 y 7,571.

Pero manifesté también que no era conveniente que el señor Ministro aceptara, sin mayor estudio, las informaciones que daban unas cuantas personas en el sentido de que el proyecto sólo importaría un gasto de \$ 8.000 mensuales, cuando, en verdad, respecto a una sola de las entidades afectadas, el señor Director de los Ferrocarriles declaraba que le representaría un desembolso superior a un millón de pesos anuales, o sea que entre ambas cifras hay una diferencia demasiado grande en cuanto al costo del proyecto, lo que evidencia discrepancia de criterio económico entre el señor Director de los Ferrocarriles y el señor Ministro de Obras Públicas.

Sin embargo, Honorable Presidente, no puedo negar que efectivamente se ha cometido una injusticia con este personal: si el espíritu de las leyes a que se refiere este proyecto de ley, como decía el Honorable colega señor Cárdenas, era beneficiarlos, no es posible que, por culpa de reglamentos que no interpretan bien las leyes, se les deje ahora al margen de sus beneficios.

No puedo, pues, negar tampoco mi contribución a la aprobación de este proyecto.

Solamente quiero destacar la responsabilidad que de esta circunstancia deriva para el Ejecutivo, pues el Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado oportunamente hizo presente lo que a la Empresa le correspondía pagar, que no es precisamente lo que este proyecto de ley establece.

El señor SALAMANCA.— ¿Me permite, Honorable colega?

¿Tomó conocimiento la Comisión de Hacienda de la opinión del señor Director General en cuanto al mayor gasto del proyecto?

El señor GAETE.— Yo soy miembro de la Comisión de Trabajo, por lo que no sé si tomó conocimiento de ello.

El señor ATIENZA.— El Honorable señor Cárdenas es Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

El señor CARDENAS.— ¿Me permite, Honorable colega?

La Comisión de Hacienda tuvo que tratar este proyecto en una prórroga de sólo seis minutos dentro de una sesión. Se basó en el propio informe de la Comisión de Trabajo y en los detalles que se dieron acerca del mayor costo del proyecto. Considero que, como lo dice el informe el proyecto fué aprobado por asentimiento unánime, con asistencia de los señores Gaete, Aguirre, Escobar, Díaz Montt, Muñoz Ayling, Sepúlveda Aguilar y Valdés; y, además, que era un proyecto ya aprobado por el Honorable Senado, que es muy acucioso precisamente en estos proyectos de aumento.

El señor SALAMANCA.— El Honorable Senado lo despachó sobre Tabla, sin informe de Comisión.

El señor CARDENAS.— ¿Cómo dice Su Señoría?

El señor SALAMANCA.— Que el Senado lo despachó sobre Tabla, sin informe de Comisión, según expresa el informe de nuestra Comisión de Trabajo.

El señor CARDENAS.— Exacto, porque ya estaban los fondos consultados y confeccionadas las planillas correspondientes y se trataba de un Mensaje del Gobierno. Aquí fué donde se encontró la dificultad.

El señor SALAMANCA.— Estaría mal hecho el cálculo del gasto del proyecto.

El señor CARDENAS.— Posiblemente no se ha calculado con exactitud matemáticamente, pero los fondos están listos y los proporcionó la última alza de tarifas ferroviarias.

El señor SALAMANCA.— Porque noto una diferencia muy grande entre el informe de la Comisión de Hacienda y lo que dice el Honorable señor Gaete. Quiere decir que la Comisión de Hacienda no ha estudiado con atención el proyecto.

El señor GAETE.— Lo que estoy informando está en la página dos, letra b), del informe.

El señor URIBE (don Damián).— Quedan sólo dos minutos, señor Presidente.

El señor GAETE.— Voy a terminar manifestando que dí mi voto favorable en la Comisión de Trabajo, pero señalé el hecho de que era útil y necesario entregar, en todo caso, como dejé constancia en el acta, todos estos antecedentes a la Honorable Cámara, a fin de que con ellos a la vista resolviera lo conveniente, porque no está bien, repito, que el Ejecutivo envíe proyectos que, según él, cuestan tanto, y respecto del cual un personaje de los mismos servicios del Gobierno, como podemos decir que es el Director General de los Ferrocarriles, manifieste otra cosa.

He querido formular estas observaciones a fin de que los señores Diputados dispongan de todos los elementos de juicio para poder emitir su voto.

El señor CARDENAS.— Por lo demás, no es la primera vez que la actual Dirección, simulando errores, pone tropiezos al mejoramiento del personal jubilado de la Empresa.

El señor SALAMANCA.— Pido la palabra.

El señor DELGADO.— Sólo quedan dos minutos, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Salamanca.

El señor SALAMANCA.— Quiero aclarar este punto que se refiere al monto del mayor gasto que significa el proyecto a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Según aparece en el informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, el señor Director de los Ferrocarriles del Estado afirmó que el mayor gasto sería de un millón de pesos, suma que la Empresa no podría cubrir. Así aparece en las observaciones de la Dirección de los Ferrocarriles del Estado insertas en el Boletín de la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

En cambio, la Honorable Comisión de Hacienda, al informar este proyecto, dice:

“El mayor gasto que significará a la Empresa de los Ferrocarriles la aplicación de esta ley ascende a la cantidad de ocho mil pesos mensuales mayor gasto que se previó al estudiarse la ley N.º 6,341, sobre reajuste de pensiones y que se solventó con un aumento en el alza de las tarifas”.

El señor CARDENAS.— A la Caja de Retiro le cuesta \$ 131,212.

El señor ESCOBAR (don Alfredo).— Ya va a

llegar la hora, señor Presidente. ¿Por qué no votamos?

El señor SALAMANCA.— No me opongo a la aprobación del proyecto; pero creo que es sumamente grave esta diferencia enorme que hay entre una cifra y otra.

Varios señores DIPUTADOS.— Votemos señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente Accidental).— Advierto a la Honorable Cámara que el acuerdo sólo fué para tratar el proyecto y no para votarlo.

El señor URIBE (don Damián).— En los dos informes aparece el proyecto aprobado por unanimidad.

El señor SALAMANCA.— En seguida, señor Presidente, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como afirma en su oficio el señor Director, no puede cubrir esta suma de un millón de pesos...

El señor CARDENAS.— Pero a la Caja de Retiro sólo le cuesta \$ 131,212.

El señor SALAMANCA.— ¿A la Empresa?

El señor CARDENAS.— A la Caja, Honorable Diputado.

El señor SALAMANCA.— La Empresa dice que...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Ha llegado la hora. Se levanta la sesión.

—La sesión se levantó a las 17 horas 50 minutos.

ENRIQUE DARBOUY P.  
Jefe de la Redacción.